DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXVIII
Tomo 354

Montevideo, miércoles 26 de enero de 1994 - Nº 23977

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 26/994. Increméntase a partir del 1° de enero de 1994, la retribución de los funcionarios públicos, comprendidos en los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.
(102)

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: La necesidad de adecuar las remuneraciones de los funcionarios públicos;

Resultando: I) Que el artículo 6° de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, establece que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 14 y el artículo 7° del mismo texto legal dispone que los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República efectuarán dicha adecuación para sus funcionarios en la misma oportunidad y porcentaje;

II) Que el artículo 14 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987 con la redacción dada por el artículo 21 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 establece que la contribución para el pago de las cuotas mensuales de salud será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que varían las retribuciones mensuales de los funcionarios beneficiados o se podrá optar por reajustar dichos montos en base a la variación registrada en las cuotas de las Instituciones Médicas de Asistencia Colectiva.

Considerando: que es pertinente proceder a la mencionada adecuación de remuneración.

Atento: A lo expresado precedentemente y a lo dispuesto en las normas legales citadas,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- A partir del 1° de enero de 1994, increméntase la retribución de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, exceptuados los que ocupen cargos políticos y de particular confianza, en el porcentaje necesario para alcanzar un 6% (seis por ciento) a nivel de Inciso considerando como punto de partida el incremento real con cargo a Rentas Generales que resulte por aplicación de las normas contenidas en la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994. Dicho incremento se calculará sobre las remuneraciones que perciben con cargo a los créditos presupuestales, proventos y leyes especiales vigentes al 31 de diciembre, excluido el adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales otorgados por el artículo 1° del Decreto 327/983 del 16 de setiembre de 1983 y modificativos (artículo 3° del Decreto 18/984 de 12 de enero de 1984), y la contribución para el pago de las cuotas mensuales de salud creada por el artículo 14 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Art. 2°.- A partir del 1° de enero de 1994 otórgase un aumento del 6% (seis por ciento) sobre la contribución para el pago de las cuotas mensuales de salud creada por el artículo 14 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Art. 3°.- Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios, a partir de la misma fecha y de acuerdo al mismo criterio y procedimiento establecido en el artículo 1° del presente decreto y cuando corresponda de acuerdo al porcentaje establecido en el artículo 2°.

Art. 4°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a formular los Instructivos necesarios para la aplicación de este Decreto y determinar los porcentajes de aumento a aplicar en cada caso, de acuerdo con los principios que surgen de su texto.

Art. 5°.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender el aumento dispuesto por este Decreto.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.- **LACALLE HERRERA** - RAUL ITURRIA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO - DANIEL HUGO MARTINS - ANTONIO MERCADER - JUAN CARLOS RAFFO - EDUARDO ACHE - RICARDO REILLY - GUILLERMO GARCIA COSTA - PEDRO SARAVIA - JOSE VILLAR GOMEZ - MANUEL ANTONIO ROMAY.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Ley 16.465. Sustitúyese el artículo 1° de la ley 10.618, que establece un régimen para que sean sustituidos los Senadores y Representantes durante sus licencias.
(87)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico. Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, por el siguiente:

«**Artículo 1°.-** De conformidad con el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución, cada Cámara convocará al suplente que corresponda toda vez que autorice la ausencia del titular por licencia o impedimento temporal, basado en motivos personales.

La licencia podrá ser autorizada por alguna de las siguientes causales:
A) Enfermedad.
B) Misión Oficial.
C) Ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política.

Las ausencias por impedimento basadas en motivos personales debe

rán ser autorizadas por resolución de la Cámara respectiva y no podrán exceder los treinta días en el año.

Podrán, asimismo, ser autorizadas licencias solicitadas sin expresión de causa, en cuyo caso las mismas se otorgarán sin goce de remuneración y no excederán de treinta días en el año.

Las licencias cesan automáticamente con el reintegro del titular.

En caso de licencias que comprendan total o parcialmente el receso de la Asamblea General, sólo se convocará a los suplentes cuando cada una de las Cámaras, la Asamblea General o las Comisiones de los respectivos Cuerpos Legislativos, fueran convocadas a sesiones extraordinarias.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1993. LUIS A. HEBER, Presidente - HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

Ministerio del Interior

Montevideo, 14 de enero de 1994

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **LACALLE HERRERA - RAUL ITURRIA.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 12/994. Fíjanse los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior, desde el 1° de entro de 1994.
(69)

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 12 de enero de 1994

Visto: El sistema metodológico de fijación de coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1988;

Resultando: I) Que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley N° 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo, a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas.

Considerando: I) que debe procederse a fijar los coeficientes que regirán la liquidación de haberes en el trimestre Enero-marzo de 1994;

II) Que la revisión efectuada resulta de tomar como base los índices de ajuste por lugar de destino proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas al mes de octubre de 1993;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Fíjase a partir del 1 Enero de 1994 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior.

Alemania	2,25	Grecia	1,72
Argelia	2,06	Guatemala	1,62
Argentina	2,27	Honduras	1,61
Arabia Saudita	1,76	Hong Kong	2,90
Australia	1,54	Hungría	1,82
Austria	2,29	Irán	2,52
Iraq	2,59	Bélgica	2,13
Israel	1,78	Bolivia	1,77
Italia	1,87	Brasil	1,87
Japón	3,92	Bulgaria	1,70
Leshoto	1,67	Canadá	1,68
Líbano	2,08	Colombia	1,78
México	1,96	Corea del Sur	2,06
Nicaragua	1,84	Costa Rica	1,73
Países Bajos	2,02	Checa y Eslovaquia	1,75
Panamá	1,83	Cuba	1,83
Paraguay	1,48	Chile	1,74
Perú	2,02	China Popular	1,90
Polonia	1,74	República Dominicana	1,87
Portugal	1,55	Ecuador	1,87
Rumania	1,87	Egipto	1,83
Santa Sede	1,87	El Salvador	1,78
Sudáfrica	1,56	España	1,99
Suecia	1,88	EE.UU.	1,87
Suiza	2,65	Nueva York	2,07
Swazilandia	1,46	Finlandia	1,83
Thailandia	1,83	Francia	2,13
Trinidad y Tobago	1,61	París	2,18
Russian Fed.	1,78	Venezuela	1,73
Gran Bretaña	2,00	Yugoslavia	1,96

Art. 2°. Dése cuenta a la Asamblea General previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3°. Comuníquese, etc. **LACALLE HERRERA, SERGIO ABREU, IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 20/994. Fíjase el valor de la Unidad Reajustable, correspondiente al mes de diciembre de 1993 y el coeficiente para los alquileres que se actualizan en el mes de enero de 1994.
(96)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1994.

Resultando: I) que el artículo 14° del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán: a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38°, Inciso 2°, de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida en el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15° del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios al Consumidor en el referido término.

III) que el artículo 15° precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios al Consumidor serán publicados por el Poder Ejecutivo en el «Diario Oficial», conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

Atento: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) de diciembre de 1993 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre las variaciones del Indice Medio de Salarios y del Indice de los Precios al Consumidor y a lo dictaminado por las Asesorías Económico-Financiera, Jurídica y en Política de Vivienda y Arrendamientos y la División Técnico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nos. 14.219 de 4 de julio de 1974, y 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley N° 15.799 de 30 de diciembre de 1985.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de diciembre de 1993, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 59,28 (pesos uruguayos cincuenta y nueve con 28/100)

Art. 2°. Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) Precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) del mes de diciembre de 1993 en $ 57,82 (pesos uruguayos cincuenta y siete con 82/100)

Art. 3°. El número índice correspondiente al Indice de los Precios al Consumidor, asciende en el mes de diciembre de 1993 a 8.660,27 (ocho mil seiscientos sesenta con 27/100) sobre base Diciembre 1985 = 100.

Art. 4°. El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los Alquileres que se actualizan en el mes de enero 1994 es de 1,5286 (uno con cinco mil doscientos ochenta y seis diezmilésimas)

Art. 5°. Comuníquese, publíquese y archívese. **LACALLE HERRERA**, IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

5

Decreto 21/993. Derógase la tasa del uno por ciento sobre el valor CIF de los bienes y mercaderías que ingresan en régimen de admisión temporaria. (97)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964 la que destina al Laboratorio Tecnológico del Uruguay los proventos que recaude por la prestación de sus servicios.

Resultando: I) que si bien el concepto de proventos no tiene un significado claro y preciso en los hechos queda asimilado a precios.

II) que desde un estricto punto de hermenéutica jurídica lo ajustado es que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay cobre precios por las tareas que realiza los que deben tener relación con el costo de sus servicios, no siendo pertinente relacionar estos con el valor de las mercaderías.

Considerando: la más reciente jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que establece que debe existir una clara identificación entre el precio y la efectiva contraprestación del servicio que se presta.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase la tasa del 1% sobre el valor CIF de los bienes y mercaderías que ingresan en régimen de admisión temporaria.

Los precios que fije el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) por la prestación de sus servicios en el marco de este régimen deberán tener relación con el costo de dichos servicios.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.- **LACALLE HERRERA** - EDUARDO ACHE - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 541/993. Apruébanse las Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones. (2288)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de noviembre de 1993

Visto: el proyecto de nuevas Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones, elevado en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Considerando: que es procedente aprobar las Tasas y Tarifas propuestas.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14.235 de 25 de julio de 1974.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1ro.- Apruébanse las siguientes Tasas y Tarifas de los servicios que presta la Administración Nacional de Telecomunicaciones, que tendrán vigencia a partir del 1ro. de setiembre de 1993:

VALORES BASICOS DE TASAS Y TARIFAS A REGIR DESDE EL 1/SET./93

CODIGO	$	CODIGO	$
T-1	1.401,64	E-20	6,59
T-2	942,62		
T-3	803,28	E-34	22,88
T-4	557,38	E-35	2,13
T-5	3,84	E-36	16,53
T-6	326,00*	E-37	88,29*
T-7	652,00*		
T-8	16.775,51	F-1	88,29
		F-2	658,57
T-10	84,60	F-6	68,04
T-11	169,22	F-8	29,43
T-13	108,56	F-12	16,64
T-22	57,66	H-1	0,42
T-23	93,36		
T-25	8,64		
		H-6	0,53
T-30	1.822,13		
T-31	57,66	H-8	3,28
T-32	700,82	H-9	92,06

T-42	29,43	J-1	4,90
T-43	57,66	J-2	0,84
T-44	9,03		
T-45	8,54	J-4	97,46
T-46	29,43		
		LDA-1	0,16 (1)
		LDA-2	1,04
C-1	6,17	LDA-3	1,55
C-3	57,00	LDA-4	2,33
C-5	0,155		
C-6	25,00	LDM-1	0,28
C-10	35,46	LDM-2	0,44
C-15	8,91	LDM-3	0,62
C-16	2,95		
C-18	152,22	TX-10	199,02
TX-11	349,79		
D-1	0,55	TX-12	109,52
D-2	8,91	TX-13	60,80
D-3	0,55	TX-14	10,96
D-4	0,31		
D-5	2,11	TP-1	0,41
D-6	0,78	TP-50	13,93
D-9	74,06	TP-100	19,67
TP-200	34,43		
E-1	78,63	TP-300	50,00
E-2	140,65	TP-500	79,51
E-11	0,84	PV-1	172,13 (2)

Estos precios no incluyen I.V.A.. Los señalados con (*) no están gravados con ese impuesto.

(1) Este valor rige a partir del 1/10/93. Entre el 1/9/93 y el 30/9/93 LDA-1 vale $ 0,23 sin IVA.

(2) Este precio se ajusta mensualmente.

Edición 56. División Técnicas de Explotación

PRINCIPALES MODIFICACIONES RESPECTO A LA ANTERIOR EDICION NUM.55

-Se incrementan las tasas de conexión T-1 y T-2 (3.1) y la sobretasa reembolsable no sufre modificación. (La suma de cada tasa con la sobretasa se incrementa en 10%).

-Se incrementa la tarifa mensual de Casas de Familia y Otros Abonados (3.2.1.)

-Se exonera del pago de Sobretasa Reembolsable a los servicios Télex, Líneas Directas y Urupac dedicado.(Numeral 2.2).

-Se establecen nuevas cadencias para las llamadas urbanas, realizadas desde centrales con multitasación local. (Numeral 3.3.1).

-Se establece nueva cadencia (a partir del 1/10/93), con disminución del 33%, para determinar la tarifa LDA-1 (Numerales 3.3.2 y 3.3.3).

-Se rebajan las tarifas telefónicas internacionales a partir del 1/10/93 (Numeral 3.3.4).

-Se rebajan las tarifas del servicio Burofax, para seguir las rebajas establecidas en la telefonía internacional (Numeral 8.1.1).

-Se modifican las condiciones de adjudicación de los servicios de tres y cuatro cifras (Numeral 3.8).

-Se modifica la tarifa mensual de las líneas directas digitales y se incorporan nuevas centrales en Montevideo, grupo A (Numerales 6.5.2 y 6.7.2).

-Se mantiene el valor de venta al público de la ficha telefónica urbana en $ 0,50.

-El valor del Franco Oro se establece en $ 2,07 a partir del 1/10/93.

-El incremento medio del resto de las tarifas, con vigencia al 1° de Setiembre de 1993, es del 6,7%.

INDICE

SECCION 1: DEFINICIONES BASICAS

1.1 ***TASAS

Cobros que se realizan por una sola vez, generalmente en ocasión de la contratación de un servicio o la modificación de las condiciones contractuales. Se identifican con CODIGO <T>.

1.2. ***REGLAMENTACION

Conjunto de normas establecidas por el Directorio, mediante las cuales se definen, entre otras disposiciones, la forma y oportunidad de ampliación de las Tasas y Tarifas.

Su texto y modificaciones toma estado público a través del Diario Oficial y publicaciones de prensa ocasionales.

1.3. ***ZONAS <A> Y <B>

A efectos del pago de la TASA POR CONEXION DEL SERVICIO, se define como <zona A> la formada por la Planta Urbana municipal (o en su defecto un círculo de 1.000 metros de radio, con centro en la Central) más la zona dentro de la cual los servicios están conectados a la red de cables con líneas de hasta 300 metros de longitud.

Se define como <zona B> el resto de la jurisdicción o zona de influencia asignada a la Central.

1.4 ***ABONADOS URBANOS Y RURALES

A efectos de la fijación de la TARIFA MENSUAL se define como Abonado Urbano al que está instalado en <zona A> o que, estando en <zona B> tiene servicio automático no radiotelefónico.

Se define como Abonado Rural al que está ubicado en <zona B> y no tiene servicio automático, por lo cual no tiene posibilidad de telediscado.

Se define como <Abonado Rural Radiotelefónico> al que está

conectado a una estación radiobase del sistema de Radiotelefonía Rural Automática (RTRA).

1.5 ***CASAS DE FAMILIA
Todas las figuraciones de este término, debe entenderse aplicable a las casas de familia propiamente dichas y a las situaciones asimiladas a ellas, según la reglamentación.

1.6 ***OTROS ABONADOS
Cualquier otra categoría de abonado, no catalogada como Casa de Familia.

1.7 ***PRINCIPALES SIGLAS UTILIZADAS
FO = FRANCO ORO
Moneda ficticia que regula los pagos que se realizan entre empresas de telecomunicaciones por el tráfico internacional cursado. Su paridad con el Peso Uruguayo se ajusta periódicamente, dándose publicidad adecuada.
RTRA = RADITELEFONIA RURAL AUTOMATICA
Sistema mediante el cual el servicio está conectado por radioenlace a una central telefónica automática distante, accediendo al telediscado nacional y a todas las facilidades que brinde dicha central, aún cuando el abonado está ubicado en la jurisdicción de una central sin servicio automático.

SECCION 2: SOBRETASA REEMBOLSABLE

2.1***IMPORTE DE LA TASA:
Para servicios de Casa de Familia (T-6) $ 326,00
Para otros servicios (T-7) $ 652,00

2.2***MONTOS A INTEGRAR:
2.2.1 NUEVOS SERVICIOS:
Servicios Permanentes:
Telefónicos 100% de la Tasa T-6 o T-7
Servicios Provisorios: (Lapsos de utilización menores de 180 días)
Telefónicos 100% de la tasa T-6 o T-7

2.2.2 TRASLADO DE SERVICIOS EXISTENTES:
Cada vez que se tramite un traslado y siempre que el servicio ya no tuviera integrado el 100% de la Tasa según 2.2.1, deberá cobrarse el 100% o el saldo hasta completar el mismo.

2.2.3 CAMBIO DE NUMERO A ABONADOS REMOTOS DE CENTRALES DIGITALES:
Se aplicará el mismo régimen del punto 2.2.2

III DISPOSICIONES ESPECIALES:
2001 FORMA DE PAGO: El valor a pagar será el vigente a la fecha de la firma del contrato. En caso de pago en cuotas, el valor de éstas queda fijado en el momento de la firma del conforme, manteniéndose constantes hasta el pago total.
En caso de abonarse al contado, el pago se hará efectivo conjuntamente con los consumos . Si se elige el pago en cuotas, éstas serán consecutivas y la primera se abonará simultáneamente con la primera cuota de la Tasa de Conexión.
2002 TRASLADOS: El aporte por traslado comprende a todo tipo de cambio de ubicación. En los traslados que están aportando parte de la sobretasa en mensualidades, su pago continuará aún cuando no se obtenga el traslado en forma inmediata.
2003 SUPRESION DEL SERVICIO: Se hace devolución del importe integrado hasta esa fecha, actualizado a los valores vigentes a ese momento.
2004 CESION DE DERECHOS: La cesión de derecho incluye a la Sobretasa.
2005 DERIVADOS EXTERNOS: Estos derivados (de concesión precaria) abonarán esta Sobretasa, que será acreditada a la solicitud que carece de posibilidades inmediatas de conexión.

SECCION 3: SERVICIOS TELEFONICOS

3.1***TASA DE CONEXION: (NUEVO SERVICIO O TRASLADO)
Urbanos de zona <A>:
Nuevo Servicio:
Casa de Familia (T-2) $ 942,62
Otros Abonados (T-1) $ 1.401,64
Traslado:
Casa de Familia (T-4) $ 557,38
Otros Abonados (T-3) $ 803,28
Urbanos de zona <B> o rurales no radiotelefónicos:
Por metro de línea:
Suministros e instalación a cargo de ANTEL (T-5) $ 3,84
Suministro de postes, crucetas, alambre de hierro y supervisión a cargo de ANTEL (0.35 x T-5) $ 1,34
Idem anterior, sin alambre de hierro (0.20 x T-5) $ 0,77
Rurales Radiotelefónicos:
Instalación (T-8) $ 16.775,51
Traslado (0.15 x T-8) $ 2.516,33
Por la creacion de un colectivo:
Cada línea (ver notas *6 y*7) (0.20 x T-1) $ 280,33
Precio de venta del aparato principal (PV-1) $ 172,13
(Modificable mensualmente)
Equipo domiciliario adicional COSTO REAL
Presupuesto por Rehabilitación (T-43) $ 57,66

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.1:
*1 La tasa de Conexión por nuevo servicio o traslado debe ser cobrada aún cuando exista instalación interior en la finca donde se instalará el servicio.
*2 Los traslados de la zona <A> a la Zona <B> y viceversa, se considerarán en las condiciones y tasas establecidas para la Zona de destino.
*3 En la aplicación de la Tasa T-5 por metro, la medida se efectuará a partir del límite entre las zonas <A> y <B> y se cobrará la tasa de conexión de zona <A>, más los metros medidos por el factor de T-5 que corresponda, según el detalle anterior.
*4 Los abonados urbanos o rurales conectados a una central distinta a la de su jurisdicción, cualquiera sea el medio técnico utilizado, pagarán la tasa T-5 por metro, medidos desde la central de conexión.
*5 Los abonados remotos de centrales digitales, pagarán la tasa de conexión del servicio telefónico más la tasa de conexión de la línea directa.
*6 Máximo T-1 por cada vez que se solicita la creación del colectivo o agregado de líneas a uno existente.
*7 Cuando la instalación del colectivo es dispuesta por ANTEL, el cliente queda exonerado del pago de la tasa de creación del colectivo, así como de las tasas de conexión y sobretasas reembolsables para aquellas líneas nuevas que deban agregarse al mismo.
*8 RADIOTELEFONIA RURAL: El pago de la Tasa T-8 incluye la instalación del servicio, las pruebas de campo, el equipo de abonado, el mástil o torre de antena y el equipo de energía para 220 V, 50 Hz.
*9 EQUIPO DOMICILIARIO: La colocación de equipo adicional, la modificación, extensión, reposición o reparación de instalaciones domiciliarias, se facturarán de acuerdo con los costos reales de materiales, mano de obra y gastos de administración.
*10 RESCISION DE CONTRATO: Se podrá rescindir el contrato en cualquier momento, aún antes de haberse habilitado el servicio. Para este caso se aplican los siguientes criterios:
Si el servicio fue habilitado o, en su defecto, se ejecutó el trabajo de instalación, no corresponde devolución de esta Tasa. Las mensualidades no pagas deberán hacerse efectivas sin discontinuidad.
Si no se hubiera realizado ningún trabajo en el momento de la rescisión, se devolverá lo aportado por Tasa de Conexión.

3.2*** TARIFAS MENSUALES:
3.2.1 SERVICIO PRINCIPAL:
Urbanos de Zona <A>:
Casa de Familia (C-6) $ 25,00
Otros Abonados: Con servicio automático (C-3) $ 57,00
Con servicio manual (C-10) $ 35,46
Urbanos de Zona <B>: (Servicio automático)
Casa de Familia (C-6) $ 25,00
Otros Abonados (C-3) $ 57,00
Rurales no radiotelefónicos (C-10) $ 35,46
Rural Radiotelefónico (R.T.R.A.) (C-18) $ 152,22
Teléfonos Comunitarios (C-1) $ 6,17
Por cada línea agrupada en colectivo con tráfico normal: (C-3) $ 57,00
Por cada línea agrupada en colectivo con tráfico intenso: (2.50 x C-3) $ 142,50

Adicional por trámite de usuario (C-15)	$ 8,91
Adicional por no figuración de guía (C-16)	$ 2,95
Servicio de suspensión temporaria:	
Hasta los 6 meses: Casa de Familia (2 x C-6)	$ 50,00
Otros abonado (2 x C-3)	$ 114,00
A partir de los 6 meses: Casa de Familia (4 x C-6)	$ 100,00
Otros abonados (4 x C-3)	$ 228,00

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.2.1:

*1 Las líneas urbanas de las centrales privadas de EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL pagarán la tarifa correspondiente a líneas en colectivo.

*2 Los abonados con Línea Compartida (Party-Line) abonan el 75% de la tarifa correspondiente a servicio individual.

*3 Los abonados urbanos o rurales, conectados a una central distinta a la de su jurisdicción, cualquiera sea el medio técnico utilizado, pagarán la tarifa mensual C-18.

* 4 Los abonados remotos de centrales digitales, pagarán la tarifa mensual del servicio telefónico más la tarifa mensual de la línea directa que corresponda.

* 5 Centrales Particulares: Los abonados de las centrales telefónicas rurales de propiedad particular, pagarán:

Tierras Coloradas (Salto): 50% de la tarifa.
Bella Vista (Salto): 75% de la tarifa.
Otras: 100% de la tarifa.

* 6 Cobros por fracciones de mes:

Conexiones: Entre el 1 y el 10 Cuota íntegra
Del 11 al 20 Media cuota
Del 21 al 31 Un tercio de cuota.
Desconexiones: Entre el 1 y el 10 Un tercio de cuota.
Del 11 al 20 Media cuota.
Del 21 al 31 Cuota íntegra.

3.2.2 EQUIPO DOMICILIARIO ADICIONAL:

ELEMENTOS PROPIEDAD DE ANTEL: (Incluye conservación y vigilancia)

Por cada aparato (excepto el principal) desde donde exista posibilidad de obtener comunicación conmutada por líneas de ANTEL (E-20) $ 6,59

Por cada dispositivo que permita una comodidad de uso ó contralor no existente en el aparato principal (E-11) $ 0,84

Por cada centralita, instalación en serie, indicador de tasa remoto u otros equipos similares que fije la reglamentación 3% del VALOR ACTUAL, más:

En caso de centralitas: tantas tarifas E-20 como el 75% de su capacidad, cualquiera sea la cantidad de extensiones conectadas.

En caso de instalaciones en serie: tantas tarifas E-20 como el 100% de su capacidad total.

Por suministro de fuente de energía solar:

Equipo de 1 Watt (E-1)	$ 78,63
Equipo de 10 Watt (E-2)	$ 140,65

(No rige para los abonados que contrataron el servicio antes del 16 de setiembre de 1986)

3.3.***TARIFAS POR UTILIZACION:

3.3.1 POR CADA COMPUTO DEL CONTADOR:

Servicio Privado, Público y Semipúblico (C-5)	$ 0,155
Cómputo para Telecentros (1.25 x C-5)	$ 0,19

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.1:

*1 Los abonados (Casa de Familia) tienen libre de cargo, 50 cómputos por período mensual de facturación.

*2 Por cada comunicación urbana desde central sin multitasación local: 1 cómputo.

*3 Por cada comunicación urbana desde central con multitasación local:

DE LUNES A VIERNES: De 0.00 a 7.00 y de 22.00 a 24.00: 1 cómputo cada 6 minutos.

De 7.00 a 11.00 y de 18.00 a 22.00: 1 cómputo cada 3 minutos.

De 11.00 a 18.00: 1 cómputo cada 2 minutos.

SABADOS: De 7.00 a 15.00: 1 cómputo cada 3 minutos.

OTROS HORARIOS, DOMINGOS Y FERIADOS: 1 cómputo cada 6 minutos.

3.3.2 COMUNICACIONES NACIONALES TELEDISCADAS:

Distancia	1 Cómputo Cada	Cómputos/Min	
De 16 a 50 km.	60 seg.	1	0.16
De 51 a 100 Km.	9 seg.	6.7	1,04
De 101 a 250 km.	6 seg.	10	1,55
Más de 250 km.	4 seg.	15	2,33

(1) ESTA TARIFA RIGE A PARTIR DEL 1/10/93. ENTRE EL 1/9/93 Y EL 30/9/93, SE MANTIENE LA CADENCIA ANTERIOR DE 1,5 COMPUTOS POR MINUTO, O SEA $ 0,23 $ 0,28 C/IVA EL MINUTO.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.2:

*1 La tarifa reducida, es el 60% de la normal y se aplica en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 0.00 a 7.00 y de 22.00 a 24.00; Sábados de 0.00 a 7.00 y de 13.00 24.00; Domingos de 0.00 a 24.00.

*2 En centrales con facturación detallada el cobro se realiza por minuto. (A partir de los 5 segundos, se factura minuto siguiente)

*3 En los Telecentros que disponen de discado directo por el usuario, las conferencias discadas desde ellos, se cobran por los cómputos registrados en el contador respectivo, a los valores del Cómputo para Telecentros.

Aquellas comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, se cobran doble tarifa.

3.3.3 COMUNICACIONES NACIONALES POR OPERADORA:

1 ENTRE ABONADOS DE UN CENTRO TELEFONICO Y SUS SUB-CENTROS MANUALES Y ENTRE LOS DE ESOS SUB-CENTROS:

Hasta 50 km. (LDM-1)	$ 0,28
De 51 a 100 km. (LDM-2)	$ 0,44
De 101 a 150 km. (LDM-3)	$ 0,62

2 RESTO DE LAS COMUNICACIONES:

De 16 a 50 km. (LDA-1)	$ 0,16
De 51 a 100 km. (LDA-2)	$ 1,04
De 101 a 250 km. (LDA-3)	$ 1,55
Más de 250 km. (LDA-4)	$ 2,33

(2) ESTA TARIFA RIGE A PARTIR DEL 1/10/93, ENTRE EL 1/9/93 Y EL 30/9/93, SE MANTIENE LA CADENCIA ANTERIOR DE 1,5 COMPUTOS POR MINUTO, O SEA $ 0,23 $ 0,28 C/IVA EL MINUTO.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.3:

*1 Valores por minuto. Cobro mínimo: 3 minutos.

*2 Comunicaciones urgentes: doble tarifa.

*3 Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas directamente o a través del servicio «1611» son solicitadas por operadora: doble tarifa.

*4 Las comunicaciones persona a persona: 1 minuto adicional a la tarifa que corresponda.

*5 Comunicaciones de cobro revertido: 1 minuto adicional a la tarifa que corresponda.

*6 Las tarifas del Numeral 3.3.3-2 se aplican en base al concepto de zona tarifaria (igual tarifa para las comunicaciones con abonados del centro telefónico principal o de sus sub-centros).

3.3.4 COMUNICACIONES INTERNACIONALES TELEDISCADAS:

	DESDE EL 1/9/93 AL 30/9/93	A PARTIR DEL 1/10/93
	(1 FO = $ 2,00)	(1 FO = $ 2,07)
TRAFICO INTERNACIONAL:	POR MINUTO	POR MINUTO
Argentina y Brasil (Solo R. Grande del Sur)	FO 3,00	FO 2,70
EE.UU (Primer minuto)	FO 5,00	FO 5,00
(Minuto siguiente)	FO 2,75	FO 1,95
Chile y Paraguay	FO 4,00	FO 4,00
Australia, Brasil (Excepto R. Grande), Canadá, España, N. Zelandia y R. Unido	FO 6,00	FO 5,00
Resto de América	FO 7,00	FO 6,00
Resto del Mundo	FO 8,00	FO 7,00

TRAFICO REGIONAL:

Departamento de Salto y Artigas con PROVINCIA DE CORRIENTES Y MISIONES	FO 1,90	FO 1,90
Litoral Oeste Uruguayo (excepto Colonia) con PROVINCIA DE ENTRE RIOS	FO 1,00	FO 1,00
Departamento de Colonia con BUENOS AIRES	FO 0,75	FO 0,75

TRAFICO FRONTERIZO:

Bella Unión y Tomás Gomensoro con MONTE CASEROS	FO 0,35	FO 0,35
Salto con CONCORDIA	FO 0,25	FO 0,25

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.4:

*1 Dentro del primer minuto de comunicación, la facturación se redondea a 1 minuto, cualquiera sea el momento en que termine la llamada. En los minutos siguientes, se redondea a un minuto a partir de los 5 segundos iniciales.

*2 La facturación de las llamadas telediscadas a la Rep. Argentina y a Río Grande del Sur, de los abonados conectados a centrales sin facturación detallada, se realiza por medio de cómputos en su contador de abonado. La cadencia (Cómputos por minuto) se fija en función de la relación existente entre la tarifa por minuto, según el destino y la tarifa vigente para el cómputo local (C-5).

*3 En el tráfico internacional se aplica tarifa reducida, que es el 75% de la normal, en los siguientes horarios: Lunes a viernes de 0.00 a 7.00 y de 22.00 a 24.00; Sábados de 0.00 a 7.00 y de 13.00 a 24.00; Domingos de 0.00 a 24.00.

*4 Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas son solicitadas por Operadora, se cobran con la tarifa de teleselección, con mínimo de 3 minutos y un recargo adicional de 25%.

3.3.5 COMUNICACIONES INTERNACIONALES POR OPERADORA:

SALIENTES:

Teléfono a teléfono: Estas comunicaciones se facturan con un mínimo de 3 minutos a los valores por minuto del Numeral 3.3.4.

Persona a persona: Idem caso anterior más un recargo de un minuto por comunicación.

ENTRANTES: (COBRO REVERTIDO Y URUGUAY DIRECTO) Las comunicaciones internacionales entrantes, a cobrar al abonado local, se facturan con un mínimo de 3 minutos más un recargo de un minuto, a los valores por minuto del numeral 3.3.4.

TRAFICO FRONTERIZO:

Paysandú con COLON Y CONCEPCION DEL URUGUAY (mínimo 3 minutos) FO 0,25 Por Minuto

Río Branco con YAGUARON (*) (3 x LDM-1)	$ 0,84
Chuy (ROU) con CHUI (RGS) (*) (3 x LDM-1)	$ 0,84

(*) Cualquiera sea la duración de la conversación.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.5:

* En el tráfico internacional se aplica tarifa reducida, que es el 75% de la normal, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 0.00 a 7.00 y de 22.00 a 24.00; Sábados de 0.00 a 7.00 y de 13.00 a 24.00; Domingos de 0.00 a 24.00

3.3.6 COMUNICACIONES CON BUQUES EN NAVEGACION:

A TRAVES DEL SERVICIO COSTERO

Embarcaciones Nacionales:	Por Minuto
Tarifa Costera: Enlace en H.F	FO 3.00
Enlace en V.H.F	FO 1.00
Tarifa de Línea:	FO 0.60
Embarcaciones Extranjeras:	
Tarifa Costera: Enlace en H.F	FO 5.00
Enlace en V.H.F	FO 3.00
Tarifa de Línea:	FO 0.60

A TRAVES DEL SERVICIO TELEFONICO INTERNACIONAL (INMARSAT)

Todo destino	FO 22.00

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.6:

PARA EL SERVICIO COSTERO

*1 Cobro mínimo 3 minutos.

*2 Las tarifas COSTERA y DE LINEA se adicionan.

*3 La tarifa DE LINEA rige para todo el territorio nacional, incluyendo Montevideo.

*4 Si el destino de la comunicación es un país extranjero, en lugar de la tarifa DE LINEA se cobra la tarifa internacional correspondiente (Numeral 3.3.4)

*5 En conferencias solicitadas (Persona a Persona), se cobra un adicional de 1 minuto de conversación.

PARA EL SERVICIO TELEFONICO INMARSAT

*6 Valores por minuto. Para las comunicaciones obtenidas por Operadora, cobro mínimo 3 minutos.

*7 Las comunicaciones que pudiendo ser telediscadas, son solicitadas por Operadora, tienen un recargo del 25%.

3.3.7 POR UTILIZACION DEL SERVICIO DESPERTADOR (POR OPERADORA):

Por cada servicio solicitado (D-1)	$ 0,55
Servicio mensual contratado como tal (D-2)	$ 8,91

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.3.7:

*1 Cuando un abonado con acceso al servicio de Despertador Automático, opte por usar el prestado por Operadora, se le aplicará un recargo adicional del 50% sobre las tarifas anteriores.

3.3.8 POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE ENCARGOS:

TRASMISION A TELEFONO O RECEPCION DE UNA NOTICIA:

Trasmisión de hasta 25 palabras (2 x D-3)	$ 1,10
Cada 10 palabras más o fracción (D-3)	$ 0,55
Recargo por trasmitir la noticia a persona (D-4)	$ 0,31

3.3.9 POR UTILIZACION DE SERVICIO DE ABONADOS AUSENTES (POR OPERADORA):

TARIFA POR CADA CONEXION EN EL DIA:

Casas de Familia (D-5)	$ 2,11
Otros abonados (2 x D-5)	$ 4,22

TARIFA POR USO DEL SERVICIO:

Respuesta informativa simple al llamante	SIN CARGO
Trasmisión o anotación de mensajes:	
Indole Social:	
Hasta 25 palabras (2 x D-3)	$ 1,10
Cada 10 palabras más o fracción (D-3)	$ 0,55
Indole Comercial o Profesional:	
Hasta 25 palabras (2 x D-6)	$ 1,56
Cada 10 palabras más o fracción (D-6)	$ 0,78

(Si la Operadora interviene en ventas de mercaderías, pasajes, etc., se DUPLICAN las tarifas para mensajes comerciales)

3.3.10 POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE ENCHUFES PORTUARIOS:

Primer día (de 0.00 a 24.00 horas) (D-9)	$ 74,06
Cada día siguiente (0.50 x D-9)	$ 37,03
Servicio Mensual (4 x D-9)	$ 296,24

3.4 *** OTROS CARGOS OCASIONALES

3.4.1 FIGURACION MULTIPLE EN GUIA:

Por cada figuración adicional, por edición y por sección de la Guía (T46) $ 29,43

No figuración en Guía (Ver numeral 3.2.1) (C-16)

3.4.2 CAMBIO DE NUMERO DE LLAMADA:

Para los casos previstos en la Reglamentación (T-43)	$ 57,66
Por pasar a ser remoto de central digital (T 30 + T 43)	$ 1. 879,79

3.4.3 LECTURA DEL MEDIDOR DE COMPUTOS:

Por cada lectura, según condiciones reglamentarias vigentes (T-44)	$ 9,03

3.4.4 SERVICIOS EN SUSPENSION TEMPORARIA:

Por cada desconexión o reconexión (T-43)	$ 57,66

3.4.5 SOLICITUD DE SERVICIOS RURALES:

Para formular presupuestos se deberá abonar previamente:

Rurales radiotelefónicos (0.15 x T-8)	$ 2.516,33

Rurales no radiotelefónicos:

Si el servicio se conecta en la central principal de la Regional a más de 10 km. de la central (T-42) $ 29,43

Si el servicio se conecta en otra central de la Regional (3 x T -42) $ 88,29

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.4.5

*1. Este pago tiene carácter de adelanto de pagos futuros. En caso de desistimiento, quedará a beneficio de la Administración como compensación de gastos incurridos.

*2. En el servicio de Radiotelefonía Rural Automática, el pago será devuelto al constatarse la no factibilidad del servicio o al percibirse del BROU la totalidad del importe, si el solicitante ha utilizado su línea de crédito.

3.4.6 DAÑOS EN APARATOS TELEFONICOS:

Daños externos: Se facturará a costo real, la reposición de los elementos externos que sea necesario sustituir, de modo de poder instalar ese aprato a otro abonado.

Aparato irrecuperable o desaparecido (PV 1) $ 172,13

3.5 *** DERIVADOS EXTERNOS:

(INSTALADOS CON ELEMENTOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O DE ANTEL).

Tasa de conexión:

Por metro de línea (T-5) $ 3,84

Cobro mínimo (T- 1) $ 1.401,64

TARIFA MENSUAL:

Si el abonado es de la misma categoría que el principal, paga la misma tarifa mensual que éste. Si son de distinta categoría, ambos pagarán tarifa mensual correspondiente a «Otros abonados».

TARIFA POR UTILIZACION:

Todo tipo de consumo se incluirá en la factura del servicio principal.

III DISPOSICIONES ESPECIALES:

3501- Los derivados externos de (concesión precaria) abonarán Sobretasa Reembolsable que será acreditada a la SOLICITUD REGISTRADA QUE CARECE DE POSIBILIDADES INMEDIATAS DE CONEXION.

3.6 *** SERVICIOS SUPLEMENTARIOS :

FACILIDAD	COD	TASA CONEXION	TARIFA MENSUAL	COMPUTOS AL PROGRAMAR	COMPUTOS AL CANCELAR
DESPERTADOR AUTOMATICO (DA)	01			2	1
ABONADO AUSENTE (AAU)	02	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
TRANSFERENCIA TEMPORAL (TT)	03	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
MARCACION ABREVIADA HASTA 9 NUMEROS (MA1)	04	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
MARCACION ABREVIADA HASTA 19 NUMEROS (MA2)	05	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
CONEXION PROGRAMABLE SIN MARCAR (CP)	06	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
CONEXION UNICA SIN MARCAR (CU)	07	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
LLAMADA EN ESPERA (LLE)	08	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
BLOQUEO PROGRAMABLE DE TELEDISCADO (BP)	09	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
BLOQUEO PROG. DE TELED. INTERNACIONAL (BPI)	10	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
BLOQUEO PERMANENTE DE TELEDISCADO (BF)	11	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
BLOQUEO PERM. DE TELED. INTERNACIONAL (BFI)	12*	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
BLOQUEO PROG. DE LLAMADAS ENTRANTES (BPE)	14	0,05 x T-1	0,30 x C-3	5	5
BLOQUEO PERM. DE LLAMADAS ENTRANTES (BFE)	15	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
BLOQUEO PERM. DE LLAMADAS SALIENTES (BFS)	16	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
CONSULTA Y CONFERENCIA (CC)	17	0,10 x T-1	0,60 x C-3		
REPETICION DE LLAMADA (RLL)	18	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
PRIVACIDAD (PRI)	19	0,05 x T-1	0,30 x C-3		
TELETASACION DE COMPUTOS (TC)	20	0,10 x T-1	C-3 (*)		

1.- Los servicios suplementarios se prestan en las centrales telefónicas digitales. En las centrales electromecánicas con ANI (Identificación de número de abonado) se prestan los de Despertador Automático y Bloqueo permanente de Telediscado. Algunas centrales electromecánicas disponen del servicio de Teletasación de cómputos.

2.- En el caso de que un usuario contrate más de una facilidad de abonado en forma simultánea, abonará una sola tasa de conexión equivalente a la mayor de ellas.

3.- (*) No incluye Contador Domiciliario de Cómputos.

3.7 *** SERVICIO DE COBRO REVERTIDO.

** COBRO REVERTIDO AUTOMATICO NACIONAL (0800)

3.7.1 TASA DE CONEXION.

Por el número cabeza del colectivo (Número de 4 dígitos) (0.50 x T-1) $ 700,82

En el caso de que sea necesaria la formación del colectivo, esta tasa se adiciona a las correspondientes a dicha formación (Numeral 3.1)

3.7.2 TASA ADICIONAL POR LA ELECCION DE PARTE DEL ABONADO, DEL NUMERO CABEZA DEL COLECTIVO: (0.20 x T -1) $ 280,33

3.7.3 TASA ADICIONAL POR CAMBIO DEL NUMERO CABEZA DEL COLECTIVO:(0.10 x T -1) $ 140,16

3.7.4 TARIFA POR UTILIZACION:

Por cada cómputo (C 5) $ 0,155

Se aplica el horario de reducción de tarifas correspondientes a las comunicaciones interurbanas. (Numeral 3.3.2).

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.7.4:

*1.- Se establece un descuento del 25% para consumos mensuales entre 1.000 cómputos y 2.000 cómputos; y un descuento del 53% para consumos mensuales mayores a 2.000 cómputos.

** COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL

Se factura por la Administración del país de destino de la llamada.

El cobro revertido internacional se habilita exclusivamente en consideración a la utilidad del servicio que se brinda por su intermedio. El uso de servicios de cobro revertido internacional como instrumento para la reventa de servicios telefónicos se encuentra expresamente prohibido.

3.8 *** SERVICIOS CON NUMERO DE LLAMADA DE 3 Y 4 CIFRAS

(ESTE SERVICIO REQUIERE UN COLECTIVO CON UN MINIMO DE 5 LINEAS)

LA ADJUDICACION Y SUS CONDICIONES, SERAN DETERMINADAS EN TODOS LOS CASOS, POR EL DIRECTORIO.

3.8.1 TARIFA MENSUAL:

1.- Servicio de 3 cifras $ 2.310,00

2.- Servicio de 4 cifras $ 462,00

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.8.1

*1.- Se adicionan a estas tarifas las correspondientes a cada línea del colectivo según numeral 3.2.1

3.9 *** SERVICIOS TELEFONICOS PUBLICOS:

3.9.1 TELEFONOS A FICHA:

Precio máximo de venta de la ficha urbana, por ANTEL o intermediario, al público (TP -1) $ 0,41

Venta y recompra de fichas urbanas a los intermediarios, por cada unidad (0.80 x TP -1) $ 0,33

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.9.1:

*1.- El adjudicatario de teléfono SEMIPUBLICO, (aparato que puede ser utilizado tanto como servicio común como público a ficha) pagará SOBRETASA REEMBOLSABLE, TASA DE CONEXION, TARIFA MENSUAL y COMPUTOS, como un servicio de categoría «Otros Abonados».

*2.- El concesionario de un teléfono PUBLICO (aparato a fichas que sólo efectúa llamadas salientes) a cuyo cargo está la recaudación, sólo pagará el consumo registrado por el contador de cómputos, a la Tarifa C 5 (Numeral 3.3.1).

3.9.2. TELEFONOS A TARJETA:
VENTA AL PUBLICO DE TARJETAS:

De 50 impulsos (TP -50)	$	13,93
De 100 impulsos (TP -100)	$	19,67
De 200 impulsos (TP -200)	$	34,43
De 300 impulsos (TP -300)	$	50,00
De 500 impulsos (TP -500)	$	79,51

VENTAS AL POR MAYOR DE TARJETAS:

De 50 impulsos (0.94 x TP -50)	$	13,11
De 100 impulsos (0.94 x TP -100)	$	18,52
De 200 impulsos (0.94 x TP -200)	$	32,38
De 300 impulsos (0.94 x TP -300)	$	46,97
De 500 impulsos (0.94 x TP -500)	$	74,75

SECCION 4: SERVICIOS TELEX

4.1 *** TASAS DE CONEXION:
Conexión del servicio (T -30) $ 1.822,13

4.2 *** TARIFAS MENSUALES:
Abonado conectado por línea física a 2 hilos (F- 6) $ 68,04
Arrendamiento de máquinas teleimpresoras y accesorios:

Teleimpresora 1000 S (sin monitor) (TX-10)	$	199,02
Teleimpresora 1000 S 96 (con monitor) (TX-11)	$	349,79
Teleimpresora 1000 RO (TX-12)	$	109,52
Unidad lectora/perforadora de cinta (TX-13)	$	60, 80
Pedestal (TX-14)	$	10,96

III DISPOSICIONES ESPECIALES:
4201 Los abonados del Servicio Télex que arrienden máquinas teleimpresoras a ANTEL, dispondrán de un período de prueba gratuito de dos meses.

4.3 *** TARIFAS POR UTILIZACION

4.3.1 COMUNICACIONES URBANAS/INTERURBANAS:
Por minuto (3 x C-5) $ 0,47
Por minuto (con destino a URUPAC) (3 x C-5) $ 0,47
ENVIO DE TELEGRAMA DIRECTO (STD):
Por minuto (73 X C-5) $ 11,32
III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 4.3.1:
*1 - A partir de los 5 segundos iniciales de cada minuto de comunicación, se factura un minuto.

4.3.2 COMUNICACIONES INTERNACIONALES:

DESTINO	POR MINUTO
-ARGENTINA	FO 2.50
-BRASIL, CANADA, EE.UU., PARAGUAY Y R. UNIDO	FO 5.00
-RESTO DE AMERICA, EUROPA Y JAPON	FO 6.00
-RESTO DEL MUNDO	FO 8.00
-Télex Diferido	FO 5.00
-Télex a Fax (mínimo 5 minutos)	FO 2.00

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 4.3.2:
*1 - A partir de los 5 segundos iniciales de cada minuto de comunicación, se factura un minuto.

4.3.3 POR CADA COMUNICACION CON BUQUES EN NAVEGACION:
-A TRAVES DE INMARSAT POR MINUTO
Todo Destino FO 14.00
-A TRAVES DE MARITEX
Todo destino FO 13.00

SECCION 5: SERVICIOS TELEGRAFICOS

5.1 *** TARIFAS POR UTILIZACION:

5.1.1 TELEGRAMA CURSADO ENTRE OFICINAS DEL TERRITORIO NACIONAL:
-Ordinario: Cada palabra...(mínimo 7) (H-1) $ 0,42
-Colacionado (TC): La tarifa ordinaria, más sobretasa del 50%
-Colacionado con copia (TCC): Triple tarifa ordinaria.
-Múltiple (TMx): La tarifa que corresponda a telegramas presentados separadamente.
-Con acuse de recibo (PC): La tarifa que corresponda, más una sobretasa de: en el momento (H-8) $ 3,28
diferido (10 x H-8) $ 32,80
-Con respuesta paga (RPx): La tarifa que corresponda, más la tasación de la cantidad de palabras de respuesta que indique el expedidor (Mínimo 7).
-Dirigidos a abonados de centrales telefónicas donde no existe Oficina Telegráfica:
La tarifa que corresponda al tipo de telegrama.
Nota: Se considera una palabra cada 10 caracteres o fracción (letras, números, paréntesis, comillas y demás signos).

5.1.2 TELEGRAMAS CON BUQUES EN NAVEGACION: (A TRAVES DEL SERVICIO COSTERO)
EMBARCACIONES NACIONALES:
TARIFA COSTERA Expedido por compañías FO 0.20
Expedido por tripulantes (mensajes) de índole estrictamente particular) FO 0.10
TARIFA DE LINEA Compañías FO 0.20
Tripulantes FO 0.10
EMBARCACIONES EXTRANJERAS:
TARIFA COSTERA FO 0.60
TARIFA DE LINEA FO 0.20

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.1.2:
*1- Valores por palabra. Mínimo 7 palabras.
*2 - Las tarifas COSTERA y DE LINEA se adicionan.
*3 - La tarifa DE LINEA rige para todo el territorio nacional, incluyendo Montevideo.
*4 - Si el lugar de destino del telegrama es un país extranjero, en lugar de la tarifa DE LINEA se cobra la tarifa internacional correspondiente.

5.1.3 TELEGRAMA INTERNACIONAL:

	POR PALABRA	
ARGENTINA	FO	0.50
BRASIL Y PARAGUAY	FO	0.90
RESTO DE AMERICA	FO	1.10
EUROPA	FO	1.50
RESTO DEL MUNDO	FO	1.80

III DISPOSICIONES PARA EL NUMERAL 5.1.3:
*1. Mínimo 7 palabras.
*2. Servicio de CARTA TELEGRAFICA (LT) con países que aceptan esta modalidad: 50% de la tarifa ordinaria, con mínimo de 22 palabras.

5.2 *** OTROS CARGOS OCASIONALES:
Anulación de telegrama antes de ser cursado:
Devolución del importe con descuento de (H 6) $ 0,53
Telefonograma: La tarifa que corresponda al tipo de telegrama.
Copia de telegrama: Si el telegrama aún se encuentra en la Oficina de expedición, por cada 50 palabras o fracción (3 x H 8) $ 9,84
Si el formulario está en Archivo Central, corresponde cobrar doble tarifa.
Registro de Dirección Telegráfica:

Por palabra o abreviatura convenida y por localidad, con validez por el año civil (H 9) $ 92,06
Venta de blocks de formularios COSTO REAL.

SECCION 6: LINEAS DIRECTAS ANALOGICAS

III DISPOSICIONES GENERALES PARA LA SECCION 6:
*1. Las tarifas de esta sección solo se refieren a la línea, sin incluir aparato alguno en sus extremos.
*2. La adjudicación de líneas directas tiene en cuenta:

La disponibilidad de bornes en ambos extremos (considerando las solicitudes pendientes) y los pares de troncales libres, luego de considerar las reservas necesarias para la atención de los servicios telefónicos y télex de uso público.

La importancia y giro del comercio o industria que efectúa la solicitud.

La obligación primordial que tiene ANTEL es contemplar las necesidades de los servicios telefónicos, télex y de datos de uso público. En virtud de ello, al ser la línea directa un servicio anexo, su otorgamiento se realizará en carácter precario, no dando lugar a indemnización de especie alguna en caso de disponerse su supresión, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, a exclusivo juicio de la Administración.

6.1 *** LINEAS DIRECTAS URBANAS:

DEFINICION: Es una conexión entre dos terminales ubicados en distintos puntos (padrones) de una ciudad, a través de los cables que componen la red de ANTEL, sin entrar en los equipos de conmutación de la central.

6.1.1. TASAS DE CONEXION (INSTALACION O TRASLADO)

LINEAS CON CRUZADA (Requieren conexión en el Distribuidor Principal de la Central):

Extremo en Zona <A> Por extremo (T 30) $ 1.822,13

Extremo en Zona <B> Por metro de línea (cobro mínimo T 30) (T5) $ 3,84.

LINEAS SIN CRUZADA:

Por metro de línea, con cobro mínimo T 30 (T 5) $ 3,84

LINEAS CONSTRUIDAS POR EL INTERESADO (Con previa aprobación de ANTEL):

Por gastos de inspección (T 31) $ 57,66.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.1.1.:
*1. En los casos de aplicación de la Tasa T 5 por metro, la medida se efectuará a partir del límite ente las Zonas <A> y <B>.
*2. Cuando las líneas son construidas por el interesado, si varias de éstas se encuentran dentro de un cable multipar, se aplicará la tasa, considerando al cable como una sola línea, tantas veces como puntos (padrones) de destino haya en el recorrido.

6.1.2. TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO:

LINEA QUE NO OCUPA ENLACE ENTRE CENTRALES URBANAS:

Extremos en Zona <A> o <B> (F 6) $ 68,04

Sin cruzada (F 8) $ 29,43

Construida y conservada por el interesado (F 12) $ 16,64

LINEA QUE OCUPA ENLACE ENTRE CENTRALES URBANAS:

Ver cuadros en los Numerales 6.4.1 y 6.4.2.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.1.2:
*1. En caso de líneas que ocupen enlaces (troncales) urbanos, ANTEL fijará las tarifas intermedias, en función de la distancia entre centrales.
*2. La PRENSA oral, escrita o televisada abonará el 50% de las tarifas de este numeral.

6.2 *** LINEAS DIRECTAS INTERURBANAS:

DEFINICION: Estas líneas se forman con un enlace interurbano y dos enlaces urbanos. (Se requiere un enlace urbano en la central de origen y otro en la central de destino).
ENLACE URBANO: Es una línea directa en la cual uno de los extremos está en el punto solicitado por el abonado y el otro extremo en la central donde se conecta con el enlace interurbano.
ENLACE INTERURBANO: Es una conexión entre dos centrales ubicadas en distintas ciudades, a través de un sistema de trasmisión. (Cable o micro-ondas).

6.2.1 TASAS DE CONEXION (INSTALACION O TRASLADO):
ENLACES URBANOS: Por cada extremo que se encuentra en la central, no se paga Tasa. Por cada extremo fijado por el abonado, se paga la Tasa establecida en el Numeral 6.1.1.
ENLACE INTERURBANO (T 32) $ 700.82.

6.2.2 TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO:
ENLACES URBANOS: Por cada enlace urbano, la tarifa establecida en el Numeral 6.1.2.

ENLACE INTERURBANO:
Canal Telefónico: El valor equivalente a 3000 minutos de comunicación telefónica entre ambas centrales, a la tarifa de telediscado nacional o la tarifa por Operadora, según la facilidad existente.

Canal Telegráfico:

Hasta 50 km.			
50 Baudios	(0.75 x F 2)	$	493,93
75 Baudios	(0.9 x F 2)	$	592,71
100 Baudios	(F 2)	$	658,57
De 51 a 250 km.			
50 Baudios	(1.4 x F 2)	$	922,00
75 Baudios	(1.6 x F 2)	$	1.053,71
100 Baudios	(1.8 x F 2)	$	1.185,43
Más de 250 km.			
50 Baudios	(1.8 x F 2)	$	1.185,43
75 Baudios	(2.0 x F 2)	$	1.317,14
100 Baudios	(2.3 x F 2)	$	1.514,71

Canal de Datos:

Hasta 50 km.			
300 bps	(1.2 x F 2)	$	790,28
600 bps	(1.3 x F 2)	$	856,14
1.200 bps	(1.4 x F 2)	$	922,00
2.400 bps	(1.5 x F 2)	$	987,86
De 51 a 250 km.			
300 bps	(2.0 x F 2)	$	1.317,14
600 bps	(2.4 x F 2)	$	1.580,57
1.200 bps	(2.8 x F 2)	$	1.844,00
2.400 bps	(3.0 x F 2)	$	1.975.71
Más de 250 km.			-
300 bps.	(2.6 x F 2)	$	1.712,28
600 bps.	(3.7 x F 2)	$	2.436,71
1.200 bps	(4.8 x F 2)	$	3.161,14
2.400 bps	(6.0 x F 2)	$	3.951,42

Para velocidades de 4800 y 9600 bps se aplicará la tarifa del Canal Telefónico Interurbano para voz y datos correspndiente.
En los casos en que no exista disponibilidad técnica, se autoriza el establecimiento de líneas directas interurbanas para trasmisión de datos (hasta 2.400 bps), sobre canales telefónicos ocupados con determinados servicios no pertenecientes a la red pública conmutada mediante el uso de equipos apropiados, aprobados por ANTEL.
Dichos equipos serán suministrados, mantenidos y reparados pro el usuario.
Estas líneas pagarán como tarifa mensual el 20% de la tarifa de Línea Directa Telefónica Interurbana. Además se aplicarán la tarifa mensual y la tasa de conexión correspondiente a cada extremo perteneciente a la red urbana.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.2.2:
*1. La PRENSA oral, escrita o televisada abonará el 50% de las tarifas de este Numeral.

6.3 *** LINEAS DIRECTAS INTERNACIONALES:

DEFINICION: Estas líneas se forman con un enlace urbano (y uno interurbano en caso que corresponda), hasta la central donde se conecta con el enlace internacional.

ENLACE INTERNACIONAL: Es una conexión con el país de destino, a través de un sistema de trasmisión. (Satélite, microondas o cable).

6.3.1 TASAS DE CONEXION (INSTALACION O TRASLADO):

Por el extremo que se encuentra en la central, no se paga Tasa. Por el extremo fijado por el abonado, se pagará la tasa establecida en el Numeral 6.1.1 o en el 6.2.1, según se trate de un enlace urbano o interurbano.

ENLACE INTERNACIONAL (T 32) $ 700,82

6.3.2 TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO:

ENLACE URBANO: La tarifa establecida en el Numeral 6.1.2

ENLACE INTERURBANO (Si corresponde): La tarifa establecida en el Numeral 6.2.2.

ENLACE INTERNACIONAL:

Canal Telefónico: Montevideo - Buenos Aires FO 4305.00

Colonia - Buenos Aires FO 1125.00

Otros destinos: El valor equivalente a 1.500 minutos de comunicación con el país de destino (Numeral 3.3.4)

	Canal Telegráfico (Baudios)			Canal de Datos (Bps)			
	50	75	100	300	600	1200	2400
Argentina............	FO 1800	1950	2100	FO 2300	2800	3300	3800
Chile y EE.UU........	FO 2310	2560	2010	FO 3300	4540	5780	7020
Australia, Brasil, Paraguay y R. Unido..	FO 2520	2790	3060	FO 3600	4950	6300	7650
Resto de Sudamérica, Canadá, España y Nueva Zelandia.......	FO 2940	3260	3570	FO 4200	5780	7350	8930
Resto de América, Caribe, Alemania y Suiza..............	FO 3360	3720	4080	FO 4800	6600	8400	10200
Resto de Mundo.......	FO 3800	4200	4600	FO 5500	7500	9500	11500
Colonia-Bs. Aires....	FO 600	680	750	FO 820	850	960	1020

Canal para uso alternativo de voz y datos (AVD):

No integrado a redes de usuarios: El valor equivalente a 1.500 minutos de conversación telefónica con el país de destino.

Integrado a redes de usuarios: El valor equivalente a 200 minutos de conversación telefónica con el país de destino. (Requiere autorización expresa de ANTEL)

Canal vocal para transmisión de telefotos: 50% del canal de voz.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 6.3.2:

*2. En el Canal de Datos, para velocidades 4.800 y 9.600 bps se aplicará la tarifa del Canal Telefónico Internacional correspondiente.

*1. Para el caso de los canales telegráficos, la PRENSA oral, escrita o televisada abonará el 50% de las tarifas establecidas en este Numeral.

6.4 *** LINEAS DIRECTAS CON OCUPACION DE TRONCALES:

6.4.1 TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO (MONTEVIDEO):

	CENTRO	CORDON	AGUADA	CERRITO	POCITOS	BUCEO	PASO	ATAHUALPA	UNION	CERRO	SgoVAZQUEZ	COLON	CARRASCO	MALVIN	MANGA	SAT 1	SAT 2	SAT 3	P.CARRETAS	PASO CARR	BARRA CARR	CENTENARIO	CDAD.VIEJA	EUSKALERRIA	ITUZAINGO	PALACIO	P.DE LA ARENA	LEZICA
Centro	+	2	3	4	3	4	6	7	5	8	15	8	8	6	11	16	15	16	6	10	10	3	1	7	8	1	8	10
Cordón		+	2	3	2	3	6	7	3	7	15	8	7	6	11	16	15	16	6	9	9	2	3	5	6	3	8	10
Aguada			+	1	4	5	3	4	4	7	15	7	8	6	8	15	12	15	6	10	10	2	4	6	7	1	6	9
Cerrito				+	5	6	4	5	5	8	16	8	9	7	9	16	13	16	7	11	11	3	5	7	8	2	7	10
Pocitos					+	1	7	8	4	10	15	10	8	6	12	17	15	17	1	10	10	2	4	6	9	5	9	13
Buceo						+	8	9	5	11	16	11	9	7	13	18	16	18	2	11	11	3	5	7	8	7	10	14
Paso							+	1	7	3	13*	4	10	8	11	16	15	16	9	11	11	5	7	9	9	1	3	6
Atahualpa								+	8	4	14	5	11	9	12	17	16	17	10	12	12	6	8	10	10	2	4	8
Unión									+	10	15	11	4	3	12	17	15	17	6	6	6	2	6	2	2	5	9	12
Cerro										+	15	8	11	10	14	18	16	18	11	12	12	8	9	11	12	5	7	9
Sgo.Vázquez											+	15	17	16	19	20	19	20	16	18	10	15	16	17	17	10	11	16
Colón												+	11	10	15	19	17	19	11	12	12	8	9	13	15	7	8	1
Carrasco													+	6	15	19	18	19	9	1	1	7	9	7	7	9	15	17
Malvín														+	14	18	17	18	7	7	7	5	7	4	5	8	11	16
Manga															+	8	3	8	13	16	16	11	12	12	12	8	11	16
Manga, Sat.1																+	12	15	18	20	20	16	17	17	18	14	17	19
Manga, Sat.2																	+	12	16	19	19	15	16	16	16	10	16	17
Manga, Sat.3																		+	18	20	20	16	17	18	18	16	18	20
Punta Carretas																			+	11	11	4	7	7	8	7	10	15
Paso Carrasco																				+	6	8	10	8	8	10	16	18
Barra Carrasco																					+	8	10	8	9	10	16	18
Centenario																						+	4	4	4	4	8	11
Ciudad Vieja																							+	8	9	2	9	11
Euskalerría																								+	4	7	14	16
Ituzaingó																									+	8	11	16
Palacio																										+	4	8
P.de la Arena																											+	9
Lezica																												+

CODIGO	MULTIPLICAR (F-1) POR:		IMPORTE
1	1.00	$	88.29
2	1.20	$	105.95
3	1.30	$	114,78
4	1.40	$	123,61
5	1.50	$	132,44
6	1.60	$	141,26
7	1.80	$	158,92
8	2.00	$	176,58
9	2.30	$	203,07
10	2.50	$	220,73
11	2.80	$	247,21
12	3.20	$	282,53
13	3.70	$	326,67
14	4.00	$	353,16
15	4.50	$	397,31
16	5.00	$	441,45
17	5.50	$	485,60
18	6.00	$	529,74
19	7.00	$	618,03
20	8.00	$	706,32

(*) Las radioemisoras que utilizan el troncal Paso - S. Vázquez abonarán el siguiente porcentaje de la tarifa:

Las que derivan antes del Km. 11: 50%. Las que derivan entre los Km. 11 y 14.5: 75%

6.4.2 TARIFAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO (INTERIOR):

MALDONADO	PARADA 5	PENINSULA	LA BARRA	PORTEZUELO	SAN CARLOS	ATLANTIDA	SALINAS	PQUE.PLATA	EL PINAR	S.JOSE CARR	SOLYMAR	LA PAZ	LAS PIEDRAS	PROGRESO	ROSARIO	N.HELVECIA	C.VALDENSE	
+	3	5	8	8	19													Maldonado
	+	2	12	12	19													Parada 5
		+	13	13	19													Península
			+	14	20													La Barra
				+	20													Portezuelo
					+													San Carlos
						+	8	4										Atlántida
							+	12										Salinas
								+										Pque.Plata
									+	12	8							El Pinar
										+	8							S.José Carrasco
											+							Solymar
												+	3	7				La Paz
													+	5				Las Piedras
														+				Progreso
															+	5	9	Rosario
																+	7	N.Helvecia
																	+	C.Valdense

CODIGO	MULTIPLICAR (F 1) POR:		IMPORTE
2	1.20	$	105,95
3	1.30	$	114,78
4	1.40	$	123,61
5	1.50	$	132,44
7	1.80	$	158,92
8	2.00	$	176,58
9	2.30	$	203,07
12	3.20	$	282,53
13	3.70	$	326,67
14	4.00	$	353,16
19	7.00	$	618,03
20	8.00	$	706,32

6.5 *** LINEAS DIRECTAS DIGITALES A 64 KBPS (URBANAS E INTERURBANAS)

6.5.1 TASAS DE CONEXION (INSTALACION O TRASLADO):

En todos los casos será de un valor equivalente a dos veces el del arrendamiento mensual, con un mínimo de U$S 550.00.

6.5.2 TARIFA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO

LINEAS URBANAS

Local	L	U$S 200,00
Entre Centrales	A	U$S 200,00
	B	U$S 300,00
	C	U$S 400,00

MONTEVIDEO.

A - Entre centrales Aguada, Atahualpa, Buceo, Centenario, Centro, Ciudad Vieja, Cordón, Paso Molino, Pocitos, Punta Carretas y Unión.

B - Entre una central cualquiera y alguna de las incluidas en A.

C - Entre dos centrales cualesquiera, excluidas las indicadas en A

MALDONADO

A - Entre centrales Maldonado y Punta del Este (Parada 5).

B - Entre una central cualquiera y alguna de las incluidas en A.

C - Entre dos centrales cualesquiera, excluidas las indicadas en A.

LINEAS INTERURBANAS.

Hasta 50 km.	U$S	500.00
Entre 51 y 100 km.	U$S	750.0
Entre 101 y 250 km.	U$S	1.100,00
Más de 250 km.	U$S	1.700,00

NOTAS: A estos valores corresponde aplicar el IVA. La tarifa mensual de una línea directa será la suma de los tramos correspondientes.

EJEMPLOS:

Línea urbana entre Ciudad Vieja y Aguada: 200 + 200= U$S 400,00

Línea interurbana entre Centro y Paysandú: 200 + 200+ 1.700= U$S 2.100,00

Línea interurbana entre Ciudad Vieja y Península - Maldonado: 200 + 200 + 1.100 + 300= U$S 1.800.00

Las tasas de conexión respectivas son: U$S 800,00, 4.200,00 y 3.600,00.

6.6 *** LINEAS DIRECTAS DIGITALES INTERNACIONALES:

6.6.1 TASAS DE CONEXION (INSTALACION O TRASLADO):

kbps	U$S
9.6	1.000,00
19.2	1.000,00
64	1.500,00
128	1.500,00

6.6.2 TARIFA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO:

kbps	U$S
9,6	2.000,00
19.2	2.700,00
64	4.500,00
128	7.700,00

NOTAS: A estos valores corresponde aplicar el IVA. Las tasas de conexión y tarifas mensuales incluyen las tasas y tarifas de los tramos urbanos, pero no incluyen los tramos interurbanos, en caso que corresponda.

6.7 *** LINEAS DIRECTAS ANALOGICAS SOBRE SOPORTE DIGITAL (URBANAS E INTERURBANAS):

6.7.1 TASAS DE CONEXION (INSTALACION O TRASLADO):

En todos los casos será de un valor equivalente a dos veces el del arrendamiento mensual, con un mínimo de U$S 330,00.

6.7.2 TARIFA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO:

LINEAS URBANAS.

Local	L	U$S	120,00
Entre Centrales	A	U$S	120,00
	B	U$S	180,00
	C	U$S	240,00

MONTEVIDEO

A. Entre centrales Aguada, Atahualpa, Buceo, Centenario, Centro, Ciudad Vieja, Cordón, Paso Molino, Pocitos, Punta Carretas y Unión.

B. Entre una central cualquiera y alguna de las incluidas en A.

C. Entre dos centrales cualesquiera, excluidas las indicadas en A.

MALDONADO

A. Entre centrales Maldonado y Punta del Este (Parada 5).

B. Entre una central cualquiera y alguna de las incluidas en A.

C. Entre dos centrales cualesquiera, excluidas las indicadas en A.

LINEAS INTERURBANAS.

Hasta 50 km.	U$S	500.00
Entre 51 y 100 km.	U$S	750,00
Entre 101 y 250 km.	U$S	1.100.00
Más de 250 km.	U$S	1.700,00

EJEMPLOS:

Línea urbana entre Ciudad Vieja y Aguada:

120 + 120= U$S 240,00

Línea interurbana entre Centro y Paysandú:
120 + 120 + 1.700 = U$S 1.940,00

Línea interurbana entre Ciudad Vieja y Península-Maldonado: 120 + 120 + 1.100 + 180= U$S 1.520,00

Las tasas de conexión respectivas son: U$S 600.00, 3.880,00 y 3.280,00.

NOTAS: A estos valores corresponde aplicar el IVA. En el caso de que una línea directa analógica esté soportada sobre un tramo analógico y un tramo digital, el precio a aplicar será el que resulte de la suma de los precios correspondientes a cada tramo, siempre que el mismo no supere el precio de soporte digital de extremo a extremo, en cuyo caso se aplicará este último.

SECCION 7: TRASMISIONES PARA LA PRENSA

7.1***TRASMISIONES URBANAS:

7.1.1 LINEAS ALTERNATIVAS:
Cada línea directa establecida en forma permanente entre Mesa de Radio y los lugares de espectáculo, podrá ser utilizada mediante una de las siguientes posibilidades:
(A) Utilización ocasional:

Cada día de utilización (3 x J-1)	$	14,70
Más cargo por supervisión:		
Por la 1a. hora (2 x J-1)	$	9,80
Por c/hora suplementaria o fracción(J-1)	$	4,90

El cargo por supervisión se cobrará por cada punto de conexión vigilada.
(B) Abono mensual:
Da derecho a utilizar, libre de cargo y todas las veces que se desee, las líneas alternativas existentes.

Para Montevideo (20 x J-1)	$	98,00
Para el interior (10 x J-1)	$	49,00

III DISPOSICIONES ESPECIALES:
7111 ABONO: El derecho que se adquiere con el abono sólo rige para el titular del mismo. Usuarios ajenos al abono pagarán la Tasa correspondiente.
7112 VIGILANCIA: Para los puntos que exijan atención especial exclusiva, se confeccionará presupuesto real.

7.1.2 LINEAS VOLANTES:
INSTALACION O PROLONGACION DE LINEA:

Hasta 50 metros (30 x J-1)	$	147,00
Cada 25 metros más o fracción, hasta 200 metros (10 x J-1)	$	49.00
Mayor de 200 metros: Tasas T-5 por metro (T-5)	$	3,84

UTILIZACION:
Igual que las líneas ALTERNATIVAS (Numeral 7.1.1 (A))
En caso que se utilicen líneas de servicios telefónicos existentes, se abonará además por cada conexión o desconexión
(2 x J-1) $ 9, 80
La línea volante podrá mantenerse conectada y ser utilizada hasta 30 veces en un lapso de 9 meses, mediante el pago de los siguientes cargos de mantenimiento, Por Día:

En Zona (A) (J-2)	$	0,84
En Zona (B), por kilómetro o fracción, (J-2)	$	0,84

7.2*** TRASMISIONES INTERURBANAS:
III DISPOSICIONES ESPECIALES
7201 - El otorgamiento de líneas de Larga Distancia para tramisiones de cualquier tipo, está condicionado a que existan suficientes circuitos para el servicio ordinario que se cursa por esas líneas.
7202 - OTRAS CONDICIONES:
(A) Los pedidos se harán con una antelación mínima de 2 días hábiles, para las trasmisiones nacionales, adjudicándose por riguroso orden de presentación.
(B) Los lapsos no utilizados por voluntad del interesado y comprendidos dentro del período por éste solicitado, se tasarán siguiendo el criterio indicado para los desistimientos.
(C) La Administración se reserva el derecho de rechazar modificaciones que se pretenda efectuar sobre la solicitud original referente a adelantos o prolongaciones de horarios. En caso de aceptarse las modificaciones, el tiempo de adelanto o prolongación se facturará a doble tarifa.
(D) Los cambios de un día para otro serán considerados como un desistimiento y una nueva solicitud, salvo casos de postergación de programas organizados sin la intervención directa o indirecta del solicitante, en cuyo caso se mantendrá la misma prioridad para la nueva fecha.
(E) Las solicitudes de circuitos para programas en general, deberán hacerse en los formularios que a tales efectos posea la Administración, los que serán rechazados en caso que no contengan todos los datos requeridos o que estos figuren en forma ambigua.
Es imprescindible que se establezca clara y detalladamente en qué consiste el programa a trasmitir. La modificación del carácter del programa requiere la presentación de una nueva solicitud.
(F) ANTEL podrá suspender una trasmisión que no corresponda a los datos registrados en la solicitud, sin derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

7.2.1 RADIO:
Además de los cargos por instalación, supervisión y utilización establecidos en el Numeral 7.1, se facturarán los siguientes:
- Cargos por conexión y desconexión:
Valor equivalente a 10 minutos de comunicación telefónica de Larga Distancia ordinaria, entre las localidades respectivas, a tarifas de los Numerales 3.3.2 ó 3.3.3.
- Cargos por utilización:
Los minutos de ocupación del circuito de Larga Distancia, al precio del minuto de comunicación ordinaria (Numeral 3.3.2) con mínimo de 10 minutos.

7.2.2 TELEVISION:
- Cadena Nacional de Televisión: (tarifas mensuales)

Por el lapso total entre 18.00 y 0.30 horas (500 x J-4)	$	48.730,00
Cada minuto adicional:		
De 16.00 a 18.00 horas (0.05 x J-4)	$	4,87
de 0.30 a 6.00 horas (0.25 x J-4)	$	24,37
De 6.00 a 16.00 horas (0.15 x J-4)	$	14,62

- Trasmisiones ocasionales: (Destino Montevideo)
Primera hora: Cada minuto, 12 veces el valor del minuto de comunicación telefónica telediscada. (Numeral 3.3.2)
Cada media hora subsiguiente o fracción: Reducción del 10% de la tarifa inicial, hasta alcanzar un 50% de dicha tarifa.
- Trasmisiones ocasionales: (Destino Interior)
Primera hora: Cada minuto, 7 veces el valor del minuto de comunicación telefónica telediscada. (Numeral 3.3.2)
Cada media hora subsiguiente o fracción: Reducción del 10% de la tarifa inicial, hasta alcanzar un 50% de dicha tarifa.

7.3*** TRASMISIONES INTERNACIONALES:

7.3.1 TASAS DE CONEXION:
(A) TRASMISIONES SALIENTES:
Gastos locales de conexión y supervisión:

Línea a 4 hilos (Programa y retorno)	FO 500.00
Prolongación de línea a 2 hilos	FO 100.00

(B) TRASMISIONES ENTRANTES:
Se facturarán los gastos locales que se generen en el país de origen de la trasmisión.

III DISPOSICIONES ESPECIALES:
7311 Los gastos que se originen por modificación de las condiciones del pedido original, serán facturados (Tanto comunicaciones telefónicas como télex).

7.3.2 TARIFAS POR UTILIZACION:
(A) SOLO RADIODIFUSION Y AUDIO DE TELEVISION:

Colonia-Buenos Aires(Primeros 10 minutos)	FO	5.625
(Cada minuto siguiente)	FO	0.5625

Bella Unión-Monte Caseros	(Primeros 10 minutos)	FO	7.00
	(Cada minuto siguiente)	FO	0.70
Montevideo-Buenos Aires	(Primeros 10 minutos)	FO	21.5
	(Cada minuto siguiente)	FO	2.15

Montevideo-Otros destinos:

Enlace directo:	(Primeros 10 minutos)	FO	61.220
	(Cada minuto siguiente)	FO	6.1220

Tránsito por corresponsal: Tarifas según convenio.

(B) SOLO VIDEO:

Argentina (vía MO)	(Primeros 10 minutos)	FO	117.00
	(Cada minuto siguiente)	FO	11.70
España (vía Manga)	(Primeros 10 minutos)	FO	1078.78
	(Cada minuto siguiente)	FO	38.88
Otros destinos (vía Manga)	(Primeros 10 minutos)	FO	1860.00
	(Cada minuto siguiente)	FO	62.00

(C) AUDIO MAS VIDEO:

Brasil (vía MO)	(Primeros 10 minutos)	FO	390.00
	(Cada minuto siguiente)	FO	39.00

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 7.3.2:

*1 Los valores precedentes corresponden a la utilización del tramo de enlace administrado por ANTEL.

7.4. *** OTROS CARGOS:

7.4.1 DESISTIMIENTOS:

(A) RADIODIFUSION: Trasmisión sin ocupación de circuitos de larga distancia.

- Aviso de desistimiento (T-45) $ 8,54

TRASMISION CON OCUPACION DE CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA NACIONALES O INTERNACIONALES;

-Aviso de desistimiento con antelación mayor o igual a: 3 días (Trasmisiones Nacionales) u
8 días (Trasmisiones Internacionales)

Tasa de 10 MINUTOS DE TRASMISION

-Aviso posterior al caso anterior, pero antes de las 4 horas previas 25% DEL TIEMPO DE TRASMISION SOLICITADO (mínimo 10 minutos)

-Aviso dentro de las 4 horas previas 50% DEL TIEMPO DE TRASMISION SOLICITADO (Mínimo 10 minutos)

- Anulación de programa ajeno al solicitante, con el cual no tuvo relación directa ni indirecta 10 MINUTOS DE TRASMISION

(B) TELEVISION:

- Aviso de desistimiento entre 10 días y 24 horas de antelación:
Por minuto del tiempo solicitado FO 5.50
- Aviso dentro de las 24 horas previas:
Por minuto del tiempo solicitado FO 8.70
-En ambos casos se agregan cargos por trámites FO 110.00
-Finalización anticipada del programa Cada minuto de menos del tiempo concertado, al 10% de la tarifa establecida.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 7.4.1:

*1 En todos los casos se facturará, además, el importe de las instalaciones o gastos que se hayan efectuado hasta el momento del desistimiento.

SECCION 8: SERVICIO BUROFAX

8.1*** TARIFAS POR UTILIZACION:

8.1.1 TRAFICO SALIENTE (Modo ESTANDAR):

Nacional
Por cada página (1) $ 2,27

	DESDE EL 1/9/93 Al 30/9/93 (1 FO = $ 2,00)		A PARTIR DEL 1/10/93 (1 FO = $ 2,07)	
INTERNACIONAL	1° pág.	Pág. Sgte.	1° Pág.	Pág. Sgte.
-ARGENTINA Y R. GRANDE DEL SUR	FO 4,40	FO 2,60	FO 4,00	FO 2,60
- USA	FO 7,50	FO 3,00	FO 7,50	FO 2,00
- CHILE Y PARAGUAY	FO 6,00	FO 4,00	FO 6,00	FO 4,00
- ASTRALIA, RESTO DE BRASIL, CANADA, ESPAÑA, N.ZELANDIA Y R.UNIDO	FO9,00	FO 6,00	FO 7,50	FO 5,00
- RESTO DE AMERICA	FO 10,50	FO 7,00	FO 9,00	FO 6,00
- RESTO DEL MUNDO	FO 12,00	FO 8,00	FO 10,50	FO 7,00

III DISPOSICIONES ESPECIALES:

8111 Si el destinatario fuera un móvil marítimo, rigen las tarifas por minutos del Numeral 3.3.6.

8.1.2 TRAFICO SALIENTE (Modo FINE):
Tarifa doble de la del modo ESTANDAR.

8.1.3 RECEPCION DE DOCUMENTOS Y MENSAJERIA:
RECEPCION DE DOCUMENTOS: por c/página (1) $ 1,25
SERVICIO DE MENSAJERIA AL DESTINATARIO por mensaje (2) $ 3,74

(1): Cargo máximo de cada página 356 mm. (formato LEGAL)
(2): Solo para destinatarios con servicio telefónico.

SECCION 9: SERVICIO URUPAC

9.1*** TASA DE CONEXION:

1 -Abonado con acceso dedicado.

- Asincrónico x 28		(T-30)	$	1.822,13
- Sincrónico x 25	(2400 BPS)	(T-30)	$	1.822,13
	(4800 BPS)	(2 x T-30)	$	3.644,26
	(9600 BPS)	(2 x T-30)	$	3.644,26
	(14400 BPS)	(2 x T-30)	$	3.644,26
2 -Abonado con acceso telefónico		(0.2 x T-1)	$	280,33

9.2***TARIFAS MENSUALES:

1 -Abonadoo con acceso dedicado.

- Asincrónico x 28		(12 x C-3)	$	684,00
- Sincrónico x 25	(2400 BPS)	(12 x C-3)	$	684,00
	(4800 BPS)	(24 x C-3)	$	1.368,00
	(9600 BPS)	(36 x C-3)	$	2.052,00
	(14400 BPS)	(45 x C-3)	$	2.565,00
2 -Abonado con acceso telefónico		(C-6)	$	25,00

9.3*** TARIFAS POR UTILIZACION:

9.3.1 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED DE DATOS NACIONAL E INTERNACIONAL:

1 - ABONADO ORIGEN, CON ACCESO DEDICADO.

URUGUAY:	- Kilo/Segmento(40 x C-5)	$ 6,20
ARGENTINA:	Hora	FO 8.40
	Kilo/Segmento	FO 8.00
BRASIL:	Hora	FO 10.80
	Kilo/Segmento	FO 11.00
EE.UU.:	Hora	FO 14.40
	Kilo/Segmento	FO 14.00
RESTO DEL MUNDO:	Hora	FO 20.40
	Kilo/Segmento	FO 20.00

2 - ABONADO ORIGEN, CON ACCESO TELEFONICO

URUGUAY:	Hora (45 x C-5)	$	6,98
	Kilo/Segmento (40 x C-5)	$	6,20
ARGENTINA:	Hora	FO	10.20
	Kilo/Segmento	FO	8.00
BRASIL:	Hora	FO	13,20
	Kilo/Segmento	FO	11.00
RESTO DEL MUNDO:	Hora	FO	25.20
	Kilo/Segmento	FO	20.00

9.3.2. COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE

LA RED TELEFONICA AUTOMATICA NACIONAL:
URUGUAY: Hora (72 x C-5) $ 11,16
Kilo/Segmento (40 x C-5) $ 6,20

III DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS NUMERALES 9.3.1 Y 9.3.2:
*1 Tarifa reducida: descuento del 25% los días hábiles de 19.00 a 8.00 horas y durante todo el día, los sábados, domingos y feriados no laborables.
*2 Tarifa económica (sólo para tráfico nacional): descuento de 50% los días hábiles de 22.00 a 8.00 horas y durante todo el día, los sábados, domingos y feriados no laborables.
*3 Facturación mínima: un minuto y diez segmentos por comunicación. Las utilizaciones superiores se redondean al minuto y segmento.
*4 Por las comunicaciones con acceso telefónico, se abona además, la tarifa telefónica urbana.
*5 Las tasas de conexión y la tarifa mensual de los servicios de acceso dedicado incluyen las de las líneas directas urbanas e interurbanas en las localidades con acceso al telediscado.

9.3.3 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED TELEX NACIONAL E INTERNACIONAL: (DIRECTO, VIA CENTRAL TELEX)
URUGUAY: Minuto (3 x C-5) $ 0,47
ARGENTINA: Minuto FO 2.00
BRASIL, PARAGUAY, USA, CANADA Y R. UNIDO: Minuto FO 4.00
RESTO DE AMERICA, EUROPA y JAPON: Minuto FO 4.50
RESTO DEL MUNDO: Minuto FO 6.00

9.3.4 COMUNICACIONES CON DESTINO A ABONADOS DE LA RED TELEX O FAX INTERNACIONAL: (DIFERIDO VIA TRT)

1 DESTINO TELEX INTERNACIONAL POR MINUTO	
USA	FO 2.50
CANADA	FO 2.50
MEXICO	FO 2.90
EUROPA	FO 3.60
RESTO DE AMERICA Y CARIBE	FO 4.50
RESTO DEL MUNDO	FO 5.20
INMARSAT	FO 11.20
2 DESTINO FAX INTERNACIONAL	POR MINUTO
USA	FO 1.90
CANADA	FO 3.10
MEXICO	FO 4.00
EUROPA	FO 4.50
RESTO DE AMERICA Y CARIBE	FO 5.60
RESTO DEL MUNDO	FO 6.70

9.3.5 SERVICIO TRT ANSWER BANK:
Por minuto FO 1.75

III DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS NUMERALES 9.3.4 y 9.3.5:
*1 A los valores de estos numerales, debe agregarse el costo de la correspondiente comunicación de datos con destino a USA, conforme al Numeral 9.3.1 y sus disposiciones.

9.3.6 COMUNICACIONES CON DESTINO A FAX NACIONAL E INTERNACIONAL: (DIFERIDO VIA URUPAC)
El costo de esta comunicación se calcula sumando la llamada al nodo de URUPAC, según 9.3.1, y la correspondiente lamada telefónica hasta el fax de destino, según 3.3.1, 3.3.2 ó 3.3.4.

9.3.7 CORREO ELECTRONICO x 400:
TRAFICO NACIONAL:
Hasta 2.500 caracteres $ 0.40
Cada 2.500 caracteres adicionales $ 0.25
TRAFICO INTERNACIONAL:
Hasta 2.500 caracteres FO 1.10
Cada 2.500 caracteres adicionales FO 0.65

9.4.*** FACILIDADES DE ABONADOS URUPAC:

9.4.1 CORREO ELECTRONICO:
El servicio de correo electrónico se brinda sin cargo (hasta 64 kb de memoria) a todos los usuarios URUPAC.

9.4.2 FACILIDADES OPCIONALES PARA ABONADOS CON ACCESO x 25:
GRUPO 1
-Prohibición de llamadas entrantes.
-Prohibición de llamadas salientes.
-Canal lógico unidireccional entrante.
-Canal lógico unidireccional saliente.
-Grupo cerrado de usuarios con acceso de entrada.
-Grupo cerrado de usuarios con acceso de salida.
-Prohibición de llamadas entrantes en un grupo cerrado.
-Prohibición de llamadas salientes en un grupo cerrado.
-Grupo cerrado de usuarios bilateral con acceso de salida.
-Información de tarifación.
Las facilidades de este grupo son sin cargo.

GRUPO 2
-Canal lógico adicional.
-Grupo cerrado de usuarios.
-Grupo cerrado de usuarios bilateral.
-Aceptación de selección rápida.
-Llamada directa.
-Grupo de búsqueda
-Registro/cancelación de facilidad en línea.
-Identificación del usuario de red.
Tarifa mensual para cada facilidad de este grupo
(0,6 x C-3) $ 34,20

GRUPO 3
-Numeración secuencial de trama extendida.
-Numeración secuencial extendida de paquetes.
-Tamaños de ventana por defecto no normalizados.
-Tamaños de paquetes por defecto no normalizados.
-Asignación de clases de caudal por defecto.
-Negociación de parámetros de control de flujo
-Negociación de la clase de caudal
-Retransmisión de paquetes
-Procedimiento multienlace
-Redireccionamiento de llamadas.
-Ampliación del Mailbox a 512 kb de memoria.
Tarifa mensual para cada facilidad de este grupo
(1.2 x C-3) $ 68,40

SECCION 10: CESION DE DERECHOS

III DISPOSICIOENS GENERALES PARA LA SECCION 10:
*1 Las disposiciones de esta sección se aplican tanto para servicios TELEFONICOS como TELEX o LINEAS DIRECTAS.

10.1*** CESION DE DERECHO ENTRE CONYUGES:
Casas de familia (T-10) $ 84,60
En caso de no estar integrado el 100% de la SOBRETASA REEMBOLSABLE, en cada cesión se deberá integrar un 25% o, en última instancia, el complemento a 100%.

10.2*** OTROS CASOS:

10.2.1 ABONADOS URBANOS O DE RADIOTELEFONIA RURAL AUTOMATICA:
Casas de familia y Otros Abonados (T-11) $ 169,22

10.2.2 ABONADOS RURALES:
Abonarán como tasa por cesión, el 50% del presupuesto para la reconstrucción del tramo de línea que conserva ANTEL (con mínimo T-11) y con la obligación de reconstruir el tramo que conserva el abonado.

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 10.2:
En caso de no estar integrado el 100% de la SOBRETASA REEMBOLSABLE, se deberá aportar dicho monto o el remanente respectivo.

10.3 *** CESIONES CON TRASLADO:
En los casos que determine la reglamentación, se admitirá el traslado simultáneo del servicio, dentro o fuera de zona. Se cobrarán por la

cesión las tasas de los Numerales 10.1 ó 10.2 y por el traslado las del Numeral 3.1.

10.4 *** TRAMITE DE USUARIO (USO PRECARIO DEL SERVICIO):

El uso precario del servicio, por persona ajena al titular, se autoriza mediante el pago de
(T-13) $ 108,56

Por concepto de información en guía (figure o no), se deberá abonar mensualmente la tarifa adicional C-15 por trámite de usuario, en el Numeral 3.2.1.

SECCION 11: VARIOS

11.1***SERVICIOS PROVISORIOS:

Se trata de servicios adjudicados a plazo fijo, no mayor de 180 días, generalmente para espectáculos públicos, como exposiciones, actos culturales, beneficios, deportivos, etc. Se exigirá aporte de Sobretasa Reembolsable, en la forma que fije la Reglamentación.

11.1.1 TASA DE CONEXION:

Para todo servicio: la Tasa que corresponda al servicio en cuestión.

11.1.2 TARIFA DE ARRENDAMIENTO:

DIAS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 y sig.
COBRAR: 10% 20% 25% 30% 35% 40% 45% 50% 55% 60% 64% 68% 72% 76% 80% 84% 88% 92% 96% 100%

LAPSOS MAYORES DE 30 DIAS: Tarifa mensual completa, por cada 30 días o fracción. Excepto los canales interurbanos e internacionales, donde se cobra la tarifa mensual multiplicada por (1+ N/30). Siendo N el número de días que superan a los 30 iniciales.

11.1.3 TARIFA POR UTILIZACION:

Corresponde el cobro íntegro de todas las utilizaciones que se hagan del servicio, especialmente las establecidas en el Numeral 3.3.

11.2' *** APROBACION DE EQUIPOS:

La aprobación técnica de ANTEL sólo asegura que su utilización no perturbará la conmutación telefónica o télex. ANTEL no avala la bondad del equipo, declinando toda responsabilidad sobre su efectividad.

Cada 5 años puede requerirse renovación del trámite de aprobación, correspondiendo el pago del 50% de las Tasas fijadas para cada tipo de aprobación.

11.2.1 TASAS DE APROBACION:

1 RATIFICACION DE APROBACION POR EMPRESA RECONOCIDA:

Aparatos telefónicos y contestadores automáticos
(T-22) $ 57,66
Facsímiles, teleimpresoras y modens (2 x T-22) $ 115,32
Sistemas serie y centralitas (2 x T-22) $ 115,32
Accesorios varios (llaves conmutadoras, bloqueadores de telediscado, indicadores de teletasa, etc. (0,5 x T-22) $ 28,83

2 APROBACION POR PARTE DE ANTEL:

Aparatos telefónicos y contestadores automáticos
(2 x T-22) $ 115,32
Facsímiles, teleimpresoras y modens (3 x T-22) $ 172,98
Sistemas serie y centralitas,
Hasta 10 extensiones internas (3 x T-22) $ 172,98
Entre II y 50 extensiones internas (3 x T-22) $ 172,98
Más de 50 extensiones externas (3 x T-22) $ 172,98
Accesorios varios (llaves conmutadoras, bloqueadores de telediscado, indicadores de teletasa, etc. (1,5 x T-22) $ 86,49

III DISPOSICIONES ESPECIALES:

11211 Las tasas por inspecciones de otros equipos, asesoramiento técnico, pliegos de condiciones, etc., serán determinadas por la Gerencia respectiva.

11.3 *** INSPECCIONES Y OMISIONES DE TRAMITE:

11.3.1 INSPECCIONES:

De cañerías:
Inspección parcial (E -34) $ 22,88
Inspección final:
Viviendas individuales (E -34) $ 22,88
Edificios de apartamentos (2 x E-34) $ 45,76
De enhebrado. Por servicios (mínimo 10)(E-35) $ 2,13
Inspección y conexión de centralitas e instalaciones en serie, por línea urbana o línea directa a conectar (25 x E-35) $ 53,25
Inspección y conexión de llaves, campanillas, derivados, etc. (E-34) $ 22,88

11.3.2 INSPECCIONES INFRUCTUOSAS O RECHAZOS:

Por casa cerrada o dirección mal (E-36) $ 16,53
Rechazos por cañerías tapadas, por unidad locativa o servicio (5 x E-36) $ 82,65
Rechazos por instalaciones sin terminar, mal ejecutadas o planos mal:
Inspección parcial (2 x E-36) $ 33,06
Inspección final (5 x E-36) $ 82,65

11.3.3 OMISIONES DE TRAMITE:

Irregularidades en instalaciones de propiedad particular (E - 37) $ 88,29
(Incluye el cambio de ubicación del enchufe de entrada)
Modificación sin autorización de instalaciones construidas por ANTEL (E-37) $ 88,29
Traslado de servicio a otra unidad locativa o dirección distinta a la contratada con ANTEL SUPRESION DEL SERVICIO

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 11.3.3:

*1 La reiteración de transgresiones sujetas a multas, significará la multiplicación de los valores de este numeral por el número de transgresiones.

*2 Deberá abonarse, además, la retroactividad que fije la Reglamentación, en base a las disposiciones del Art. 1222 del Código Civil.

11.4 *** EXONERACIONES:

Los usuarios que se detallan y exclusivamente por los servicios que aquí se indican, quedan exonerados de los pagos por servicios nacionales que en cada caso se expresan:

BUQUES DE LAS ARMADAS DE ARGENTINA Y BRASIL:
Exonerados de Tasa de Conexión de servicios telefónicos, tarifas mensuales y 300 cómputos mensuales del contador.

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA:
Exonerada de pago de tarifas por servicios telefónicos y telegráficos en el ámbito nacional

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION:
Exonerado de todo pago por servicios telegráficos en el ámbito nacional.

CORTE ELECTORAL Y DEPENDENCIAS:
Exonerado de todo pago por servicios telegráficos en el ámbito nacional.

CONSEJO DEL NIÑO:
Exonerado de todo pago por servicios telegráficos en el ámbito nacional.

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL:
Exonerado de todo pago por servicios telegráficos en el ámbito nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Exonerada del aporte de Sobretasa Reembolsable en todos los servicios a prestar.

MISIONES DIPLOMATICAS Y ESPECIALES, ACREDITADAS ANTE LA REPUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN URUGUAY (Incluyendo las Delegaciones Permanentes y las Oficinas Nacionales ante ellos):
Exonerados de aporte de Sobretasa Reembolsable, en los servicios de la sede o dependencias o para la residencia del jefe de la misión. Esta exoneración no alcanza a los servicios de los domicilios particulares de los demás agentes.

ESCUELAS PUBLICAS (Cuyo servicio telefónico es abonado en forma paticular):
Del Interior:
A) Con servicio automático: una bonificación de 40 minutos de comunicación diurna telediscada entre la central correspondiente y Montevideo.
B) Con servicio manual: una bonificación de 40 minutos de comuni-

cación diurna por Operadora entre la central correspondiente y Montevideo.

De Montevideo: Bonificación de 200 impulsos sin cargo.

11.5 *** DISPOSICIONES VARIAS:

11.5.1 FACILIDADES DE PAGO:

El interés mensual aplicable para las facilidades de pago, será la tasa básica del Banco de la República Oriental del Uruguay, capitalizable mensualmente y sobre saldos. Dicho interés se modificará cuando se produzca una variación (aumento o disminución) del 1% en la tasa mensionada.

11.5.2 PAGOS FUERA DE FECHA:

A) La primera factura adeudada generará una multa del 10% como única sanción, hasta el vencimiento de la factura inmediata siguiente.

B) Si esta última factura tampoco fuera abonada en fecha, se elevará al 20% la multa correspondiente al primer importe adeudado incluido en la segunda factura y se aplicará una multa del 10% a los cargos correspondientes al período facturado en esta segunda factura. Asimismo, a partir del vencimiento de esta última, el importe total, que incluye los cargos correspondientes a ambas facturas, generará un recargo equivalente al interés definido en el numeral 11.5.1.

C) El procedimiento establecido en B) se aplicará a toda la deuda generada hasta el momento en que corresponda la supresión definitiva; la cual ocurrirá a los 90 días de la fecha de vencimiento de la primer factura adeudada.

D) La rehabilitación del servicio por excepción, luego de transcurridos dos vencimientos posteriores al correspondiente a la primer factura impaga, obligará al pago de la tasa:

Casa de Familia (T-2)	$	942,62
Otros abonados (T-1)	$	1.401,64

11.5.3 SANCIONES A LOS ABONADOS OFENSORES DE LA RED:

A) Por no agregado de líneas a colectivo existente, o

B) Por no agrupación en colectivo de líneas existente.

Recargo en la tarifa mensual de los servicios principales respectivos de (0.50 x C-3) $ 28,50

En el caso de darse A) y B) en forma simultánea el recargo asciende a (C-3) $ 57,00

C) Por no cumplir la exigencia de instalar posiciones de operación adicionales y equipamiento.

Recargo en la tarifa mensual de los servicios principales respectivos de (C-3) $ 57,00

En el caso de darse simultáneamente A) y/o B) y C) el recargo asciende a (1,50 x C-3) $ 85,50

III DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 11.5.3

*1 Los recargos antes indicados se comenzarán a aplicar tres meses después de que se comunicó al abonado, la solución a implementar para subsanar los inconvenientes que sus servicios provocan a la red telefónica.

De requerirse el cambio de instalación de centralita telefónica o similar, el plazo anterior será de seis meses.

Vencidos dichos plazos, ANTEL podrá disponer la supresión de los servicios de telecomunicaciones del abonado que no haya cumplido con los requerimientos indicados.

11.5.4 DECLARACIONES FALSAS:

Toda vez que se exija probar determinados extremos por el interesado, si se comprobare que los hechos o la información consignados son falsos o deliberadamente incompletos, el infractor se hará pasible de:

El cobro de las tasas en su totalidad y simultáneamente la supresión del servicio, cuando con su declaración mendaz haya logrado la adjudicación de un servicio telefónico, télex o de datos.

Cuando con la declaración falsa se eludió el pago de las Tasas o Tarifas correspondientes a determinada categoría, se aplicará como sanción el pago doble de la diferencia de Sobretasa Reembolsable entre la categoría que abona y la que debió haber abonado.

TELEFONIA CELULAR MOVIL

(Estos valores serán modificados mensualmente)

Precios de los servicios en $ y sin IVA.

VIGENCIA: Setiembre 1993

SERVICIO	BASICO	PERSONAL	EJECUTIVO	PLAN 300	PLAN 99	AUTOMATICO 1/3 líneas	AUTOMATICO 4/9 líneas	AUTOMATICO + 10 línea
Duración contrato		12 meses	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses
Minutos libres			100 min.	300 min.	100 min.			
DEPOSITO DE GARANTIA								
Nivel 1	0	0	0	0	0	0	0	0
Nivel 2	1.091,00	1.091,00	1.091,00	1.091,00	1.091,00	1.091,00	1.007,00	629,00
Nivel 3	1.874,00	1.874,00	1.874,00	1.874,00	1.874,00	1.874,00	1.874,00	1.874,00
TARIFA DE CONEXION								
Empresas	1.049,00	1.049,00	1.049,00	1.049,00	1.049,00	1.049,00	837,00	629,00
Personas	825,00	825,00	825,00	825,00	825,00	825,00	825,00	629,00
TARIFA MENSUAL MOVIL								
Valor regular	204,00	182,00	412,00	742,00	340,00	174,00	152,00	130,00
Promoción equipo incluido								
Ultra classic					427,00	261,00	239,00	217,00
Alpha classic					471,00	305,00	283,00	261,00
TIEMPO EN EL AIRE (minuto)								
Tarifa Normal (7 a 22 hs)	2,60	2,16	2,01	1,90	2,16			
Tarifa Reducida (22 a 7 hs y Sab. y Dom)	2,08	1,74	1,61	1,51	2,16			
1/100						2,16	2,03	1,93
100/200						1,74	1,61	1,48
200/300						1,43	1,25	1,12
300/500						1,17	1,09	0,96
500/1000						1,04	0,89	0,78
+ de 1000						0,94	0,78	0,70

SERVICIOS ADICIONALES

2	Conferencia tripartita	18,60
3	Transferencia automática de llamada	15,10
4	Transferencia sin respuesta	15,10
5	Bloqueo llamadas entrantes	10,90
6	Bloqueo llamadas salientes	10,90
7	Factura detallada	31,20
8	Paquete de tres prestaciones (2, 3 y 4) (25% dto.)	36,50
9	Restricción Internacional	10,90
10	Restricción Interurbana	10,90
11	Restricción urbana	10,90
12	Transferencia por señal ocupada	15,10

Art. 2do.- Comuníquese, y vuelva a la Administración Nacional de Telecomunicaciones a sus efectos. - AGUIRRE RAMIREZ - DANIEL HUGO MARTINS - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

7

Resolución 11/994.- Desafectase del dominio del Estado, una fracción de terreno, ubicado en la 13a. Sección Judicial del departamento de Lavalleja. (78)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 12 de enero de 1994

Visto: Estos antecedentes relacionados con la solicitud de adquisición de una fracción de terreno, ubicado en la 13a. Sección Judicial del

Departamento de Lavalleja por parte de la Sra. Ema Martínez de Rojas.

Resultando: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa que la fracción de terreno de que se trata es parte de un camino en desuso que quedó luego de la construcción de la nueva ruta, por lo que se estima que puede accederse a la solicitud formulada.

II) Que asimismo la mencionada Dirección Nacional procedió a practicar la correspondiente tasación de la parcela de terreno de referencia que ascendió a U.R. 107,4272 a la que la interesada prestó su conformidad.

III) Que la Dirección de los Servicios Jurídicos Asesoría Letrada - de esta Secretaría de Estado manifiesta que no tiene observaciones desde el punto de vista jurídico que formular a estas actuaciones.

Considerando: Que por lo expuesto corresponde resolver en consecuencia.

Atento: A lo establecido en el Artículo 8o. de la Ley de Expropiaciones No. 3958 del 28 de marzo de 1912 y Artículo 195 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y 320 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o.) Desaféctase del dominio del Estado, una fracción de terreno, ubicado en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, la que de acuerdo con el plano del Ingeniero Agrimensor Horaco Vega de setiembre de 1993, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 7271 el 14 de octubre de 1993, tiene un área de 2Hás.0148m.c. y su deslinde es: FRACCION No. 2: Por el N., tres tramos rectos consecutivos cuyas longitudes son 307m2, 180m6, 192m1 que lindan con el padrón No. 9711; por el S.E., tramo recto de 29m8 con frente a la Ruta No. 108; por el S., cuatro rectas que miden 213m6, 173m3, 177m3 y 85m0 los tres primeros lo dividen del padrón No. 3430 y el restante del padrón No. 9558 y finalmente por el S.O., recta de 29m7 que los separa del Camino Nacional (fracción No. 1).

2o.) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a U.R. 107,4272 de la fracción de terreno detallada en el numeral 1o. de la presente resolución.

3o.) Enajénase a favor de la Sra. Ema Martínez de Rojas, previo pago de la cantidad de U.R. 107,4272 (Unidades Reajustables: Ciento siete con cuatro mil doscientas setenta y dos diezmilésimas) que se convertirán al valor vigente al día anterior al de su cobro, la que deberá ser depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta No. 30.198/50 FIMTOP (Casa Central) la fracción de terreno cuya tasación se aprueba en el numeral precedente de esta resolución.

4o.) Desígnase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la parcela de terreno de que se trata al Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5o.) Comuníquese y pase a la Dirección Contaduría Central de esta Secretaría de Estado y a la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República destacada en el mismo. Cumplido, siga a sus efectos a la Dirección Nacional de Topografía y a la División Notarial a sus efectos.- **LACALLE HERRERA** - JUAN CARLOS RAFFO.

---o---

8

Resolución 12/994. Autorízase al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) a enajenar en remate público el inmueble padrón 22, ubicado en la Estación Rodríguez del departamento de San José. (79)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 12 de enero de 1994

Visto: Estos antecedentes relacionados con la gestión de la Administración de Ferrocarriles del Estado, tendiente a obtener la autorización, por parte del Poder Ejecutivo, para la enajenación en remate público, del inmueble padrón N° 22, ubicado en Estación Rodríguez del Departamento de San José.

Resultando: I) Que dicha Administración informa que el padrón de referencia fue declarado innecesario para el cumplimiento de los fines del Ente, según lo expresado en la Resolución del Directorio de fecha 6 de octubre de 1993, que luce a fojas 6 de estos obrados;

II) Que la Dirección de Servicios Jurídicos (División Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no formula observaciones al respecto.

Considerando: Que se configuran las razones para la enajenación, en remate público, del inmueble que origina estas actuaciones.

Atento: A lo establecido en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.982 de 24 de diciembre de 1979.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1°. Autorízase al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) a enajenar en remate público, el inmueble padrón 22, ubicado en la Estación Rodríguez del Departamento de San José.

2°. Comuníquese y vuelva a la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus efectos. **LACALLE HERRERA** - **JUAN CARLOS RAFFO.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

9

Decreto 11/994. Créase una Comisión, con el cometido de analizar el marco regulatorio de la producción de orujos y borras, provenientes de la industrialización de la uva. (68)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 11 de enero de 1994

Visto: la situación del mercado de orujos y borras, flemas vínicas y alcoholes, el control de la elaboración de vinos, así como lo preceptuado por los artículos 12o. y 14o de la Ley N° 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Resultando: I) la formación del precio de las flemas vínicas y su incidencia sobre las destilerías.

II) que el control de orujos y borras que debe ejercer el Instituto Nacional de Vitivinicultura se ha visto dificultado por la referida situación.

III) la regulación dispuesta por el artículo 5° de la Ley N° 8.764 de 15 de octubre de 1931, en materia de precios de compra de flemas de orujos y borras, así como de condiciones de comercialización de alcoholes por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

IV) las disposiciones legales referentes al control de orujos y borras,

condicionando el destino de esos subproductos del proceso de vinificación.

V) el literal A) del artículo 12° de la Ley N° 10.940 confiere al Poder Ejecutivo la potestad jurídica para fijar los precios de aquellos productos declarados de primera necesidad.

Considerando: conveniente analizar el marco regulatorio de la producción de orujos y borras provenientes de la industrialización de la uva, así como la elaboración y comercialización de alcoholes vínicos y productos derivados, a efectos de evaluar las eventuales modificaciones que se estimaren necesarias.

Atento: a lo dispuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industria, Energía y Minería que la presidirá, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, del Instituto Nacional de Vitivinicultura y de la Cámara de Industrias del Uruguay, con el cometido de analizar el marco regulatorio que rige la producción y comercialización de flemas vínicas y alcoholes, el control de orujos y borras y de productos derivados de la producción de alcoholes, así como también de asesorar al Poder Ejecutivo en la determinación del precio de la flema de orujos y borras a que se refiere el artículo tercero.

Art. 2°. Esta Comisión deberá expedirse en un plazo de noventa días, a partir de la publicación del presente Decreto en dos diarios de circulación nacional.

Art. 3°. Declárase artículo de primera necesidad a la flema de orujos y borras proveniente de la industrialización de la uva.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, etc. LACALLE HERRERA, EDUARDO ACHE, IGNACIO de POSADAS MONTERO, PEDRO SARAVIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Decreto 19/994. Increméntase el monto de las asignaciones de jubilación y pensión, servidas por el Banco de Previsión Social.
(95)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 18 de enero de 1994

Visto: Lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución en el texto dado por la Reforma plebiscitada el 26 de noviembre de 1989, Decretos 265/990, de 12 de junio de 1990 y 449/990, de 27 de setiembre de 1990;

Resultando: I) que a partir del 1° de enero de 1994 se dispuso el incremento de las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central;

II) que según informa el Instituto Nacional de Estadística la variación estimada en el Indice Medio de Salarios para el período setiembre-diciembre de 1993 es de 12,89% (doce con ochenta y nueve por ciento), índice que debe considerarse provisorio, y sujeto a las modificaciones que introduzca el cálculo definitivo del índice del citado mes de diciembre;

Considerando: que como consecuencia corresponde proceder al ajuste de las asignaciones de jubilación y pensión, fijándose el índice provisorio en el referido guarismo.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

1°) Increméntanse en un 12,89% (doce con ochenta y nueve por ciento) las asignaciones de jubilación y pensión servidas por el Banco de Previsión Social, a partir del 1° de enero de 1994.

2°) Comuníquese, etc. LACALLE HERRERA, RICARDO REILLY, IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

11

Decreto 22/994. Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional.
(98)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: La necesidad de fijar el Salario Mínimo Nacional a todos sus efectos.

Resultando: Que la última adecuación de dicho salario se adoptó a partir del 1ro. de setiembre de 1993, por Decreto de fecha 25 de mayo de 1993.

Considerando: I) Que corresponde actualizar el monto del Salario Mínimo Nacional a regir desde el 1° de enero de 1994.

Atento: A los fundamentos expuestos y a lo dispuesto en el Decreto Ley Nro. 14.791, de 8 de junio de 1978.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1ro.- Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional a todos sus efectos en $ 395.oo (pesos uruguayos trescientos noventa y cinco) mensuales o sus equivalentes resultantes de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el jornal horario.

Art. 2do.- Lo dispuesto en el artículo 1ro. regirá a partir del 1° de enero de 1994 y no será aplicable a los salarios de los trabajadores domésticos, rurales y de la esquila.

Art. 3ro.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de la Capital. LACALLE HERRERA - RICARDO REILLY - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

12

Decreto 23/994. Fíjase el monto de la Asignación Familiar que por hijo y por mes corresponde servir el Banco de Previsión Social.
(99)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: Lo dispuesto por el inciso final del artículo 2do. del Decreto-Ley No. 15.084 de noviembre de 1980.

Resultando: Que de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los montos unitarios de Asignaciones Familiares que sirve el Banco de Previsión Social.

Considerando: Que corresponde adecuar los referidos montos ya que se ha incrementado a partir del 1o. de enero de 1994 el Salario Mínimo Nacional, fijado por Decreto No. 501/91 de fecha 13 de setiembre de 1993;

Atento: A lo expuesto precedentemente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjase en $ 31.60 (pesos uruguayos treinta y uno con sesenta), la Asignación Familiar que por hijo y por mes corresponde servir el Banco de Previsión Social desde el 1° de enero de 1994 cualquiera sea el número de hijos o menores a cargo ya se trate de prenatales, preescolares, estudiantes que cursen estudios primarios, secundarios, preparatorios o aprendizaje de oficio.

Art. 2°.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de la Capital. **LACALLE HERRERA** - RICARDO REILLY - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

13

Decreto 24/994. Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico del departamento de Montevideo.
(100)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: Las competencias conferidas al Poder Ejecutivo por el Decreto - Ley 14.791 de fecha 8 de junio de 1978;

Atento: I) Que se considera oportuno fijar los salarios mínimos para el personal del servicio doméstico;

II) A lo precedentemente expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico de Montevideo, en régimen de seis días semanales de labor en $ 484.92 (cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y dos centésimos) mensuales o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe por veinticinco.

Para los trabajadores domésticos en el mismo régimen de labor, del Interior del País, dicho salario mínimo mensual será de $ 462.24 (cuatrocientos sesenta y dos con veinticuatro centésimos) o su equivalente diario de dividir dicho importe por veinticinco.

Art. 2°.- Sin perjuicio de que los trabajadores domésticos estén exceptuados de las normas de limitación de la jornada laboral, cuando trabajen jornadas parciales, el salario mínimo horario para Montevideo, será de $ 2.38 (pesos uruguayos dos con treinta y ocho centésimos) y para el Interior del País de $ 2.30 (pesos uruguayos dos con treinta centésimos).

Art. 3°.- Si el trabajador recibe alimentación y vivienda, podrá deducirse por tales conceptos un 20% del salario mínimo establecido; si recibe sólo alimentación la deducción no podrá ser superior a un 10%.

Art. 4°.- Lo dispuesto en el presente decreto regirá a partir del 1o. de enero de 1994 y no será aplicable a los trabajadores del servicio doméstico rural.

Art. 5°.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de la Capital. **LACALLE HERRERA** - RICARDO REILLY - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

14

Resolución 13/994. Desígnase Presidente de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.
(80)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 12 de enero de 1994

Visto: la nota cursada por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, proponiendo la designación de su Presidente;

Resultando: I) por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 1993, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Pierre Wyaux, como Presidente de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, cargo para el que había sido designado por resolución de fecha 24 de febrero de 1993;

II) por nota de fecha 8 de diciembre de 1993, la mencionada Comisión Honoraria da cuenta que en sesión celebrada el día 7 del mismo mes, propuso —por unanimidad— al Arq. Carlos Artucio para desempeñar las funciones de Presidente.

Considerando: conveniente, por lo expuesto, efectuar la designación correspondiente;

Atento: a lo preceptuado por la ley N° 12.394, de 2 de julio de 1957 y el decreto de fecha 24 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1°). Desígnase Presidente de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, hasta completar el actual mandato, al Arq. Carlos Artucio.

2°) Comuníquese, etc. **LACALLE HERRERA, PEDRO SARAVIA.**

MINISTERIO DE TURISMO

15

Decreto 25/994. Prorrógase por determinado período el plazo previsto por el artículo 13 del decreto 455/993, referente a Empresas de Arrendamiento de Automóviles sin chofer.
(101)

Ministerio de Turismo

Montevideo, 19 de enero de 1994

Visto: El Decreto Nº 455/993.

Resultando: Que el mismo fue publicado el día 28 de octubre de 1993 contándose a partir de esta fecha el plazo de 90 días previsto en el art. 13.

Considerando: Que estando próxima la fecha de finalización de dicho plazo y en virtud de las numerosas solicitudes causadas por diversas Empresas de Arrendamiento de Automóviles sin chofer, se estima conveniente prorrogar el plazo previsto.

Atento: A lo expresado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase por 180 días el plazo previsto por el art. 13 del Decreto 455/93.

Art. 2º. Comuníquese y pase a Registro de Operadores Turísticos. **LACALLE HERRERA** - JOSE VILLAR GOMEZ.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

16

Ley 16.466. Declárase de Interés General, la protección del medio ambiente, contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación.
(88)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Declárase de interés general y nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo y, en su caso, la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas.

Art. 2º. A los efectos de la presente ley se considera impacto ambiental negativo o nocivo toda alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del medio ambiente causada por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas que directa o indirectamente perjudiquen o dañen:
I. La salud, seguridad o calidad de vida de la población.
II. Las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio.
III. La configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales.

Art. 3º. Es deber fundamental de toda persona, física o jurídica, abstenerse de todo acto que cause impacto ambiental que se traduzca en depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente.

Art. 4º. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que señale la ley, quien provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente en violación de lo establecido por los artículos de la presente ley, será civilmente responsable de todos los perjuicios que ocasione, debiendo hacerse cargo, además, si materialmente ello fuere posible, de las acciones conducentes a su recomposición.

Cuando los perjuicios ocasionados por dicha violación sean irreversibles, el responsable de los mismos deberá hacerse cargo de todas las medidas tendientes a su máxima reducción o mitigación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Art. 5º. Sin perjuicio de los demás cometidos y facultades que le asigna la presente ley u otras normas legales, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevará un registro de los estudios de evaluación de impacto ambiental referidos a todas las actividades, construcciones u obras descriptos en el artículo siguiente, así como aquellos otros no mencionados específicamente y que, a juicio del citado Ministerio, puedan ser susceptibles de provocar un impacto ambiental de entidad.

Art. 6º. Quedan sometidas a la realización pevia de un estudio de impacto ambiental las siguientes actividades, construcciones u obras, públicas o privadas:
a. Carreteras, puentes, vías férreas y aeropuertos.
b. Puertos, terminales de transvase de petróleo o productos químicos.
c. Oleoductos, gasoductos y emisarios de líquidos residuales.
d. Plantas de tratamiento, equipos de transporte y disposición final de residuos tóxicos o peligrosos.
e. Extracción de minerales y de combustibles fósiles.
f. Usinas de generación de electricidad de más de 10 MW, cualquiera sea su fuente primaria.
g. Usinas de producción y transformación de energía nuclear.
h. Líneas de transmisión de energía eléctrica de 150 KW o más.
i. Obras para explotación o regulación de recursos hídricos.
j. Complejos industriales, agroindustriales y turísticos, o unidades que, por su naturaleza y magnitud, puedan causar un impacto ambiental grave.
k. Proyectos urbanísticos de más de cien hectáreas o en áreas menores consideradas de relevante interés ambiental a criterio del Poder Ejecutivo.
l. Las que se proyectaren realizar en la faja de defensa costera definida por el artículo 153 del Código de Aguas.
m. Aquellas otras actividades, construcciones u obras que, en forma análoga a las indicadas precedentemente, puedan causar impacto ambiental negativo o nocivo. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.
n. El Poder Ejecutivo reglamentará los criterios mínimos de las actividades, construcciones u obras, a partir de los cuales se deberán realizar las evaluaciones de impacto ambiental.

La enunciación precedente es sin perjuicio de lo establecido por otras normas legales específicas referidas a esta materia, que seguirán vigentes.

Art. 7º. Para iniciar la ejecución de las actividades, construcciones u obras en las que estén involucradas cualesquiera de las situaciones descriptas en el artículo anterior, los interesados deberán obtener la autorización previa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el que requerirá el asesoramiento del o de los Ministerios o Gobiernos Departamentales que tuvieran que ver con dichas obras o trabajos.

El Ministerio se expedirá dentro del plazo que fije la reglamentación.

Art. 8º. En cualquier momento durante la realización de una actividad, construcción u obra de las mencionadas en el artículo 6º, el Poder Ejecutivo podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión de las mismas.

Art. 9º. La solicitud de autorización respectiva deberá ser realizada por el titular del proyecto a ejecutar, quien será responsable de dar cumplimiento a las exigencias dispuestas por la presente ley. Deberá adjuntar los estudios completos del proyecto, junto con los elementos que estime convenientes para su mejor análisis.

Art. 10. Los requisitos mínimos que deberá contener la solicitud de autorización serán los siguientes:
a) La identificación del o de los propietarios del predio donde se ejecutará el proyecto, la identificación precisa del o de los titulares del mismo y de los técnicos responsables en su elaboración y ejecución.
b) El proyecto suscrito por el o los técnicos designados, con la descripción detallada de su contenido, del espacio físico y entorno donde el mismo se emplazaría, junto con todos los detalles que posibiliten su consideración integral.

c) La evaluación del impacto ambiental suscrita por el o los técnicos intervinientes.

d) Un resumen del proyecto en términos fácilmente comprensibles que contenga las particularidades esenciales del mismo, así como los efectos que de su ejecución puedan derivarse

e) Aquellos otros requisitos que pueda determinar la reglamentación.

Art. 11. Los titulares de las actividades, construcciones u obras a ejecutar y los técnicos y profesionales intervinientes en su ejecución y dirección, serán solidariamente responsables de los perjuicios ocasionados por la realización de aquellas que no hubieren obtenido la autorización prevista en la presente ley, así como por el apartamiento de las normas contenidas en los antecedentes que hayan dado mérito a su aprobación.

Art. 12. El estudio de evaluación de impacto ambiental requerido por la presente ley, deberá ser suscrito por los técnicos intervinientes, uno de los cuales deberá ser técnico profesional universitario con idoneidad en la materia, que será responsable por los resultados de los estudios presentados.

No podrán intervenir ni suscribir estos estudios o evaluaciones de impacto ambiental a que se refiere el literal c) del artículo 10 de la presente ley los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ni aquellos otros funcionarios públicos que disponga la reglamentación, por considerar que existe conflicto de intereses.

Art. 13. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente pondrá de manifiesto en sus oficinas el resumen del proyecto a que hace referencia el literal d) del artículo 10 de la presente ley, una vez que considere que el mismo corresponde al proyecto presentado. A tal fin, efectuará una comunicación mediante publicación en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, a partir de la cual correrá un plazo, que determinará la reglamentación, para que cualquier interesado pueda acceder a la vista del mismo y formular las apreciaciones que considere convenientes.

Art. 14. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá disponer la realización de una audiencia pública, cuando considere que el proyecto implica repercusiones graves de orden cultural, social o ambiental, a cuyos efectos determinará la forma de su convocatoria, así como demás aspectos inherentes a su realización, y en la que podrá intervenir cualquier interesado. En todos los casos, la resolución final corresponderá al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las informaciones que puedan configurar secreto industrial o comercial del responsable del proyecto serán mantenidas en reserva por la Administración.

Art. 16. Si el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente considerare que el proyecto provoca un impacto ambiental negativo o nocivo superior a los mínimos admisibles, deberá negar la autorización.

Art. 17. El Poder Ejecutivo podrá declarar objeto de estudio de impacto ambiental y disponer su realización por los responsables a aquellas industrias, obras o actividades, construcciones u obras existentes que produzcan alteraciones o emisiones contaminantes al medio ambiente, con la finalidad de aplicar en ellas las medidas paliativas de los efectos nocivos que pudieran ocasionar.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación. Dicha reglamentación deberá incluir especialmente los criterios a aplicar por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente relativos a la procedencia de los estudios previos de evaluación de impacto ambiental y los elementos básicos que necesariamente deberán contener los mismos, su forma de presentación, la tramitación y los plazos correspondientes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de enero de 1994. LUIS A. HEBER, Presidente, HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo

Montevideo, 19 de enero de 1994

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **LACALLE HERRERA**, MANUEL ANTONIO ROMAY, RAUL ITURRIA, SERGIO ABREU, IGNACIO de POSADAS MONTERO, DANIEL HUGO MARTINS, ANTONIO MERCADER, JUAN CARLOS RAFFO, EDUARDO ACHE, RICARDO REILLY, GUILLERMO GARCIA COSTA, PEDRO SARAVIA, JOSE VILLAR GOMEZ.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

17

Circular 1.467. Establécese que las empresas de Intermediación Financiera deberán publicar los estados contables.
(83)

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 del corriente, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTICULO 316 (INFORME DE CONTADOR PUBLICO). Las empresas de intermediación financiera deberán presentar los estados contables acompañados de un informe de compilación, realizado de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento Nº 7 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, que incluirá el número de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Contador Público que suscriba el citado informe.

ARTICULO 317 (CONSTANCIA DEL AUDITOR EXTERNO). Los estados contables que deben ser examinados por auditores externos serán presentados con una constancia, provista de sello y firma del Contador Público Independiente, indicando que concuerdan con la copia recibida para su examen.

2. Sustitúyense los artículos 23 y 318 de la citada Recopilación, por los siguientes:

ARTICULO 23 (PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES). Las empresas de intermediación financiera privadas deberán publicar sus estados de situación patrimonial y de resultados —en forma resumida— y las notas explicativas, al cierre de sus ejercicios económicos, así como el dictamen de auditoría externa a que refiere el literal a) del artículo 319.4.

Las publicaciones, que deberán ceñirse a las instrucciones y los modelos de estados contables resumidos que se proporcionarán, se efectuarán en el Diario Oficial y en otro diario de los de mayor circulación nacional.

ARTICULO 318 (PLAZO DE PRESENTACION DE LA PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES). Las empresas de intermediación financiera privadas deberán entregar en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera una copia de las publicaciones a que refiere el artículo 23, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de realizadas.

3. Deróganse los artículos 310, 311 y 318.1 de la mencionada Recopilación.

4. DISPOSICIONES CIRCUNSTANCIALES

a. La presente resolución rige desde el 1° de enero de 1994, salvo lo previsto en b.

b. Lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Recopilación, en la redacción dada en el apartado 2, regirá a partir de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 1994. ENRIQUE BRAGA, Presidente - AURELIANO BERRO, Secretario General.

---o---

18

Circular 1.468. Amplíanse los plazos para la presentación de determinadas informaciones por parte de las Instituciones Financieras Externas.
(84)

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de enero de 1994, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. Sustitúyense los artículos 400 y 401 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por los siguientes:

ARTICULO 400. (ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS). Las instituciones financieras externas deberán suministrar el estado de situación patrimonial referido al último día de cada trimestre calendario y el estado de resultados por el período comprendido entre la fecha de iniciación del ejercicio económico de la empresa informante y el último día de cada trimestre calendario. Dichos estados se presentarán dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha a que está referido, o al fin del período informado, en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.

ARTICULO 401. (INFORMACION SOBRE ESTRUCTURA DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS). Las instituciones financieras externas deberán suministrar semestralmente información sobre la estructura de sus operaciones activas y pasivas referidas al último día del semestre calendario, según modelo que se suministrará. Dicha información se presentará dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al del semestre informado, en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financieras.

2. Modifícase el artículo 408 de la recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, incorporando a las remisiones a que refiere el texto vigente los artículos 197, 316 y 318.

3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la información correspondiente al 31 de diciembre de 1993. ENRIQUE BRAGA, Presidente - AURELIANO BERRO, Secretario General

---o---

19

Circular 1.469. Modifícanse las normas sobre operaciones de triangulación comercial.
(85)

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de enero de 1994, la resolución que se transcribe seguidamente:

Incorpórase a la Recopilación de Normas sobre Comercio Exterior y Cambios el siguiente artículo:

ARTICULO 593.3 (PLAZO DE LAS FINANCIACIONES OTORGADAS EN OPERACIONES DE TRIANGULACION COMERCIAL). Las financiaciones que otorguen las instituciones autorizadas en las operaciones de triangulación comercial previstas en el artículo 593.2 no podrán tener plazos superiores a un año. ENRIQUE BRAGA, Presidente - AURELIANO BERRO, Secretario General.

---o---

20

Circular 1.470. Sustitúyese la Parte VIII del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control que pasará a llamarse «Sistema de Compensaciones Electrónicas» (SICOME)
(86)

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 11 de enero de 1994, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. Sustitúyese la Parte VIII del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero que pasará a llamarse: «Sistema de Compensaciones Electrónicas» (SICOME), por los siguientes artículos:

Artículo 306.5 (Régimen Aplicable). La compensación electrónica de débitos y créditos entre empresas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley N° 13.782 de 3 de noviembre de 1969, se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 306.6 (Organización). El Banco Central del Uruguay organizará la compensación electrónica de los créditos y débitos resultantes de documentos en moneda nacional y en moneda extranjera.

Artículo 306.7 (Autorización para Operar). Las empresas de intermediación financiera habilitadas legalmente a recibir depósitos en cuenta corriente, que deseen operar en la compensación electrónica de créditos y débitos, solicitarán la autorización correspondiente al Banco Central del Uruguay.

Artículo 306.8 (Suspensión de Autorización). La autorización otorgada a una empresa para operar en la compensación electrónica de créditos y débitos, quedará en suspenso mediante resolución fundada del Banco Central del Uruguay, en los siguientes casos:

a) Solicitud escrita formulada por el interesado, con 24 horas de anticipación.

b) Suspensión total o parcial de actividades de la respectiva empresa.

c) En aplicación de lo previsto en el artículo 379.

Artículo 306.9 (Operaciones). Las empresas de intermediación financiera autorizadas podrán compensar electrónicamente los créditos y débitos resultantes de los siguientes documentos, siempre que sean exigibles a su presentación:

a) Cheques girados contra cuentas corrientes abiertas en dichas empresas.

b) Letras de cambio libradas contra o con aceptación de las mencionadas empresas.

c) Giros, transferencias y órdenes de pago a cargo de las referidas empresas.

d) Certificados de depósitos transferibles emitidos por las citadas empresas.

Artículo 306.10 (Oportunidad). Habrá una única oportunidad de compensación diaria a nivel nacional, la que tendrá lugar después de finalizado el horario bancario, en la forma que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sin perjuicio de ello, éste podrá habilitar una segunda instancia de compensación diaria, la que tendrá lugar antes del inicio del horario bancario y estará destinada a la compensación de los créditos y débitos resultantes de la devolución de documentos.

Artículo 306.11 (Débitos y Créditos). El Banco Central del Uruguay

debitará o acreditará en las cuentas de las empresas autorizadas, en moneda nacional o en moneda extranjera según corresponda, los importes resultantes de cada compensación electrónica.

Artículo 306.12 (Valor Cancelatorio). La compensación electrónica de créditos y débitos entre empresas autorizadas tendrá pleno valor cancelatorio. La documentación emergente de la trasmisión electrónica a distancia se considerará documentación auténtica y hará plena fe en cuanto al contenido de lo trasmitido, siempre que no sea rectificado dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 306.13 (Ajustes). Las diferencias verificadas en la compensación electrónica, deberán ajustarse mediante órdenes de pago cursadas a través del Sistema Electrónico de Comunicaciones (SEDEC). No se admitirá la presentación de notas de ajuste.

Artículo 306.14 (Canje y Devolución de Documentos). Los documentos referidos en el artículo 306.9 serán canjeados o devueltos entre las empresas autorizadas en las oportunidades que se determinan a continuación:

a) En la primera sesión de devolución, a contar de su compensación, cuando correspondan a dependencias ubicadas en el Departamento de Montevideo.

b) En la segunda sesión de devolución, a contar de su compensación, cuando correspondan a dependencias ubicadas en el Departamento de Canelones.

c) En la tercera sesión de devolución, a contar de su compensación, cuando correspondan a dependencias ubicadas en el resto del territorio nacional.

Vencidos los plazos establecidos precedentemente, los fondos quedan firmes y la empresa receptora del documento acreditará el importe en la cuenta corriente del depositante. Con carácter excepcional y por razones fundadas, si una de las empresas participantes tuviera dificultades para cumplir en tiempo el proceso de devolución, podrá devolver el documento directamente a la empresa que lo presentó hasta las 15 horas del mismo día.

Todo de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de los controles y formalidades que establezca el Banco Central del Uruguay.

Artículo 306.15 (Admisión de Documentos). Los documentos referidos en el artículo 306.9 se considerarán admitidos cuando no sean devueltos dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 306.14.

Artículo 306.16 (Diferencias e Intereses). En caso de constatarse diferencias entre los datos transmitidos y los que surjan de la documentación original respectiva, se estará a las resultantes de esta última, debiendo abonarse los intereses que puedan corresponder.

Artículo 306.17 (Control Documentario). Por el sólo hecho de ser autorizadas, las empresas que operen en la compensación electrónica de créditos y débitos, deberán controlar las enmendaduras, raspaduras y demás defectos formales de los documentos que reciban pudiendo, en su caso, rechazarlos.

En caso de aceptación por la receptora, además de dichos controles, la empresa girada verificará la regularidad de las firmas y la suficiencia de fondos, pudiendo devolver los documentos respectivos en las condiciones establecidas en las disposiciones precedentes.

Artículo 306.18 (Comisión por Prestación de Servicios). El Banco Central del Uruguay percibirá de cada una de las empresas autorizadas, una comisión mensual por prestación de servicios equivalente a 1/100.000 sobre el monto total de los créditos liquidados a favor de cada una mediante compensación electrónica.

El importe correspondiente será debitado en la cuenta de cada una de las empresas autorizadas, en la forma que determine el Banco Central del Uruguay.

Artículo 306.19 (Comisión Adicional por Prestación de Servicios). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 306.18, el Banco Central del Uruguay percibirá de las empresas de intermediación financiera autorizadas, una comisión mensual adicional por prestación de servicios cuando durante el mes se rechace un número de documentos por falta de provisión de fondos suficiente superior al uno por mil (1 o/oo) del total de documentos compensados electrónicamente.

Dicha comisión adicional se determinará aplicando la siguiente expresión, donde cada letra tiene el significado que se le asigna:

$$\text{Comisión adicional} = \left(\frac{D}{C} - 0{,}001\right) S$$

D: es el número de documentos rechazados, durante el mes, por falta de provisión de fondos suficiente o rechazados por cualquier concepto y carentes de provisión de fondos suficiente;

C: es el número de documentos recibidos, durante el mes, compensados electrónicamente; y

S: es la suma total de los importes de los documentos rechazados durante el mes, incluidos en D.

El importe correspondiente será debitado en la cuenta de cada una de las empresas de intermediación financiera autorizadas, en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 306.20 (Encargados del Sistema). Cada empresa autorizada designará una o más personas con aptitud y conocimientos adecuados para actuar como encargados del Sistema de Compensaciones Electrónicas (SICOME).

Dichas personas serán responsables del funcionamiento adecuado del Sistema, del manejo de las claves de acceso y demás medidas de seguridad, así como del cumplimiento de las instrucciones técnicas que imparta el Banco Central del Uruguay.

Los nombres y demás datos de dichos encargados deberán ser comunicados por escrito al Banco Central del Uruguay en la forma que éste disponga.

Artículo 306.21 (Responsabilidad de las Empresas). Las empresas autorizadas serán responsables entre sí y frente al Banco Central del Uruguay:

a) Por el buen funcionamiento del Sistema de Compensaciones Electrónicas (SICOME).

b) Por la actuación de sus dependientes.

c) Por el cumplimiento de las resoluciones e instrucciones técnicas impartidas por el Banco Central del Uruguay.

d) Por la utilización indebida de la información a la que tengan acceso.

2. Disposiciones circunstanciales

I) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 1994.

No obstante, a partir de la aprobación de la presente resolución, se unificarán las sesiones de la Cámara Compensadora de Montevideo y comenzará a verificarse el canje y devolución de documentos entre las empresas de intermediación financiera autorizadas, en los términos previstos por el artículo 306.14 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en la redacción dada por esta resolución.

A partir del 24 de enero de 1994, se compensarán en una única sesión de la Cámara Compensadora de Montevideo los totales netos de las Cámaras Compensadoras del Interior, las que deberán comunicarlos en tiempo y forma por medio electrónico, fax u otra vía idónea.

A partir del 13 de abril de 1994 la compensación se realizará en base a la trasmisión individual de cada cheque, en sustitución de la transmisión por totales realizada hasta esa fecha.

En todas estas etapas, serán de aplicación los artículos 306.12 y 306.16 en la redacción dada por el numeral 1 de esta resolución.

II) Los plazos y términos establecidos en esta resolución se computarán en días hábiles bancarios, suspendiéndose en situaciones excepcionales de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio del Banco Central del Uruguay.

III) En casos excepcionales se faculta a las empresas de intermediación financiera autorizadas a sustituir, en forma provisoria, la devolución de los documentos originales (cheques, etc) por avisos, fax de los documentos u otro medio hábil.

Tal comunicación deberá contener la totalidad de los datos incluidos en el documento.

En todo caso la devolución del documento original deberá efectuarse dentro de las 48 horas.

Esta disposición rige exclusivamente para las Cámaras Compensadoras del Interior (CCI).

ENRIQUE BRAGA, Presidente - AURELIANO BERRO, Secretario General.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 50.00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 50.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 80.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 80.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 80.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 80.00
Año 1982 (2do. semestre)	$ 80.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 95.00
Año 1985 (2do. semestre)	$ 95.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 105.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 135.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 120.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 240.00
Año1988 (1er. semestre)	$ 120.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 240.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 140.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 190.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 235.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 160.00
Año 1991 (2do.. semestre)	$ 200.00

ENCUADERNADOS

Año 1971 (1er. semestre)	$ 55.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 55.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 65.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 65.00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 65.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 65.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 90.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 90.00
Año 1982 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 90.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 115.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 115.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 115.00
Año 1985 (2do. semestre)	$ 115.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 135.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 180.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 165.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 330.00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 165.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 330.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 185.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 195.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 215.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 265.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 195.00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 230.00



23977

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOPRIMER TURNO

RODOLFO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, (Ficha A/521/93).
Montevideo, 19 de enero de 1994.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10914 Ene 25- v Feb 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARI ELSA FERREIRA o FERREYRA RODRIGUEZ, (Ficha S 528/93).
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 1993.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45960 Ene 20- v Feb 02

VIGESIMONOVENO

ELSA NERI FALERO RODRIGUEZ y MIGUELANUNCIACION INGOLD AGUINAGA, (Ficha D/224/90).
Se deja constancia que por auto No. 3934 del 25 de noviembre de 1993 se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 3 de diciembre de 1993.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 10862 Ene 24- v Feb 04

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

TARIFAS
(Res. P.E. 1.234/993)

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 6,80

Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 16,20

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 94,00

Balances por línea de 14 cíceros, c/una .... $ 10,90

Edicto de matrimonio .... $ 48,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS

Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de Invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS

Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES (Cuatrimestral)

Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencias .... $ 490,00
Con reparto a domicilio .... $ 613,00
Reparto al interior (agencia) $ 552,00
Exterior .... $ 1.226,00

PRECIOS EJEMPLARES

Del día .... $ 6,00
Atrasados .... $ 8,30
De más de 15 días .... $ 10,00
De más de un año .... $ 20,00
Fotocopias la página .... $ 3,40

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

VICTORINO o VICTORINO MANRIQUE o VICTORIANO MANRIQUE FERRUA FOGO (Ficha V 263/1993).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Canelones, 27 de diciembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10346 Ene 13- v Ene 26

AGUSTIN, BALBIANI FUENTES (Ficha V 266/1993).
Habilitándose la feria Judicial Mayor para su publicación.
Canelones, 27 de diciembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10347 Ene 13- v Ene 26

NELSON o NELSON JOSE o NELSHON JOSE o NELSON JOSE ENRIQUE SALDOMBIDE BRAUSE (Ficha V 262/1993).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Canelones, 27 de diciembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10348 Ene 13- v Ene 26

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALVAREZ ECHEVEST, AGUSTIN ROBERTO y MINETTO PESCE IDA ELSA, (Ficha B/529/93).
Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento.
Paysandú, 23 de diciembre de 1993.
Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10327 Ene 13- v Ene 26

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

NERI GONÇALVES MARTINICORENA, (Ficha B/469/93).
Habilítese feriado Mayor.
Salto, 22 de diciembre de 1993.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 10322 Ene 13- v Ene 26

TERCER TURNO

BLANCA DOS SANTOS o DO SANTOS y NELSON MENDEZ, (Ficha B/432/93).
Habilítese feriado judicial mayor a los efectos de publicaciones.
Salto, 20 de diciembre de 1993.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 10323 Ene 13- v Ene 26

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OSCAR MARIA NAVAS RODRIGUEZ, (Ficha B/842/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones.
San José, 27 de diciembre de 1993.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 10456 Ene 17- v Ene 28

CADUCIDADES DE PROMESAS DE COMPRAS Y VENTAS

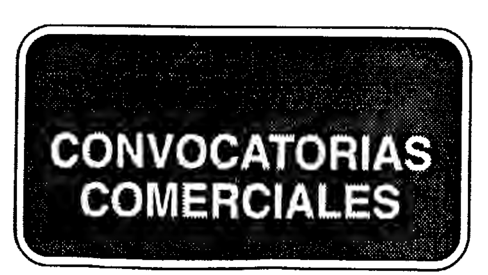
MONTEVIDEO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA SALINAS HILDEBRANDO J. BERENGUER Y HNOS. LTDA.

Conforme Ley 9.099, previene a interesados la caducidad de propuetas y promesas de compra venta de los siguientes solares ubicados en Salinas (décimoctava sección judicial de Canelones):
Solar 32, manzana 138, Padrón 3872, titular Ignacio Waldemar Pereyra Caballero.
Solar 27, manzana 139, Padrón 3908, titular Marisa Gisel Caraballo Sessa.
Solar 1, manzana 151, Padrón 3494, titular Juan Carlos Caña Cardozo.
Solar 16, manzana 151, Padrón 3776, titular Fernando Eduardo Sosa Salas.
Solar 29, manzana 151, Padrón 3789, titular Maria Ester Caña Cardozo.
02) $ 1.215,00 15/pub 10834 Ene 25- v Feb 16

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA BALNEARIO SALINAS S.A. (EN LIQUIDACION)

Conforme Ley 9.099, previene a interesados la caducidad de promesas de compra, venta de los siguientes solares ubicados en Salinas (décimoctava sección judicial de Canelones):
Solar 1, manzana 141, Padrón 3092, titulares Loreley Nancy Cruz Correa y Jorge Antonio Duman Costa.
Solar 17, manzana 142, Padrón 3139, titular Miguel Alfredo Gómez Vaz.
02) $ 972,00 15/pub 10835 Ene 25- v Feb 16



CLUB "LA TERRAZA" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará, en su Sede Social de Punta del Este Departamento de Maldonado, Parada 26 el día sábado 29 de Enero de 1994, a las 12 horas para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1993.
2) Integración del Directorio por finalización de mandatos de la mitad de sus miembros.
3) Proposición del Directorio para integrar la Comisión del Club.
4) Designación de dos accionistas para autorizar con su firma el acta de esta Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas:
a.- Que de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto, el registro de inscripción de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría del Club o, el resguardo emitido por un Banco, Compañía Financiera o cualquier Institución a satisfacción del Directorio.-
b.- La Asamblea sesionará con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora, de la fijada en esta convocatoria sesionará válidamente con cualquier asistencia. Punta del Este, enero de 1994. EL DIRECTORIO.
03) $ 631,80 3/pub 10796 Ene 24- v Ene 26

ELIMAY S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994 a la hora 16 en el local de la Sociedad, calle Burgues 3051 para tratar el siguiente Orden del Día:
Participación en el Capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas:
1) Que la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto, de no existir quórum suficiente en oportunidad del primer llamado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, una hora después con la asistencia de los accionistas presentes. El Directorio.
03) $ 340,20 3/pub 10802 Ene 24- v Ene 26

ARSENAL S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994 a la hora 12 en el Local de la Sociedad, calle Gral. Urquiza 2728 para tratar el siguiente Orden del Día:
Participación en el capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se previene a los señores accionistas:
1) Que de no existir quórum suficiente en oportunidad del primer llamado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, una hora después.
2) Que para tener derecho a voto se requiere poseer o representar acciones en un número no inferior a diez.
3) Que para concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito librado conforme a la Ley, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad.
El Directorio.
03) $ 388,80 3/pub 10803 Ene 24- v Ene 26

MERISA S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994, a la hora 14 en el local de la Sociedad, calle Marcelino Sosa Nro. 2706 para tratar el siguiente Orden del Día:
Participación en el Capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas:
1) Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o certificado de depósito expedido conforme a la Ley un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.
2) Que la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho al voto. De no existir quórum suficiente en oportunidad del primer llamado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, una hora después con la asistencia de los accionistas presentes. EL DIRECTORIO.
03) $ 486,00 3/pub 10804 Ene 24- v Ene 26

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994 a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente Orden del Día:
- Participación en el Capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas:
I) Que para participar en la misma, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito librados conforme a la ley, hasta el quinto día hábil inclusive anterior al que haya de tener lugar la Asamblea.
II) Que la Asamblea sesionará en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.
Si no se lograra el quórum antes indicado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria, una hora después, con la presencia del 40% (cuarenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.
III) Que para tener derecho a voto se deberá poseer o representar acciones en un número no inferior a diez. EL DIRECTORIO.
03) $ 486,00 3/pub 10805 Ene 24- v Ene 26

BANCO SURINVEST S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 a 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1994 a las 09:00 hs. en el local de la sociedad, Rincón 530, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Acta de la Asamblea de Accionistas celebrada el 8 de febrero de 1993.
2. Consideración del balance general, (estado de situación patrimonial, estados de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los auditores externos.
3. Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4. Nombramiento de Auditores Externos.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos. El Registro de Accionistas se abrirá con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea y se cerrará 24 horas antes de iniciarse la misma. Los titulares de acciones nominativas (cuyo registro es llevado por la sociedad) deberán comunicar a ésta para que se las inscriba en el

Libro de Registro de Asistencia a la asamblea dentro del término señalado en este artículo. Cada acción dará derecho a un voto. Montevideo, 19 de enero de 1994. El Directorio.

03) $ 583,20 3/pub 10828 Ene 24- v Ene 26

CONVOCATORIA
ASOCIACION DE AFILIADOS A PREVISION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los socios activos de la Asociación de Afiliados a Previsión para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1994 a las 17:30 horas en nuestra sede social de la Avda. 18 de Julio 2208 Oficina 903 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1993.
2) Solicitud de autorización a la Comisión Directiva, conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales.
3) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Montevideo, 20 de enero de 1994.

03) $ 291,60 3/pub 10829 Ene 24- v Ene 26



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio LUISA FORTUNATA BENITEZ, MARIA DEL LUJAN LIZUAIN BENITEZ, JULIO CESAR LIZUAIN BENITEZ: en su calidad de titulares del NICHO ataúdes N° 3275 del Cementerio del BUCEO, solicitando el traslado al Osario General Procedentes del mencionado local los restos de: ADELA SOSA. Se hace pública ésta peticiión por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, 7 ENE. 1994. CARLOS SANTANA, DIRECTOR (1).

04) $ 810,00 10/pub 10635 Ene 19- v Feb 01

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza N° 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos N° 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2° se hace saber que los Sres.: Lorenzo PERZ; Orlando HERNANDEZ; Alfredo, Angel, Ana y Alberto FERRARI; Rómulo Daniel, Alvaro Ramón, Ana Elbe, Rita Elena y María Celia GONZALEZ FERRARI.
Solicitar regularización de Título del NICHO N° 120 SECTOR F del Cementerio de la ciudad de PANDO, que figura en su lápida a nombre de Rómulo González y otros, por fallecimiento de Co-Titulares y falta del trámite sucesorio.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. G 172425/93.
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA, Directora de División Registro Municipales.
Martha S. Castelluccio, Sub-Directora. Div. Registros Mpales.

04) $ 648,00 5/pub 10686 Ene 20- v Ene 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

IRIS LILIAN PELAYO SOSA y VICTOR HUGO LAFARGUEZ (Ficha: D 578/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y expedición de edictos.
Montevideo, 27 de diciembre de 1993.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

05) $ 680,00 20/pub 10772 Ene 21- v Feb 21

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO MARTINEZ y FLORIANA RUBISNEY DA CUNDA (Ficha: A/156/93).
Habilítese la feria judicial mayor.
Salto, 28 de diciembre de 1993.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

05) $ 680,00 20/pub 10325 Ene 13- v Feb 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE CATICHA DAER y MARIA INES MACHADO SAIZ (Ficha: B 848/1993).
Se hace saber que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1993.
Esc. Ricardo Crizul Fernández, Actuario.

05) $ 680,00 20/pub 45978 Dic 30- v Ene 27

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

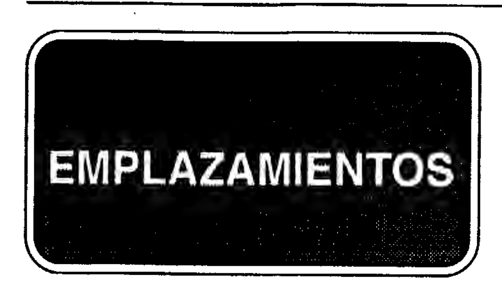
Centro del Saber S.A. (En liquidación) por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 15 de julio de 1993, se resolvió la disolución anticipada de la misma, nombrando liquidador al Cr. Jorge Benquet dirección Luis de la Torre 625 Ap. 902.

06) $ 1.880,00 10/pub 10608 Ene 19- v Feb 01

HIDRAULICA STELLA S.A.
DISOLUCION DE SOCIEDADES
(En liquidación)

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27 de diciembre de 1993, se resolvió la disolución anticipada de la misma, nombrando liquidadores a MYRIAM HERNANDEZ DE STELLA, Cr. ANGEL W. FORTUNATI y ALFREDO STELLA, que constituyen domicilio en Montevideo. Avda. 18 de Julio 1044 Apto. 901.

06) $ 486,00 10/pub 10900 Ene 25- v Feb 07



MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Se emplaza al titular del servicio telefónico número 86207 habilitado en Maldonado, quién deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL Maldonado por trámite iniciado por actual usuario, plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10806 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 23 54 67 habilitado en General Flores 2447. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10807 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 92 06 62 habilitado en Convención 1313/001. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10908 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 91 65 15 habilitado en Convención 1313/001. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10909 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 60 69 60 habilitado en Convención 1313/001. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10910 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 32 21 97 habilitado en Convención 1313/001. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10911 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 98 58 62 habilitado en Convención 1313/001. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10912 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 98 43 19 habilitado en Convención 1313/001. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10913 Ene 25- v Ene 27

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 49.66.69, habilitado en Gonzalo Ramírez 1576. Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10967 Ene 25- v Ene 27



MONTEVIDEO

**Servicio de Estudios y Regulación Territorial
Sector Expropiación**

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
EDICTO Nº 73.- Por DECRETO Nº 26.137 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 1223 de la Intendencia Municipal de fecha 7 de octubre de 1993 y 28 de diciembre de 1993 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a la modificación de alineaciones la calle José A. Cabrera el siguiente inmueble:
Padrón Nº 67.896.
Area Total: 172 m.c.
Area a Expropiar: 172 m.c.
Declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente Nº R - 00919 se encuentra de manifiesto por el término legal.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50158 Ene 25- v Feb 03



Montevideo, enero 25 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO RODOLFO ANTONICH, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Chiavari 2909 y MILKA KRSUL, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4131.

RUBEN WILSON ACOSTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Freire 134/02 y ANDREA FABIANA SUAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guanahani 1725/2.

PRESENTACION DIAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calaonda 3619 y YOANA NINOSKA CHAVEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alzaibar 1333.

OFICINA No. 2

DANIEL BAFFICO, 30 años, soltero, tec. electrónica, oriental, domiciliado en Minas 1911 y MARIA CLAUDIA GAYE, 27 años, soltera, pract. de medicina, oriental, domiciliada en Joanicó 3325.

WILSON PEDRO BENIA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constituyente 2020/401 y MARINA PADROS, 30 años, solte-

ra, psicóloga, oriental, domiciliada en Constituyente 2020/401.

OFICINA No. 3

GUILLERMO SANTIAGO CERDEIRAS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 414 y ALBA JOSEFA PATIÑO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lambaré 1994.

RAFAEL HUGO CAPOTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 997/6 y ALICIA FATIMA ROMERO, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1814.

EDUARDO ANTONIO CRUZ, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordoñez 1726/2 y VERONICA TOLOSA, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Miami 2117.

JOSE PEDRO CARTELLE, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Módena 3682/1 y MARIA DEL CARMEN LISAUT, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Módena 3682/1.

WALTER RICHARD CORDERO, 22 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en San Martín 2247/1 y MARGARITA LOURDES TUSE, 22 años, soltera, empleada, estadounidense C-N, domiciliada en Atenas 3194.

NESTOR FABIAN CAMPELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rambla Costanera 194 y KARENT ANDREA RIVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rambla Costanera 194.

OFICINA No. 4

DIEGO LOMBARDERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Echeverría 511/803 y MARIA JOSE LOSADA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarría 511/803

RAUL ERNESTO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Haití 1707 bis y ANDREA VERONICA MIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Castellino 1590.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3702 y BEATRIZ GABRIELA NUNES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2718.

ENRIQUE FERNANDO FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3309 y KELLY PATRICIA MIERES, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Silvestre Blanco 2569/1.

CLAUDIO JAVIER LOPEZ, 29 años, soltero, corredor de seguros, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333/803 y MARIA FERNANDA REICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zelmar Michelini 938/105.

OFICINA No. 5

GABRIEL ENRIQUE GAZZAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 3183 y CLAUDIA RITA ALBINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 3183.

IGNACIO STRAUCH, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Costa Rica 1921-1 y MARIA CECILIA ARRILLAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lieja 6530.

EUGENIO BISMAR GONZALEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 7110 y ADRIANA MABEL ROMERO, 25 años, soltera, empleada, orinetal, domiciliada en Juan Camejo Soto 1164.

JORGE ILBE GANCIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 594 y LAURA DESIREE PEREYRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 594.

OFICINA No. 6

JUAN IGNACIO MORT, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6420 calle 4 Block 14/117 y SELVA WALKIRIA IBAÑEZ, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6420- calle 4 Block 14/012.

OFICINA No. 7

HUGO MARCELO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 2743 e IRINA MELANIE MIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gualeguay 3394/1017.

GERARDO RAUL PEREZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4324 y ALICIA BALDUINO, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Chimborazo 3679 bis

LEONARDO ADRIAN PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5494 y PATRICIA VERONICA GOMEZ, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5494.

OFICINA No. 8

PABLO CELSO ZINOLA, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4531 bis y JHOANNA JOCELYN MACIEL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clemenceau 895.

LEONARDO ANDRES RIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2035 y ROSMARY REGGIO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mallorca 4461 E/203.

GONZALO ROVELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 871/602 y PATRICIA COLL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Almirón 5363.

ALVARO MARCOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado en Corneilli 4229 y ANA LUISA MESA, 20 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada en Corneilli 4229.

HEBER MARIO RIVERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Orticoechea 5919 y ADRIANA ALICIA CASAÑOL, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Gómez Ruano 1181.

NELSON JORGE RAMOS, 25 años, soltero, tec. en electrónica, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4110 y PATRICIA JOSELIN HEYTENS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tacuabé 4541/1.

OFICINA No. 10

PEDRO CIRIS NAVARRETE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 532/2 y ROSANA ISABEL CRUZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 532/2.

14) $ 48,00 3/pub

Montevideo, enero 24 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO IGNACIO de PENA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1494/301 y ADRIANA ISABEL TAVELLA, 30 años, soltera, estudianten Juan Paullier 1494/301.

DIEGO de SOUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2286 y ANA CARMEN ARRIERI, 19 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Lancasteriana 2286.

DANIEL FRANCISCO AMARAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2110 y ALICIA GUERRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Margarita U. de Herrera 3529.

JORGE AMERICO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle A 2263 y ROSSANA PATRICIA IMBRIACO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Hilarion de la Quintana 3758.

OFICINA No. 2

EDUARDO LEONEL BENTANCUR, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson 5143 y OLGA GRISEL BERSANINO, 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Tomkinson 5143.

RICHARD EDGAR BATISTA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Arrieta 3504 y GABRIELA INES GUERRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Siena 3037/4.

LUIS ALBERTO BURGOS, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Jujuy 2836/501 y ELODIA VIEITEZ, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jujuy 2836/501.

BENIGNO ENRIQUE BENTANCOR, 36 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado en La Senda 5091 y PATRICIA de LEON, 20 años,

soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Melilla 9592.

OSCAR GERARDO BARRACO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1511 bis y ADRIANA MAGDALENA MELGAR, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Millán 2791.

OFICINA No. 3

RAYMUNDO CASTIÑEIRA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. Edison 4590 y JULIA ESTHER HORNE, 74 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Edison 4590.

ALEJANDRO CORREA, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5591/5 y MARY RAQUEL MEDEROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5591/5.

PABLO FERNANDO CRUZ, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Pasaje Central 1727 y MONICA ELENA FAGIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Peabody 1956.

ARIDES FERNANDO CUADRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Castro 4082 Vivienda 15 y ESTELA MARY RECALDE, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Enrique Castro 4082 Vivienda 15.

OFICINA No. 4

FERNANDO GABRIEL LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4976 y PATRICIA ESTHER BRITOS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4976.

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roma 5003/7 y VIRGINIA YOSELINE PAYELLA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roma 5036.

MAURO JAVIER FANTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoriano Alvarez 5841 y MARGARITA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urutaú 5455.

GUSTAVO FONT, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría 71. AA/501 y LILIAN MONICA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Erría 71.AA/501.

JUAN CARLOS LEITES, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rafael 4149/5 y MARIA YOLANDA SENA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4149/5.

OFICINA No. 5

MARIO ALBERTO IRIBARNE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 3982 y SANTA MARGARITA MEDIZA, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guillermo Muñoz 3982.

JORGE LUIS GUERRERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3902-406 y MARIA VIRGINIA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2322-1.

LORENZO GARIN, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2213 y MARIA ISABEL OLIVO, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larravide 2213.

DANIEL ENRIQUE GARCIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en W. Beltrán 1797 y MARIA DEL PILAR TEJERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chucarro 1040-101.

OFICINA No. 6

RICARDO JORGE MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo de 1815 Nº 2296 y MARY ESTELA LEIRA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 4565/2.

JUAN CARLOS MARRERO, 43 años, divorciado, electrotécnico, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2602 y ANA MARIA GONZALEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2602.

OFICINA No. 7

RAUL OMAR PAN, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8326/104 Block H e ILDA MARIA del CARMEN MONTAÑO, 56 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8326/104 block H.

OFICINA No. 8

LUIS ALEJANDRO ROCHA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centauro 6881/1 y LAURA GABRIELA FLEITAS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Batlles Berres 5037 Block Y 204.

CARLOS ENRIQUE RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mediodía 1881 y RUTH ELIZABETH AREVALO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Lezica 6322.

FREDDY MANUEL RIZZO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1378/7 e IVONNE GIOMAR GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1378/7.

FAVIO OMAR RIVERON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 1471 y SILVIA RAQUEL ACOSTA, 18 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Vedia 865.

ALCIDES RUBENS WERNER, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1365/002 y JORGINA ESMERALDA LARREA, 66 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1365/002.

OFICINA No. 9

LEONARDO GABRIEL SIERIG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4671/4 y NELI ISABEL VALDEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ameghino 4679/3.

LUIS ALBERTO SCONAMIGLIO, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Avda. del Hipódromo 4442 bis y AZUCENA VASCONCELOS, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Avda. del Hipódromo 4421.

SERGIO ARISTIDES SKOCILICH, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Humberto 1-4074-3 y ANDREA MARIA CARNEVALE, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Mburucuyá 2242.

14) $ 48,00 3/pub



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alberto Amorin Palomeque solicita la inscripción del videograma de un dibujo animado denominado "VAMOS A COMER", del cual se declara autor. Montevideo, 20 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10588 Ene 18- v Ene 31

Alfredo Manuel Nicrosi Otero solicita la inscripción de la obra titulada "LAURO AYESTARAN" de la cual se declara autor. Montevideo, 29 de abril de 1993. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10708 Ene 21- v Feb 03

Diego Esteban Blengini Castro solicita la inscripción de la novela titulada "FOK" de la cual se declara autor. Montevideo, 30 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10363 Ene 13- v Ene 26

Jesús Sosa Castro y Francisco Sosa Colombo Richiardi solicitan la inscripción de el Album de Modelos Artísticos denominado "ORNAMENTACION GALVANOSTEGICA REALIZADA EN: 1) CAPARAZONES DE MOLUSCOS GASTEROPODOS, 2) EN CUERPOS DISECADOS DE EQUINODERMOS Y PECES SAGNITIFORMES" del cual se declaran autores los mismos. Montevideo, 14 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 324,00 10/pub 10574 Ene 18- v Ene 31

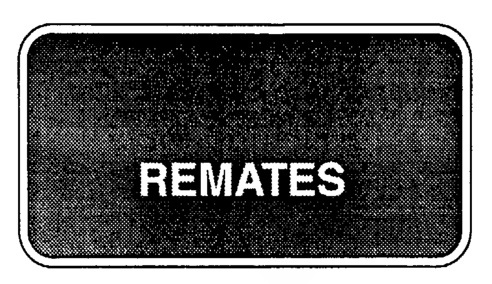
MARIANA SALDAIN DE SOSA, solicita la inscripción de la obra titulada "PENSANDO JUNTOS", de la cual se declaró autora. Montevideo, 20 de enero de 1994. EDUARDO MUGUERZA PEREIRA, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10811 Ene 25- v Feb 07

Miriam de la Rosa solicita la inscripción de la obra titulada "CANTO DE AMOR, DE ESPERANZA Y VIDA" de la cual se declara autora. Montevideo, 21 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10878 Ene 25- v Feb 07

Monica Dendi solicita la inscripción de las obras tituladas "EXCURSION AL ARROYO Y OTROS CUENTOS" y "MISTERIO EN EL MUSEO" de las cuales se declara autora. Montevideo, 17 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Di-

rector General.
17) $ 243,00 10/pub 10618 Ene 19- v Feb 01

Pablo Isaac Piperno de Santiago solicita la inscripción del Programa de ordenador denominado "ARQUICAD" del cual se declara autor. Montevideo, 13 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10486 Ene 17- v Ene 28



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE TRABAJO

DE SEXTO TURNO

Horacio Piñeyro Castellanos
Remate Judicial

Edicto. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Trabajo de 6to. Turno, dictada en autos: "Anchetta Yanel y otros c/ CIMPEX S.A." ficha No. 231/92, se hace saber que los próximos Miércoles 2 y Jueves 3 de Febrero de 1994, en los locales de Avda. Gral. Flores 4429 y Julio Herrera y Obes 1674 bis desde las 10 horas se procederá por intermedio del martillero HORACIO PINEYRO CASTELLANOS, (Mat. 3653, RUC 211224630014) asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta sobre las 2/3 partes de su valor de tasación de los siguientes bienes: 97 máquinas de coser "JUKY" varios modelos y cuyos Nos de serie son los siguientes:
A 563.07822; Q 563.09865; Y 562.01834; Y563.01957; A563.Q6634; B563.1051; B.563.13919; Y562.01860; B563.13916; Y562.18062; Y563.02036; B. 562.10179; B563.14094; A562.09340; A563.08947; B563.13922; Y562.01829; B.563.10052; E563.23846; A562.09168; A.563.23978; Y562.01727; A.563066-27; A562.09476; B.56310049;E 563.23981; A563.06595; B563.10048; E, 217.87468; E22794451; E227.91938; D201.08125; 111-E01036; D. 201.083 41; B56314067; LT591; E227.92147; C.520.J01266;.C523.01010; C 523.010 61; C520.J0 1221; A562.09535; R51-R3514;B562.101; A0637u563; B563.098 64; B563.09878; A 563.08185; a563.06616; A563.08942; Y562.01850; Y 563 01971; A 56307849; A 562.09553; C563.16600;A 562.09421; Y562.01726; Y562.01855; Y 563.01978; A562.09499; B562.10226; E227.87659; B 563.13928; D201.08391; B 563.09863; A563.06973; A563.078818; B 563.09860; Y 562.01732; A 582.9530; A563.9677; B 563.14084; MB372D37231606; E372.34079; B 563.09867; B 563.09871; A562.09398; A563.06618; B 563.09879; B563.09882; A 563.08946; A563.06635; A563.08166; Y562.01717; E563.25.611; E563.08188; Y562.01848; B563.13941;B562.10191; A 563.08930; B 563.14062; B 563.14073; B 562.10185; B562.10282; A562.09287; (9) Máquinas de costura "ADLER" varios modelos Nos. 280.672, 287.193; 287.169,12.457, 237.494; 287.187; 11.400; 214.046,287182;(12) Máquinas de costura "PFAFF" varios modelos Nos. 735.734-127; 189510; 732534; 739684; 3300-958-0130-02-15 C; 732634; 736.972; 506570;506960; 23-10; 7380.12-I; 738010; Máquinas varias Saggitta No. N6713019; Olympia No. 625 Mod. 8; "Reece" No.E004N0846683, "Olympia" Mod. E No.639;"Reece" No. 101-016-AFFCARRE 50t01.25; Compresor de Aire Corradi N. 5425070; "Soabar" No. 4253 Mod. 16; "Soabar" color amarillo sin No. visible; "Soabar" Mod. 55t3141; "Husqvarna" Mod. 2631089; "Olympia" 105No. 76/1522; "Minerva" No. D B 2-13731 V124811; "Bonis" sin No. visible; "Hillman Manufacturing" sin No. visible; "Brother" 06684025; "Reece" S2HB; "Columbia" 17614; "DURKOPP" 56038; "Cutting Room" No. V9199; "Brother" No. E6699424; "DURKOPP" 56038; Máquina sin marca visible No. 6376; "Eastman Machine" No. 8-968; Máquina motor No. 014112694; Cortadora sin marca visible No. 014-112-705; Máquina Neumática No. A D 15.303; Aparato electrico Nos. 562273 y 1013-35 "Econocopier" serie 3500; "Columbia" serie 16593; "Columbia" Mod. 88 G Blind Stich; Máq. sin No. visible No 134973 Extractores "Frankhel" series 9.878135, 9.878.132, 9.878133; Reloj Tarjetero (a mano) No. 27320; Máq. "SANDT" Mod. 410 630/ 75; "Maq Cuer" para medir cueros Serie MMS No. 159con motor; Máquina "Reliant Rolamatic" mod. 7C 241; Máquina Cutting Room Appliance No. NH 13422-60; Máquina Cutting Room Appliance TL 205; 2 Máquinas "SOABAR" Nos. 1686171 y 2600; Máquinas Medidora de telas "CRA" sin No. visible, Otros Bienes:
Caldera "GOZZINI" con motor Members con ductor y accesorios, caldera a vapor "MELLOR GOODWIN" con calefactor "Sunray", 7 planchones "HOFFMAN" serie 26060 sin otras referencias, 4 cortadoras de tela "EASTMAN" Nos. 627 GFF 673.5,629 K 324, Cks. 408,FF 091, un cortador "MAIRION" No. 96P525A, un cortador "WOLF" No. L 21B417; 4 monitores de computación "VTC" un monitor "TRY", dos computadoras "DELTA", dos torres de computación, tres impresoras "EPSON", tres teclados "RTC", lector de tarjetas de créditos"OMRON", 12 máquinas etiquetadoras, 9 calculadoras "FACIT", máq. de Escribir "IBM". Ademas: 84 Camperas de cuero, 29 Camperas de gabardina, 10 Camperas de Napa, Gamulanes, sacos y polleras, chalecos, aproximadamente 80 rollos de tela, 4140 conos de hilo nuevo y empezado, 2 Bebederos, ventiladores y turbos, 10 flejadoras varios tipos, 21 Kgs de flejes plásticos, 2 reflectores, 43 bolsas y Cajas de botones, cueros tipo descarne, "Wet Blue" retazos, corderito, broches, 2 espejos, 16 extinguidores, 16 muebles metálicos de oficina, 3 equipos de aire acondicionado, 21 ,rollos de "Piel de Sol", 7 rollos de Polyfom, rollos de moquette, percheros, mostradores, calefactor, baterias "Hercules", lote de Estanterias metálicas y de madera, mesas de madera ratona varias medidas, carritos de metal para transporte de mercaderias, llaves de electricidad y llaves de corte, 110 tubos Lux y artefactor para 3 y 4 luces, 8 sillas cromadas, 64 sillas de madera, 25 taburetes altos, 25 mesas de Hierro angular, mánpara de vidrio, Mts. 2.- x Mts. 0.80 con 1 estructura de aluminio con 2 puertas espejo y cerradura, lote de 31 caños galvanizados, lote de 26 caños de hierro galvanizados, escritorios de carmica, madera y metal, caja Fuerte "Haffner" y otros bienes que conforman genericamente los Bienes de uso y mercaderias del rubro Confecciones.- Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en efectivo 2) Que deberá abonar por concepto de Comisión de compra más impuesto el 15.44 % del total incluyendo el imp . a las ventas forzadas. 3) Que será de cargo del demandado el 2.66 % por concepto de comisión de venta e Impuestos. Y A LOS EFECTOS LEGALES, se hacen estas publicaciones, MONTEVIDEO, 20 de Enero de 1994. Estando habilitada la Feria Judicial Mayor para la Publicación del presente edicto.-
Esc. Ana María Portas, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.224,00 3/pub 10901 Ene 25- v Ene 27



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 266.458. Noviembre 10 de 1993. NORMAN FOX por MAGICOL POOL S.R.L. (Italia), solicita marca: "DEVERGO'", clase Int. 25 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10290 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.520. Enero 4, 1994. Parasel S.A., solicita marca: "RED HOUSE", clases Int.: 41-42.
23) $ 162,00 10/pub 10335 Ene 13- v Ene 26

Acta 267.521. Enero, 4 1994. NUMEROSKY por Enrique Galli, solicita marca: "CUBSA", clase Int.: 32.
23) $ 162,00 10/pub 10336 Ene 13- v Ene 26

Acta 267.522. Enero, 4 1994. Enrique Galli, solicita marca: "Z 98 L", clase Int.: 32.
23) $ 162,00 10/pub 10337 Ene 13- v Ene 26

ACTA 267.523. Enero, 4 1994. NUMEROSKY por ROLLERBLADE INC. solicita marca: "BLADERUNNER", clase Int. 28.
23) $ 162,00 10/pub 10338 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 267.529. Montevideo, enero 4 de 1994. ALVARO CROCCO por MENKEN S.A. (URUGUAY), solicita marca: "TERRIFIC SHOES", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10350 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 267.530. Montevideo, enero 4 de 1994. ALVARO CROCCO por UNITED DISTILLERS p.l.c. comerciando como DONALD FISHER (ESCOCIA), solicita marca: "YE MONKS", clase Int. 33 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10351 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 267.531. Montevideo, enero 4 de 1994. ALVARO CROCCO por PIZZA HUT, INC. (E.U.A.), solicita marca: "MEAT LOVER'S", clase Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10352 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 267.552. Montevideo, enero 5 de 1994. ALVARO CROCCO por am/pm INTERNATIONAL, INC. (E.U.A.), solicita marca:

"SUBWORKS", clase Int. 30 y 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10353 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.553. Montevideo, enero 5 de 1994. ALVARO CROCCO por ARNEG S.p.A. (ITALIA), solicita marca:



clase Int. 11 y 20 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 648,00 10/pub 10354 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.561. Montevideo, enero 7 de 1994. ALVARO CROCCO, por BACARDI & COMPANY LIMITED (BAHAMAS), solicita marca: "BORINQUEN", clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10355 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.562. Montevideo, enero 7 de 1994. ALVARO CROCCO por S.A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS (URUGUAY), solicita marca: "BASKET 3 x 3", clase Int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10356 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.563. Montevideo, enero 7 de 1994. CLAUDIO MORGADE por HOMERO GARAT E HIJO S.R.L. (URUGUAY), solicita marca: "DOÑA FLOR", clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10357 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.564. Montevideo, enero 7 de 1994. ALVARO CROCCO por IMBROSCIANO HNOS. S.A.I.C.F. (ARGENTINA), solicita renovar marca:



clase Int. 3 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 648,00 10/pub 10358 Ene 13- v Ene 26

ACTA 267.480. Montevideo, diciembre 31 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:

"GLÓRIA"

Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 648,00 10/pub 10360 Ene 13- v Ene 26

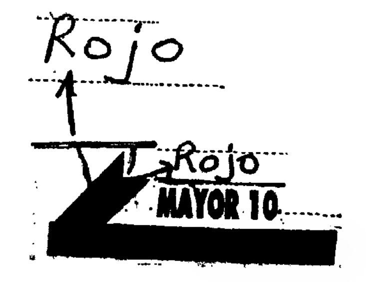
Acta N° 267.578. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MARTA SIRI, solicito la marca:



de la clase 33 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 1.134,00 10/pub 10393 Ene 13- v Ene 26

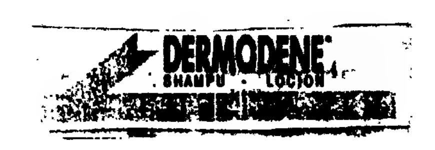
Acta N° 267.579. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MAYORS S.R.L. solicito la marca:



de la clase 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 810,00 10/pub 10407 Ene 13- v Ene 26

Acta N° 267.580. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MAYORS S.R.L. solicito la marca:

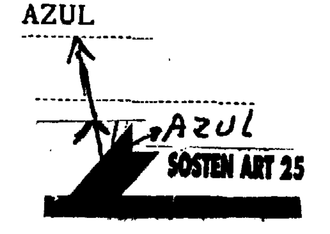


de la clase 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 810,00 10/pub 10408 Ene 13- v Ene 26

Acta N° 267.581. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MAYORS S.R.L. solicito la marca:

AZUL



de la clase 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 810,00 10/pub 10409 Ene 13- v Ene 26

Acta 267.593. Montevideo, enero 11 de 1994. NORMAN FOX por NEWBRIDGE NETWORKS CORPORATION (Canadá), solicita marca: "MAINSTREET", clase Int. 9.

23) $ 324,00 10/pub 10415 Ene 14- v Ene 27

Acta 267.594. Montevideo, enero 11 de 1994. NORMAN FOX por NEWBRIDGE NETWORKS CORPORATION (Canadá), solicita marca: "NEWBRIDGE", clase Int. 9.

23) $ 324,00 10/pub 10416 Ene 14- v Ene 27

Acta 267.595. Montevideo, enero 11 de 1994. NORMAN FOX por NEWBRIDGE NETWORKS CORPORATION (Canadá), solicita marca:



clase Int. 9.
23) $ 972,00 10/pub 10417 Ene 14- v Ene 27

Acta N° 267.636. Montevideo, 12 ENE. 1994, con esta fecha Beatriz Hernández Punciolo, solicito la marca: "STRATFORD-UPON-AVON", de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10419 Ene 14- v Ene 27

ACTA 267.635. Montevideo, 12 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. (Panamá), solicita marca: "PHARMA-PROXIDAL". Clase: Int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10476 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.582. Montevideo, 10 enero de 1994. OSCAEIRA, por MARCOS CVIZONAS (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 35, 36 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10477 Ene 17- v Ene 28

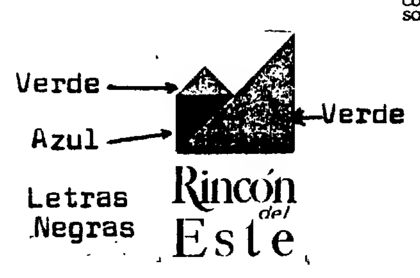
ACTA 267.583. Montevideo, 10 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por EDGAR OJEDA (Uruguay), solicita marca: "LAECO". Clase: Int. 21. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10478 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.584. Montevideo, enero 10 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, Ltd. (Japón), solicita marca:

SRIXON

Reivindica prioridad japonesa Acta No. 5-73449 con fecha 10/7/93. Clase: Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10479 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.585. Montevideo, 10 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por SURTINCO S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 35, 36, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10480 Ene 17- v Ene 28

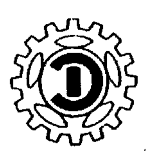
ACTA 267.587. Montevideo, 11 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca: "EL PERFUME PROHIBIDO". Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10481 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.588. Montevideo, 11 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por CECCATO DMR INDUSTRIA MECANICA LTDA. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 7 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10482 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.589. Montevideo, 11 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por METALURGICA DUQUE S.A. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 12 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10483 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.633. Montevideo, 12 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por INVERSIONES TRANSGLOBAL S.A. (Panamá), solicita marca: "CLORIMIDEP". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10484 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.634. Montevideo, 12 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Mars, Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10485 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nro. 267.535. Enero 4/1994. METALURGICA MARTINAZZO LTDA. (Brasil), solicita marca: "MARTINAZZO", clase 8.
23) $ 162,00 10/pub 10488 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nro. 267.536. Enero 4/1994. GRATPLAST (Hugo A. Gratton) (Montevideo), solicita marca.

GRATPLAST

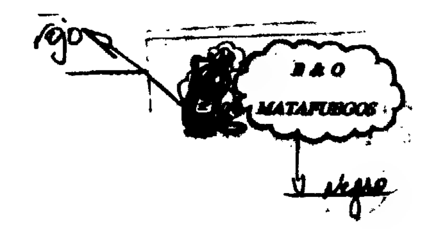
clase 19.
23) $ 486,00 10/pub 10489 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nro. 267.558. Enero 7/1994. BEATRIZ KOFMAN (Montevideo), solicita marca: "VIVALDI", clase 25.
23) $ 162,00 10/pub 10490 Ene 17- v Ene 28

Acta N° 267.643. Montevideo, 13 ENE. 1994, con esta fecha RAUL C. DEMARIA, solicito la

marca: "AGRUCOM", de la clase 35 y 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10494 Ene 17- v Ene 28

Acta Nº 267.666. Montevideo, 13 de enero de 1994, con esta fecha Bidondo y Oddone SRL, solicito la marca:



de la clase 09. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 10495 Ene 17- v Ene 28

Acta: 267.538. Enero 4, 1994. FERNANDEZ SECCO por INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - INIA. Solicita Marca:



Clase Int.: 31.
23) $ 810,00 10/pub 10496 Ene 17- v Ene 28

Acta: 267.539. Enero 4, 1994. FERNANDEZ SECCO por INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - INIA. Solicita Marca:



Clase Int.: 31.
23) $ 648,00 10/pub 10497 Ene 17- v Ene 28

ACTA No. 267.586. Montevideo, 11 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por METALURGICA HELFO LTDA. (BR), solicita marca:



CLASE 6. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10498 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.665. Enero 13, 1994. Sergio Jaime Said, solicita marca: "PORT SAID", clase 25 detalle.
23) $ 162,00 10/pub 10499 Ene 17- v Ene 28

Acta Nº 267.626. Montevideo, 12 ENE. 1994, con esta fecha Armando Aizim Diamante, solicito la marca:





de la clase 6, 20 y 24. Publíquese diez días consecutivos. LA Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 10502 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nº 267.570. Montevideo, enero 10 de 1994. ALVARO CROCCO, por E.I.DU PONT DE NEMOURS & COMPANY (E.U.A.), solicita marca: "NEPTUNE", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10520 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 267.571. Montevideo, enero 10 de 1994. ALVARO CROCCO por UCB, SOCIETE ANONYME (BELGICA), solicita marca: "SOMATOSTATIN-UCB", clase int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10521 Ene 25- v Feb 07

ACTA Nº 267.572. Montevideo, enero 10 de 1994. ALVARO CROCCO por SOCIETE NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (FRANCIA), solicita marca: "BROOKLYN", clase int. 34 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10522 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 267.591. Montevideo, enero 11 de 1994. ALVARO CROCCO por ADIDAS SARRAGAN FRANCE S.A.R.L. (FRANCIA), solicita marca:



Denunciando prioridad solicitud Francesa Nº 93/479818 de fecha 5/8/93. Clase Int. 28 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.296,00 10/pub 10523 Ene 18- v Ene 31

Acta 267.663. Montevideo, enero 13 de 1994. NORMAN FOX por AMERICAH COMPANY (USA), solicita marca: "WORLD PLUS", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 74/431594 de fecha 31/8/93, clase Int. 38 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10611 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.664. Montevideo, enero 13 de 1994. NORMAN FOX por AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY (USA), solicita marca: "WORLDPLUS", clase Int. 38 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10612 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.681. Montevideo, enero 14 de 1994. NORMAN FOX por BIOCHEMIE GESELLSCHAFT m.b.H. (Austria), solicita marca: "HELICOCIN", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10613 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.682. Montevideo, enero 14 de 1994. NORMAN FOX por ALCON PHARMACEUTICALS, LTD. (Suiza), solicita marca: "ACRYPAK", clase Int. 10 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10614 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.683. Montevideo, enero 14 de 1994. NORMAN FOX por LRC NORTH AMERICA, INC. (USA), solicita marca: "CONFIRM", clase int. 10 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10615 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.566. Enero 10, 1994. NUMEROSKY por INDUSTRIA DEL CAUCHO S.A. solicita: "MALO'S", clase Int.: 25.
23) $ 162,00 10/pub 10619 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.567. Enero 10, 1994. INDUSTRIA DEL CAUCHO S.A. solicita: "BRUNO TESTONI". Clase: Int. 25.
23) $ 162,00 10/pub 10620 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.568. Enero 10, 1994. Productos de Regimen La Vegetariana S.A. solicita: "SABROZITO", clase 30.
23) $ 162,00 10/pub 10621 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.569. Enero 10, 1994. Fortune S.A. solicita marca: "TAMURA", clases Int.: 9-11-14.
23) $ 162,00 10/pub 10622 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.684. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por ITAUTEC INFORMATICA S.A. (BR), solicita marca:

PoS 4000 Itautec

CLASE 9. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10636 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.685. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por FLUIDMEC S.A.I.C. (AR), solicita marca: "FLUIDMEC". CLASE 7. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10637 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.688. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por WIDEX APS (DK), solicita marca: "WIDEX". CLASE 10. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10638 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.649. Montevideo, 13 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por MARQUEZ VERGARA, GONZALO RAUL (UY), solicita marca: "DURAMAX". CLASE 9. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10639 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.686. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por ITAUTEC INFORMATICA S.A. (BR), solicita marca: "ITAUTEC". CLASE 9, 42. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10640 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.687. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por MILLER BREWING CO. (US), solicita marca: "DE ETIQUETA NEGRA". CLASE 32. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10641 Ene 19- v Feb 01

ACTA N° 267.590. Montevideo, enero 11 de 1994. ALVARO CROCCO por ADIDAS SARRAGAN FRANCE S.A.R.L. (FRANCIA), solicita marca:



Denunciando prioridad solicitud Francesa N° 93/479819 de fecha 5/8/93. Clase Int. 25, 28 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10642 Ene 20- v Feb 02

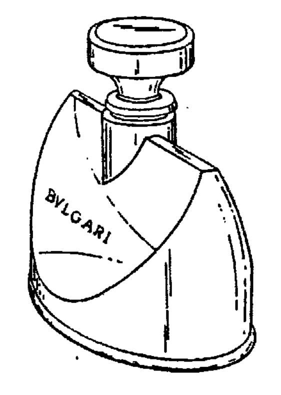
ACTA N° 267.630. Montevideo, enero 12 de 1994. CLAUDIO MORGADE por DIEGO SCHAFFER RIVIEZZO (URUGUAY), solicita marca:



Clase Int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 972,00 10/pub 10643 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.631. Montevideo, enero 12 de 1994. ALVARO CROCCO por EDUARDO HECTOR LUCERO LEITES (URUGUAY), solicita marca: "SO-BE", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10644 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.640. Montevideo, enero 12 de 1994. ALVARO CROCCO por PARTECIPAZIONI BULGARI S.p.A. (ITALIA), solicita marca:



Clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.296,00 10/pub 10645 Ene 20- v Feb 02

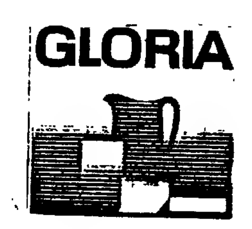
ACTA N° 267.645. Montevideo, enero 13 de 1994. ALVARO CROCCO por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita: "BARKIS", clase Ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10646 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.646. Montevideo, enero 13 de 1994. ALVARO CROCCO por KODAK URUGUAYA LTD. (URUGUAY), solicita "A KODAK MOMENT", clase int. 40. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10647 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.647. Montevideo, enero 13 de 1994. ALVARO CROCCO, por PEPSICO, INC. una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita: "ECCOS", clase Ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10648 Ene 20- v Feb 02

Acta No. 267.689. Enero 14, 1994. GUICHON por AGROCEREALES S.A. (UY), solicito marca: "TIO CHARLIE", cl. int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10663 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.668. Montevideo, enero 14 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10671 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.695. Montevideo, enero 17 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ROLAND GARROS PRODUCTIONS (Francia), solicita marca:



Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10672 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.696. Montevideo, enero 17 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publí diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10673 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.667. Montevideo, 14 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10674 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.669. Montevideo, 14 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10675 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.670. Montevideo, enero 14 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Cinalp Produtos Alimentícios Ltda. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 30 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.134,00 10/pub 10676 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.675. Montevideo, 14 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por A. LOPEZ & CIA. S.A. (Uruguay), solicita marca: "UVITA". Clase: Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10677 Ene 20- v Feb 02

Acta 267.722. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por C.T.E. INTERNATIONAL S.r.l. (Italia), solicita marca: "ALAN", clase Int. 9 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10696 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.723. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group, Inc. (USA), solicita marca: "COMPUTERWORLD", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10697 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.724. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group, Inc. (USA), solicita marca: "MUNDO DE LA COMPUTACION", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10698 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.725. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group, Inc. (USA), solicita marca: "PC MUNDO", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10699 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.726. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group Inc. (USA), solicita marca: "PC WORLD", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10700 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.727. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por BRITISH TELECOMMUNICATIONS PUBLIC LIMITED COMPANY (Inglaterra), solicita marca: "SERVICEVIEW", clases Int. 9, 37, 38, 42.
23) $ 324,00 10/pub 10701 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.697. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD. (Japón), solicita marca: "LEGACY", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10702 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.698. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "CHARGE", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10703 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.699. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "ALTIMA", clase int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10704 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.700. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "NEMATHORIN", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10705 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.701. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "CADENCE", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10706 Ene 21- v Feb 03

Acta N° 267.761. Montevideo, 19 ENE. 1994, con esta fecha DICOL S.A. solicito la marca:



de la clase 19 y 37. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10733 Ene 21- v Feb 03

ACTA 267.747. Enero 19, 1994. Ricafrut S.R.L., solicita marca: "PPG POLICOSANOL", clase int. 5.
23) $ 162,00 10/pub 10735 Ene 21- v Feb 03

Acta N° 267.721. Montevideo, 18 ENE. 1994, con esta fecha CLAUDIO RAMA VITALE, solicito la marca:



de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10748 Ene 21- v Feb 03

Acta: 267.601. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "DROXIUREA". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10778 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.602. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "FARLUDIOL". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10779 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.603. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "RONTAFOR". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10780 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.604. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "DOREL". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10781 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.605. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "ONCOTAXINA". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10782 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.606. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "MESNA RONTAG". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10783 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.607. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "OLTER". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10784 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.608. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "DIEMON". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10785 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.609. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "MAP AN". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10786 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.610. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "CARBOPLAT". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10787 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.611. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita marca:



Clase Int.: 5.
23) $ 486,00 10/pub 10788 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.612. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "ONCO FU". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10789 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.613. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "ONMESIS". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10790 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.614. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "EXOVIR". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10791 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.600. Enero 11, 1994. FERNANDEZ SECCO por BLUM DREIFUSS, MIGUEL. Solicita marca:



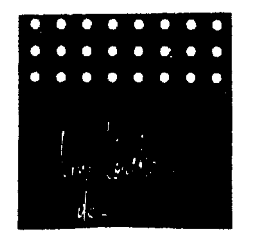
Clase Int.: 37, 42.
23) $ 648,00 10/pub 10792 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.744. Montevideo, enero 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca:

Oui-Non

Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez dias consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10809 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.745. Montevideo, enero 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por L'OREAL una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca:



Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez dias consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10810 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.596. Enero 11/1994. TRADEMAN S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase 14.
23) $ 486,00 10/pub 10824 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.597. Enero 11/1994. LINDOLFO A. RIUS (Montevideo), solicita marca: "VANGUARD", clase 14.
23) $ 162,00 10/pub 10825 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.599. Enero 11/1994. MARIA CRISTINA PORTA (Montevideo), solicita marca: "A B C", clase 10.
23) $ 162,00 10/pub 10826 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.598. Enero 11/1994. MARIA CRISTINA PORTA (Montevideo), solicita marca: "BIRTCHER", clase 10.
23) $ 164,00 10/pub 10827 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.737. 18 ENE. 1994. RODOLFO PILAS POR INCUER SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY). SOLICITA RENOVACION MARCA:



CLASES: 1 a 4, 6 a 14, 16 a 23, 26 a 28, 31, 34.
23) $ 486,00 10/pub 10840 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.615. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "CHACRA Y CAMPO MODERNO". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10841 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.616. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "BILLIKEN". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10842 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.617. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "CONOZCA MAS". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10843 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.618. 12 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "NEGOCIOS". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10844 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.619. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por: EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "EL GRAFICO". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10845 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.620. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "GENTE Y LA ACTUALIDAD". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10846 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.621. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "SOMOS". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10847 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.622. 12 ENE. 1994. GONZALEZ

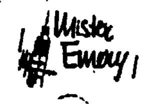
por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "PARA TI". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10848 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.623. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "TELE CLIC". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10849 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.624. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por: EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "PLENA FORMA". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10850 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.625. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por: EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "PLENA". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10851 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.671. 14 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por CARLOS RAUL EMERY (URUGUAY). SOLICITA:



CLASE 3.
23) $ 486,00 10/pub 10852 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.672. 14 ENE. 1994. VEPE INDUSTRIA ALIMENTICIA LTDA. (BRASIL). SOLICITA: "DOCE MENOR GOLD". CLASE 30.
23) $ 162,00 10/pub 10853 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.692. 17 ENE. 1994. GONZALEZ por ENRIQUE GUILLERMO LOPEZ PELLIZA (ARGENTINA). SOLICITA: "FELLOWS". CLASE 3.
23) $ 162,00 10/pub 10854 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.693. 17 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por: LABORATORIOS GALIEN S.A. (URUGUAY). SOLICITA: "DIAFORMINA". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10855 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.575. 10 ENERO 1994. EDUARDO FERNANDEZ por FONTANS Y MONROY LTDA. SOLICITA: "CANDILEJAS". CLASES: 29, 30.
23) $ 162,00 10/pub 10856 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.576. 10 ENERO 1994. EDUARDO FERNANDEZ por FONTANS Y MONROY LTDA. SOLICITA: "CANDILEJAS". CLASE: 42.
23) $ 162,00 10/pub 10857 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.577. 10 ENERO 1994. LUIS MARTINEZ CAMARGO. SOLICITA: "SINE EXPRESS INTERNATIONAL (SEI)". CLASES INT.: 38, 39.
23) $ 162,00 10/pub 10858 Ene 24- v Feb 04

ACTA N° 267.676. Montevideo, enero 14 de 1994. CLAUDIO MORGADE por WILLIAM GRANT & SONS LIMITED (ESCOCIA), solicita "CANCUN", clase Int. 33 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10882 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.677. Montevideo, enero 14 de 1994. ALVARO CROCCO por DUNHILL CIGARETTES OF LONDON LIMITED (REINO UNIDO), solicita:



clase Int. 34 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.458,00 10/pub 10883 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.678. Montevideo, enero 14 de 1994. ALVARO CROCCO por TEMPE S.A. (ESPAÑA), solicita: "BUICKS", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10884 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.711. Montevideo, enero 17 de 1994. ALVARO CROCCO por EL TRIGAL S.A. (URUGUAY), solicita: "CRACKTINES", clase Ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10885 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.712. Montevideo, enero 17 de 1994. ALVARO CROCCO por EL TRIGAL S.A. (URUGUAY), solicita: "CRICK CROCK", clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10886 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.713. Montevideo, enero 17 de 1994. ALVARO CROCCO por EL TRIGAL S.A. (URUGUAY), solicita: "MICHETTIS", clase Ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10887 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.714. Montevideo, enero 17 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por MEILLOR S.A. (FRANCIA), solicita:

meillor

clase Ints. 7 y 17 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10888 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.758. Montevideo, enero 19 de 1994. ALVARO CROCCO por MERRIAM-WEBSTER, INCORPORATED (E.U.A.), solicita:



Clase Int. 16 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10889 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.759. Montevideo, enero 19 de 1994. ALVARO CROCCO por GLASURIT DO BRASIL LTDA. (BRASIL), solicita: "SELF-COLOR", clase Int. 7 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10890 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.760. Montevideo, enero 19 de 1994. ALVARO CROCCO por THE DU PONT MERCK PHARMACEUTICAL COMPANY (E.U.A.), solicita: "RECON-O-STAT", clase Int. 10 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10891 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.779. Montevideo, enero 20 de 1994. ALVARO CROCCO por ROUSSEL-UCLAF, Societé Anonyme (FRANCIA), solicita: "CLARAMIDA", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10892 Ene 25- v Feb 07

ACTA N° 267.780. Montevideo, enero 20 de 1994. ALVARO CROCCO por CINEFOT S.A. (ARGENTINA), solicita: "STYLO", clase Ints. 7, 9, 11 y 21. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECION.
23) $ 324,00 10/pub 10893 Ene 25- v Feb 07

Acta N° 267.632. 12 ENE. 1994. María de los Angeles IGLESIAS (Montevideo), solicito marca:



clase 42.
23) $ 486,00 10/pub 10895 Ene 25- v Feb 07

Acta: 267.641. Enero 12, 1994. FERNANDEZ SECCO por FONSECA JUAN. Solicita Marca: "TRICOLOR". Clase Int.: 30.
23) $ 162,00 10/pub 10896 Ene 25- v Feb 07

Acta N° 267.644. Montevideo, 13 ENE. 1994, con esta fecha MORENLUX LTDA. solicito RENOVAR la marca: "MORENLUX"

MORENLUX

de la clase 6. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 10905 Ene 25- v Feb 07

Acta N° 267.804. Montevideo, 21 de enero de 1994, con esta fecha ARACELI M. GRANERO, solicito la marca: "Y.E.S.", de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10906 Ene 25- v Feb 07

ACTA No. 267.715. Montevideo, 17 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por MARUTI UDYOG LIMITED (IN), solicita marca:



CLASE 12. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10963 Ene 25- v Feb 07

ACTA No. 267.716. Montevideo, 17 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por MARUTI UDYOG LIMITED (IN), solicita marca: "MARUTI". CLASE 12. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10964 Ene 25- v Feb 07

ACTA No. 267.740. Montevideo, 18 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por COMODEX S.A. (AR), solicita marca: "COMODIN BEBE". CLASE 16. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10965 Ene 25- v Feb 07

ACTA No. 267.739. Montevideo, 18 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por COMODEX S.A. (AR), solicita marca: "ULTRA COMODIN ADULTOS". CLASE 16. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10966 Ene 25- v Feb 07

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 2755. Montevideo, 7 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por ESTHER JUANA AIDELMAN (Argentina), solicita Patente Modelo Industrial sobre: "RECIPIENTE", de acuerdo a la Ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 243,00 10/pub 10361 Ene 13- v Ene 26

Acta U 3226. Montevideo, 7 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ESTHER JUANA AIDELMAN (Argentina). Solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "JUEGO DE ELEMENTOS PARA FACILITAR EL RECICLAJE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", de acuerdo a la Ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10362 Ene 18- v Ene 31

Acta 23.710. 10 ENE. 1994. RODOLFO PILAS POR MUL-T-LOCK LIMITED (ISRAEL). SOLICITA PATENTE DE INVENCION: "APARATO DE CIERRE". REIVINDICANDO PRIORIDAD SOLICITUD DE ISRAEL No. 104.349 del 8 enero 1993.
24) $ 243,00 10/pub 10406 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 23688. Montevideo, diciembre 13/ 1993. RAUL ANTONIO ALVAREZ (Montevideo), solicite patente de invención sobre: "ENVASES PLASTICOS BIO DEGRADABLES", y de acuerdo a la ley N° 10.089, ordénase esta publicación.
24) $ 243,00 10/pub 10491 Ene 17- v Ene 28

Acta 23.630. Agosto 5 de 1993. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA), solicita patente de invención para: "CABEZA DE PALO DE GOLF DE HIERRO CON RECESOS DUALES QUE SE INTERSECTAN". Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 07/921857 de fecha 5/8/92, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10707 Ene 21- v Feb 03

Acta N° U 3229. Montevideo, enero 18 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S.A. (Uruguay). Solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "MAMPARA PARA BAÑO O SIMILAR, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y SU COMBINACION", de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10808 Ene 24- v Feb 04

ACTA N° 23.721. Montevideo, enero 20 de 1994. ALVARO CROCCO por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC (INGLATERRA), solicita patente de invención para "COMPUESTO, COMPOSICION, PROCEDIMIENTO Y USO", denunciando solicitud reválida inglesa N° 0 373 759 B1 de fecha 9/6/93. Publíquese conforme Ley N° 10.089.
LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 10894 Ene 25- v Feb 07

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/09/1904. SIRLEY MARGARITA MEIRANA LLAMOSA y MANUEL ROOSEVELT ZAPICO SOCA. Prometieron vender a "ALMAR S.R.L." la pensión sin comida instalada en la calle Washington 313. Acreedores presentarse en Pedro Cosio 2375
25) $ 648,00 20/pub 10405 Ene 13- v Feb 09

Ley 26/09/904. PANADERIA SOLYMAR S.R.L, prometió vender a COSTA DE ORO LIMITADA (EN FORMACION) panadería y confitería sita Joaquín Requena 2135, Montevideo. Acreedores a Juncal 1305/308.
25) $ 648,00 20/pub 10462 Ene 17- v Feb 11

Ley 26/9/1904. Prometí vender Servicentro ESSO ubicado en Río Branco y Zorrilla de San Martín, ciudad de Rocha. Acreedores allí. Autoshop S.R.L.
25) $ 648,00 20/pub 10692 Ene 21- v Feb 21

Ley 1904 - Vendimos "CAFE BAR HORNO PIZZA" Arrieta 3253 y Batlle y Ordoñez 3452 - Acreedores al mismo Ramiro Andujar Cobas - María Deus Fraga.
25) $ 648,00 20/pub 10694 Ene 21- v Feb 21

Ley 26/9/904.- Prometimos ceder cuotas sociales de SYRA S.R.L.- Acreedores en Presidente Berro 2551. RAUL ALBERTO RISSO GAUNA, SILVIA CAPOCCIA FREIRE.
25) $ 648,00 20/pub 10736 Ene 21- v Feb 21

Ley 26 de Setiembre de 1904. ENRIQUE RODRIGUEZ y MARIA COLLAZO, prometi-

eron vender a María Silva la carnicería sita en Constitución 1902. Los acreedores deberán presentarse allí.

25) $ 648,00 20/pub 10769 Ene 21- v Feb 21

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO.
Promitente Vendedor: GONZALO COMESAÑA, MARIA MERCEDES FERNANDEZ BARROS.
Promitente Compradora: "INTERFOODCO S.R.L."
Carnicería LALO'S, Puesto Modelo 922.
Pedro Escuder Núñez 2109.
Acreedores al mismo.

25) $ 648,00 20/pub 10775 Ene 21- v Feb 21

Prometí vender "FARMACIA RIVERA", de AVENIDA SARANDI 743, a "FARMACIA RIVERA S.R.L.".- Acreedores en la misma.- Solís Scaraffoni.

25) $ 648,00 20/pub 45878 Dic 29- v Ene 26

Ley 26 setiembre 1904. VICTOR DIANIS BARROS y SILVIA BARBOZA RUIZ DIAS cedimos a Pierre Boudinet Kieffer y Marie Claire Querry Niderst el supermercado sito en Neyra 3646. Acrredores allí.

25) $ 648,00 20/pub 45972 Dic 29- v Ene 26

Ley 26.9.1904. LUIS SUANES DE LOS SANTOS y CLAUDIA CUSTODIO MORALES prometieron vender a Ana María MERENYI MOREIRA, Almacén sito en Av. Veracierto 3302. Acreedores allí.

25) $ 648,00 20/pub 46044 Dic 30- v Ene 27

Ley 26 setiembre 1904. CLAUDIA BOSSIO prometió vender comercio Itapebí 2048 a María Gaillardo. Acreedores: Gaboto 1434.

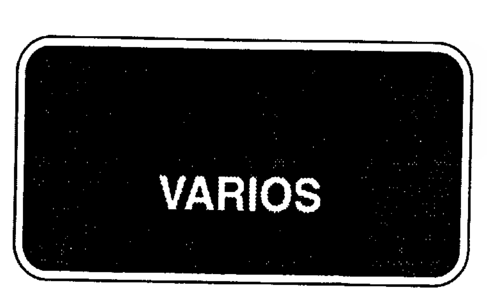
25) $ 324,00 20/pub 46121 Dic 31- v Ene 28

Ley 26/9/1904. D.E.L. LTDA. prometimos vender a COLON LIMITADA (en formación) comercio sito en Av. San Martín 3011 o Bvar. Artigas 3654. Acreedores allí.

25) $ 648,00 20/pub 46123 Dic 31- v Ene 28

Ley 26.9.1904. PABLO MARTINEZ MOLINA y NANCY DE MARCHI. Prometimos vender a MARTHA SANTANDREU Salón en Dante 2053 Montevideo. Acreedores presentarse Chucarro 1198 Apto. 203. Plazo 30 días a partir de primera publicación.

25) $ 648,00 20/pub 46144 Ene 03- v Ene 31



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Notificación

Montevideo, 17 enero de 1994.

La Dirección Nacional de Correos notifica al funcionario MARIO N. DE MARCO, carpeta 8386, de la siguiente resolución recaída en Expte. Nº 1291/93.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
RESUELVE

1) DECLARASE que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS, Sr. Mario N. De Marco, por abandono de cargo.
2) NOTIFIQUESE al interesado y comuníquese a: Secretaría de la Presidencia de la República, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina Sectorial del Servicio Civil del Ministerio de Educación y Cultura, y pase a la Dirección Nacional de Correos a sus efectos y posterior archivo.
Montevideo, 17 de enero de 1994.
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50160 Ene 25- v Ene 27

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Notificación

La Dirección Nacional de Correos notifica a la funcionaria Stella CEPPI DOCANTO, carpeta 7662, de la siguiente resolución recaída en expediente Nº 749/91.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE

1) DESTITUYASE de su cargo a la funcionaria de la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS, señora Stella Ceppi Docanto, por la comisión de faltas en el desempeño de sus funciones que determinaron la causal "delito".
2) NOTIFIQUESE a la interesada y comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Oficina Nacional de Seegistro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Oficina Sectorial del Servicio Civil del Ministerio de Educación y Cultura. Cumpliso, vuelva a la Dirección Nacional de Correos a sus efectos y posterior archivo.
Montevideo, 17 de enero de 1994.
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50161 Ene 25- v Ene 27

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Notificación

La Dirección Nacional de Correos notifica al funcionario Ricardo Cardozo, carpeta 9059, de la siguiente resolución recaída en expediente Nº 195/93.

LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE

1) Dejar sin efecto la declaración de excedentario del funcionario Ricardo Cardozo, C. 9059.
2) Pase a la División Recursos Humanos para que por su intermedio, se notifique al mencionado funcionario.
Montevideo, 17 de enero de 1994.
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50162 Ene 25- v Ene 27

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Notificación

La Dirección Nacional de Correos notifica al funcionario FRANCISCO RIBEIRO, carpeta 8549, de la siguiente resolución recaída en expte. Nº 1484/92.

LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE

1) Aplicar al funcionario Sr. Francisco Ribeiro una sanción -de carácter correctivo pecuniario- consistente en una suspensión de 5 (cinco) días con pérdida de haberes, por los motivos establecidos en la parte expositiva de esta Resolución.
2) Por División Secretaría Gral. transcríbase a las Divisiones Administración Financiera Contable, Servicios y Suministros y al Tribunal de Calificaciones.
3) Cumplido, pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.
Montevideo, 17 de enero de 1994.
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50163 Ene 25- v Ene 27

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Notificación

La Dirección Nacional de Correos notifica a la empresa EXPRESO POSTAL, titular del Permiso en Mensajerías Nº 245, de la siguiente resolución recaída en expte. Nº 1352/92.

LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE

1) Decretar la suspensión del Permiso de Mensajerías Nº 245, otorgado a la empresa "EXPRESO POSTAL".
2) Pase a la Oficina de Mensajerías para notificación de la empresa infractora.
3) Cumplido, siga a la Div. Asesoría Jurídica, cometiéndole las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para asegurar los derechos de los usuarios presuntamente lesionados por la empresa omisa.
Montevideo, 17 de enero de 1994.
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50164 Ene 25- v Ene 27

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
Emplazamiento

EMPLAZASE al funcionario DANILO RAMON CASTILLA, carpeta 8988, de la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS a presentarse en el término de 3 (tres) días en la Div. Recursos Humanos de este Organismo en horario de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. (Dec. 241/69 del 20 de mayo de 1969).
Expediente Nº 4571/90.
Montevideo, 17 de enero de 1994.
OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50165 Ene 25- v Ene 27

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 385/91 C. 3978, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre sobre el padrón n° 4.791 de la 3a. Secc. Jud. de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Código de Minería, dése vista al o los superficiarios del referido bien por el término de 30 días hábiles e improrrogables.
27) $ 194,40 3/pub 10907 Ene 25- v Ene 27

VARIOS

Octavio Alfredo ALVAREZ GASTALDI, cédula de identidad N° 512.051-4, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Triunfo N° 144, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la Ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca CHEVETTE, modelo 5TD69, año 1979, padrón actual y anterior N° 262.879, matrícula actual N° 771.329, anterior N° 302.985 de Montevideo, motor N° J14H002559, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa en Montevideo el 11 de noviembre de 1982 y III) que se losinsta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.296,00 10/pub 10345 Ene 13- v Ene 26

Santiago Felipe CAMEJO GONZALEZ, C.I. 1.728.430-0, constituyendo domicilio en Uruguayana 3365 Apto. 8, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo Marca: Plymouth-Valiant, padrón 214.046, matrícula actual 728.642, matrícula anterior 253.701 de Montevideo, modelo Sedan, año 1968, motor N° EW225R28530535, a su nombre; II) Que hubo dicho bien por compromiso de compraventa, en Montevideo el 15 de marzo de 1985; III) Que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 10395 Ene 13- v Ene 26

REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
SEBASTIAN LIBERATO ABOAL VERA, C.I. 3.280.544-4, domiciliado en Gaboto 1434, Montevideo a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508, Ley 16.320, se presentará al Registro de Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca N.S.U. modelo "Prinz 4", año 1962, motor 47110430 nafta, 2 cilindros, Padrón 192.192, Matrícula 720.908 (antes 143339), Departamento de Montevideo, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Montevideo el 6/11/981, con Jorge Giacobbe; III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los noventa días a contar de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 10403 Ene 13- v Ene 26

REGISTRO DE AUTOMOTORES
GUSTAVO CARLOS PEREYRA GEYMONAT, C.I. 3.348.788-1, domiciliado en 18 de Julio 277, Mercedes, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del Art. 508, Ley 16.320, se presentará en el Registro de Automotores de Soriano a efecto de inscribir la titularidad del Camión marca INTERNATIONAL, tipo tractor, año 1961, motor 5201480, a gas-oil, 112 HP, Padrón y Matrícula de Soriano No. 208.169 (antes Padrón 504, Matrícula K 75-604) a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Mercedes el 2/2/985, con Héctor Oliverio Antunez Riva; III) que se los insta a deducir oposición ante la Justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de 90 días a partir de la última publicación
27) $ 1.134,00 10/pub 10548 Ene 18- v Ene 31

NELSON ARIEL CHELLE DOTI, C.I. 3.223.568-9, domiciliado en 18 de Julio 277, Mercedes a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508, Ley 16.320, se presentará al Registro de Automotores de Soriano a efectos de inscribir la titularidad del Automóvil marca PEUGEOT, sedán año 1972, motor 1463371 a nafta, 17 HP, Padrón y Matrícula de Soriano 102.908, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Mercedes el 22 de setiembre de 1986, con Vicente Pangallo Campanella; y III) que los insta a deducir oposición ante la Justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 10549 Ene 18- v Ene 31

BIEN DE FAMILIA.

Por escritura que el 17/1/94 autorizó el Esc. Hugo Ruggiero, Sonia Silveira Cuello y Antonio Pulleiro Gomez constituyeron en bien de familia el padrón 78.869 de la 17° Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Gregorio Pérez 4636 bis, a favor de Antonio Pulleiro Gomez.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 50131 Ene 19- v Feb 01

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: LUCIANO WALDEMAR GUADALUPE PERDOMO.
Beneficiarios: El mismo y MARIA IRENE ALONZO DOMINGUEZ.
Escribana: MARY SUNGURLIAN.
Fecha de escritura: 20 de diciembre de 1993.
Datos del Bien: Padrón N° 4835, manzana 269, 5ta. Sec. Jud. de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones.
Inscripción en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones con el N° 17 F° 22 L° 4.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 50167 Ene 25- v Feb 07

PAYSANDU

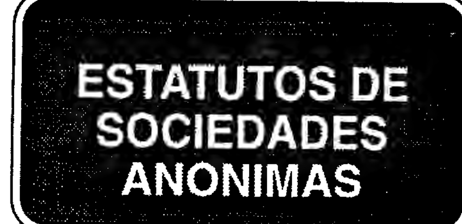
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA ITTE LEGEREN. Fa. B/477/93 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. HABILITACION DE FERIA. Paysandú, 27 de diciembre de 1993. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
27) $ 272,00 10/pub 10569 Ene 18- v Ene 31

DE TERCER TURNO

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de: PIERRE LEONCE ELOI CAIZERGUES. F:B/532/93 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Está habilitado la Feria Judicial Mayor. Paysandú, 16 de diciembre de 1993. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.
27) $ 272,00 10/pub 10570 Ene 18- v Ene 31



ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S.A.

La Capitalización de Reservas se hará efectiva con la presentación del Cupón 36 y no del número 37 como fue publicado en el aviso del día 30/12/93 a 3/1/94.
28) $ 846,00 3/pub 10684 Ene 25- v Ene 27

SIGNIFICATIVA S.A.
Aumento de Capital

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Noviembre de 1992 se aumentó el capital a la suma de $ 72.000.oo (Pesos uruguayos setenta y dos mil). Artículo 362 Ley Nro. 16060.
28) $ 2.820,00 10/pub 10801 Ene 25- v Feb 07



CONVOCATORIAS COMERCIALES

ACERENZA S.A.

Se cita a los accionistas de ACERENZA S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 444 piso 2 el 2 de marzo de 1994 a las 10.00 horas a fin de tratarse el siguiente orden del día:
1) Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1993.
2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Plazo para la inscripción de las acciones: hasta las 24 horas antes de iniciarse el acto, artículo 24 de los Estatutos. El Directorio

03) $ 405,00 5/pub 11022 Ene 26- v Feb 01



MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 038-84606 habilitado en Mar Caribe y Francia (Balneario El Pinar). Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 11001 Ene 26- v Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 40 00 37, habilitado en Juan D. Jackson 1234, apto. 301. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 11020 Ene 26- v Ene 28



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

PRORROGA

Se invita a todas las Empresas Constructoras de la República Oriental del Uruguay, inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública - M.T.O.P. - y a Empresas extranjeras elegibles de países miembros del BID, a participar dentro del marco del Programa de Apoyo al Sector Habitacional, financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, en las siguientes licitaciones para el diseño, construcción y suministro de Núcleos Básicos Evolutivos.

Nº	LICITACION	Plazo Máximo de Ejecución	Valor del PLIEGO	Venta del PLIEGO	Reunión Previa	Recepción de Ofertas
01	Suministro de hasta 44 NBE Paysandú - PAYSANDU -	2[illegible]ías c[illegible]los	U$S100	01.12.93	02.02.94 10 hs.	11.02.94 15 hs.
02	Suministro de hasta 36 NBE Guichón - PAYSANDU -	27[illegible] días corridos	U$S 100	01.12.93	02.02.94 10 hs.	11.02.94 15 hs.
03	Suministro de hasta 16 NBE Quebracho - PAYSANDU -	270 días corridos	U$S 100	08.09.93	02.02.94 10 hs.	11.02.94 15 hs.
04	Suministro de hasta 16 NBE San Félix - PAYSANDU -	270 días corridos	U$S 100	08.09.93	02.02.94 10 hs.	11.02.94 15 hs.

La venta de Pliegos y la Reunión Previa se realizará en la sede del MVOIMA en la calle Zabala 1427. La recepción de las ofertas se realizará en la Intendencia Municipal de su respectivo Departamento, en día y hora indicados en el cuadro que antecede

12) (Cta. Cte.) 1/pub 51170 Ene 16- v Ene 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 26 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 7

RICARDO PABLO PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Canaro 2266/101 y GABRIELA ANDREA DELBONO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ing. Cardozo 3281/1.

14) $ 48,00 3/pub

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRUEVENT S.R.L.

Contrato: 3/12/93.
Inscripción: Nº 2795 Folio 4848 Libro 3.
Socios: María Elena e Inés Ruiz Aserito.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.
Plazo: 10 años.
Objeto: Compra, venta de mercaderías.

22) $ 188,00 1/pub 10970 Ene 26- v Ene 26

URU-SEE CARGO S.R.L.

Contrato: 22/12/93.
Rto. Comercio: Nº 2397 Fº 3981 Fº 3982 Lº 2.
Socios: Nelson Angel Saturno Barja, Alberto Pablo Martínez López y Carlos Pablo Weihs Castro.
Capital: $ 21.000 partes iguales.
Administración: conjunta o dos partes indistintas.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Ramo cargas marítimas, terrestres, servicios nacionales-internacionales; representaciones; importación, exportación, pudiendo

realizar todo acto comercio directa o indirectamente relacionado con dicho objeto.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 376,00 1/pub 10973 Ene 26- v Ene 26

ORGANIZACION AGÜERO MAYINI S.R.L.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL Y CESION CUOTA SOCIAL

Fecha de contrato: 23.12.93.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N° 2476 Fo. 4110-4111v Lo. 2 Contratos.
Modificaciones: Nombre Actual: "ORGANIZACION AGÜERO-MAYINI S.R.L."
Cedente: ISABEL ALVAREZ FIRPI.
Cesionaria: ALBA ELIZABETH MAYINI LOMBARDO.
22) $ 282,00 1/pub 10975 Ene 26- v Ene 26

DESABAN S.R.L.

Contrato: 27 diciembre 1993.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N° 26 F° 45 L° 2.
Socios: Silvia Josefina Estradé Farizano y María de los Angeles Iglesias Bianchi.
Capital: $ 81.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 1 año.
Administración: Indistinta.
Objeto: Peluquería y anexos; cualquier actividad civil, comercial o industrial.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 376,00 1/pub 10976 Ene 26- v Ene 26

L'ARGENT URUGUAY S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 27.9.93.
Inscripción: N° 1810, F° 2903 a 2905 vto. L° 2 de Contratos, Legajo 355.
Cedente: ARNOLDO KLEIDERMACHER FEUERSTEIN (40 cuotas).
Cesionario: LEON KUSMANIS MISCHEL.
Modificación: Administración: LEON KUSMANIS MISCHEL.
22) $ 282,00 1/pub 10979 Ene 26- v Ene 26

PRAXIS S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y AMPLIACION DE PLAZO

Contrato: 14-12-93.
Cedente: PEDRO ARIEL FERNANDEZ CREMASCO.
Cesionaria: MARIA LUCIA DE LOS REYES GORLERO.
Plazo: se amplía hasta el 20/04/2018.
Inscripción: N° 2775 Fos. 4816 al 4817v L° 3.
Legajo: 7589/93.
22) $ 282,00 1/pub 10991 Ene 26- v Ene 26

PANADERIA COLONIA LTDA.

I) Cesión de Cuota y Modificación de Contrato. 3/10/91, inscripto 14/1/94 con No. 4 folio 11 a 14 en Reg. P. de Comercio de Colonia. La socia Adelaida Real de Vardacosta cede sus cuotas a Jrisi María y Maris Luján Vardacosta Real. Administración ambas socias indistintamente, excepto para operaciones de más de 500 U.R. Continuación de sociedad con herederos de socio fallecido o representante de incapaz.
II) Prórroga de Plazo contra actual. Contrato de 23/12/1993 anotada el 14.01.93 al original No. 65. Prórroga por cinco años a partir de 25.05.93 y luego prórrogas automáticas de dos años sucesivamente.
22) $ 564,00 1/pub 11019 Ene 26- v Ene 26

TRIVELLI S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 10/11/1993.
Registro: No. 2636 Fo. 4597 Lbo. 3 contratos.
Admt. María del Carmen Trivelli Comesaña.
22) $ 188,00 1/pub 11024 Ene 26- v Ene 26

PROYSER S.R.L.

Contrato: 31.12.93.
Inscripción: No. 76 Fo. 135-136 Lo. 2.
Socios: Carlos Guillermo FERRER ASCARATE y Carlos Gonzalo FERRER ACOSTA y LARA.
Capital: $ 10.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Venta de alimentos, lubricantes e Informática.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 282,00 1/pub 11025 Ene 26- v Ene 26

SELEX LTDA.

Contrato: 22/7/93.
Inscripción: N° 1087, F° 1719/1720, L° 2. Legajo 5186/93.
Socios: RAQUEL HAZAN, BORIS PUYESKY, MIGUEL STRATTA RODRIGUEZ y MIGUEL STRATTA GILARDONI.
Capital: $ 2.497, Cuotas 24,97$.
Administración: MIGUEL STRATTA GILARDONI y BORIS PUYESKY conjuntamente.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas formas.
Plazo: Treinta años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 282,00 1/pub 11026 Ene 26- v Ene 26

URUPAK LTDA.
Cesión de Cuotas

Contrato: 7/12/93.
Inscripción: N° 2421, Fo. 4025 Lo. 2 Legajo 6356/93.
Cedente: JOSE MANUEL SANCHEZ BILOUTA.
Cesionaria: DOLORES VILOUTA CASTRO.
Retrotrae efectos al 15/11/93.
Administración: JORGE ENRIQUE LARROSA FIGUEREDO.
22) $ 282,00 1/pub 11027 Ene 26- v Ene 26

VENISE S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Fecha: 13/12/93.
Inscripción: N° 2379, Fo. 3947 al 3948 Lo. 2 Legajo 4785.
Cedentes: Hugo Katras Gabbiani y Norma Rosalía Mazzeo (totalidad de cuotas).
Cesionarios: Patricia Selzer Gurovski y Tomas Ventura Cassella Santos (10 cuotas cada uno).
Modificación: Administración Patricia Selzer Gurovski.
22) $ 282,00 1/pub 11028 Ene 26- v Ene 26

KORUM LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y

MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato original: 12.3.87
Cesión y Modificación: 25.11.93, N° 7, F° 12 al 13v. L° N° 2.
Cedentes: Víctor Kornhauser y Sarah Stawsky.
Cesionaria: Martha Weisz Fraurig.
Modificación: Administración y uso de la firma social solamente Víctor Kornhauser.
22) $ 282,00 1/pub 11029 Ene 26- v Ene 26

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 267.752. Montevideo, enero 19 de 1994. NORMAN FOX por SIMONE PERELE (Francia), solicita marca:

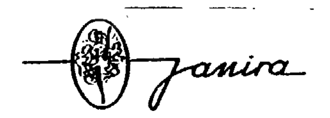


Clase Int. 25 (detalle).
23) $ 648,00 10/pub 10983 Ene 26- v Feb 08

Acta 267.800. Montevideo, enero 21 de 1994. BILLY H. FOX por PFIZER INC. (USA), solicita marca: "ANTAGON", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10984 Ene 26- v Feb 08

Acta 267.801. Montevideo, enero 21 de 1994. BILLY H. FOX, por PFIZER INC. (USA), solicita marca: "NANDOL", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10985 Ene 26- v Feb 08

Acta No. 267.717. Enero 18, 1994. GUICHON por MANENT CASANOVAS S.A. (ES), solicito marca:



cl. int. 25 s.d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10987 Ene 26- v Feb 08

Acta No. 267.718. Enero 18, 1994. LUSICH, por MASTELLONE HNOS. S.A. (AR), solicito marca: "MASTELLONE", cl. int. 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10988 Ene 26- v Feb 08

Acta No. 267.719. Enero 18, 1994. LUSICH, por MASTELLONE HNOS. S.A. (AR), solicito marca MASTELLONE HNOS., cl. int. 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10989 Ene 26- v Feb 08

Acta No. 267.784. Enero 21, 1994. NISSAN JIDOSHA K.K. (NISSAN MOTOR CO. LTD.), solicita marca: "NISSAN PRIMERA", cl. int. 12 s/d.
23) $ 324,00 10/pub 10990 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.766. Montevideo, enero 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ALVARO DANIEL QUARTINO MANCEBO (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 9 y 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10992 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.767. Montevideo, enero 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NOAS S.A. (Uruguay), solicita marca: "BEATRIX POTTER PETER RABBIT COOKIES CHOC CHIP (THE WORLD OF BEATRIX POTTER)". Clase: Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 486,00 10/pub 10993 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.768. Montevideo, enero 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ALGORTA S.A. (Uruguay), solicita marca:

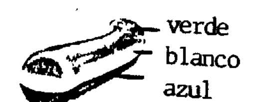


Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10994 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.786. Montevideo, enero 21 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por TERRY S.A. (Uruguay), solicita marca: "PURSENSE". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10995 Ene 26- v Feb 08

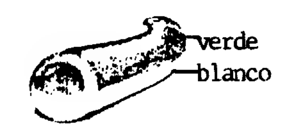
ACTA 267.787. Montevideo, enero 21 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por TERRY S.A. (Uruguay), solicita marca: "KENTAROS MARINE". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10996 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.788. Montevideo, enero 21 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Estados Unidos), solicita marca:



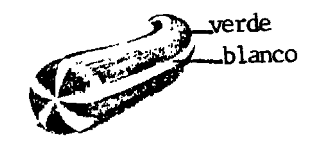
Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10997 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.789. Montevideo, 21 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10998 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.806. Montevideo, enero 21 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10999 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.805. Montevideo, enero 21 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COLGATE PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS), soilcita marca:



Clase. Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 11000 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.781. Enero, 20 1993. THE OHTSU TIRE & RUBBER Co., Ltd. Solicita:

OHTSU

Clase 12 Detalle.
23) $ 486,00 10/pub 11002 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.782. Enero, 20 1993. THE OHTSU TIRE & RUBBER Co., Ltd. Solicita:

FALKEN

Clase 12 Detalle.
23) $ 486,00 10/pub 11003 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.705. Enero, 17 1993. DIMED-DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LTDA. Solicita: "DIMED". Clase 42.
23) $ 162,00 10/pub 11004 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.706. Enero, 17 1993. PANVEL S/A-DROGARIAS E FARMACIAS. SOLICITA:



Clase 3 y 5.
23) $ 486,00 10/pub 11005 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.751. Enero, 19 1994. LOHMANN GmbH & Co. KG. Solicita: "CELLONA". Clase 3, 5, 10.
23) $ 162,00 10/pub 11006 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.650. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:

SketchPro

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11007 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.651. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:



CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11008 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.652. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. Solicita:

DeskJet 500

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11009 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.653. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. Solicita:

LaserJet III

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11010 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.654. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. Solicita:

DraftMaster SX

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11011 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.655. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:

PAINTJET

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11012 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.656. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:

DeskWriter

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11013 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.657. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. Solicita:

DraftPro

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11014 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.658. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:

ScanJet Plus

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11015 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.659. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:



CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11016 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.660. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:

DesignJet

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11017 Ene 26- v Feb 08

ACTA 267.661. Enero, 13 1994. HEWLETT-PACKARD COMPANY. SOLICITA:

COLORPRO

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 11018 Ene 26- v Feb 08

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta U 3231. Montevideo, enero 21 de 1994. BILLY FOX por FLAVARO LTDA. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "DESTAPADOR" de acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 243,00 10/pub 10986 Ene 26- v Feb 08



Ley 26/9/1904. TEODORO CARLOS OLIVERA y DORIS VEGA DE OLIVERA, prometen vender a Entrecruces S.R.L. la Carnicería ubicada en Fco. Plá N° 3952. Acreedores presentarse en la misma.
25) $ 648,00 20/pub 11030 Ene 26- v Feb 24

Ley 26 de setiembre de 1904. Robert Curbelo Novelle y Martha Nilda Alcaide Sessa, cedieron derechos de promitentes compradores a Catherine Dolly Goriup Gargiulo del Almacén de comestibles, sito en Juan José de Amézaga 2110. Acreedores en el mismo.
25) $ 648,00 20/pub 11031 Ene 26- v Feb 24



MONTEVIDEO
ENTES

LLAMADO A ASPIRANTES N° 94012

Montevideo, 13 de enero de 1994.

OFICIAL ALMACEN
PARA LA LOCALIDAD DE PAYSANDU
(GRADO 12) - 5 PLAZAS
SUB GERENCIA DE ALMACENES
GERENCIA DE ALMACENES Y GESTION DE STOCKS

En cumplimiento a lo dispuesto por R.93-1417 del 9 de junio de 1993, según consta en el Expte. N° 9890c188/13, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.

AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal de la Administración que cumpla con los requisitos requeridos.
REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
- Enseñanza primaria completa.
CONDICIONES PERSONALES
a) Inteligencia práctica.
b) Capacidad de organización y coordinación.
c) Capacidad de planificación y ejecución.
d) Muy buena capacidad atencional.
e) Comprensión espacial y mecánica.
f) Buen nivel perceptivo-motriz.
g) Dinamismo.
h) Responsabilidad.
i) Aptitudes para el trabajo en equipo.
j) Buena estabilidad emocional.
EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
Capacitación:
a) Prueba de conocimientos, 30 puntos.
b) Experiencia relacionada, 15 puntos.
c) Entrevista con el Tribunal, 25 puntos.
d) Test Psicotécnico, 15 puntos.
Sub-Total, 85 puntos.
Antigüedad:
a) En UTE (para 30 años o más), 15 puntos.
TOTAL 100 PUNTOS.
PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos, de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a capacitación.
La Prueba de Conocimientos es eliminatoria, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos (50%)
INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Sr. VIERA, Guillermo (Jefe Departamento Almacenes Interior)
- Sr. DURAN, Alfredo (Jefe Almacén Paysandú)
- Sr. OLIVERA, Julio (Supervisor Administrativo).
- Alt. Sra. ALPUIN, Susana (Jefe Departamento Almacén Central).
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante del personal se aplicará lo dispuesto en la R.90-2538.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2° piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69).
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inserá el día viernes 11 de febrero a las 15 horas.
MT/rp
Cra. Analia Halty, Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50173 Ene 26- v Ene 26

LLAMADO A ASPIRANTES N° 94013

Montevideo, 13 de enero de 1994.

OFICIAL ALMACEN
PARA LA LOCALIDAD DE PANDO
(GRADO 12) - 4 PLAZAS
SUB GERENCIA DE ALMACENES
GERENCIA DE ALMACENES Y GESTION DE STOCKS

En cumplimiento a lo dispuesto por R.93-1416 del 9 de junio de 1993, según consta en el Expte. N° 9843c188/6, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO

Está dirigido a todo el personal de la Administración que cumpla con los requisitos requeridos.
REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
- Enseñanza primaria completa.
CONDICIONES PERSONALES
a) Inteligencia práctica.
b) Capacidad de organización y coordinación
c) Capacidad de planificación y ejecución.
d) Muy buena capacidad atencional.
e) Comprensión espacial y mecánica.
f) Buen nivel perceptivo-motriz.
g) Dinamismo.
h) Responsabilidad.
i) Aptitudes para el trabajo en equipo.
j) Buena estabilidad emocional.
EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
Capacitación
a) Prueba de conocimientos, 30 puntos.
b) Experiencia relacionada, 15 puntos.
c) Entrevista con el Tribunal, 25 puntos.
d) Test Psicotécnico, 15 puntos.
Sub-Total, 85 puntos.
Antigüedad
a) En UTE (para 30 años o más), 15 puntos.
TOTAL 100 PUNTOS.
PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a capacitación.
La Prueba de Conocimientos es eliminatoria, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos (50%).
INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Sr. VIERA, Guillermo (Jefe Departamento Almacenes Interior)
- Sr. CAMACHO, Darwin (Jefe Almacén Pando)
- Sr. TELIZ, Raúl (Supervisor Administrativo).
- Alt. Sra. ALPUIN, Susana (Jefe Departamento Almacén Central).
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante del personal se aplicará lo dispuesto en la R. 90-2538.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2° piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69).
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día viernes 11 de febrero a las 15 horas.
MT/rp
Cra. Analia Halty, Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50174 Ene 26- v Ene 26

LLAMADO A ASPIRANTES N° 94014

Montevideo, 14 de enero de 1994.

JEFE TECNICO DE MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTACION (GRADO 8)
SUB-GERENCIA CENTRAL HIDROELECTRICA CONSTITUCION
GERENCIA DE SECTOR GENERACION HIDRAULICA

En cumplimiento a lo dispuesto por R. 93-3412 del 22 de diciembre de 1993, según consta en el Expte. N° 55044c188/13, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal del Area Explotación Industrial que cumpla con los requisitos exigidos.
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
1.1 Egresado en especialidad Electrónica del 3er. Ciclo de UTU, o instituciones reconocidas oficialmente, o nivel de conocimientos equivalentes.
1.2 Experiencia en Mantenimiento Electónico y de Instrumentación no inferior a 3 años.
1.3 Radicación en Palmar, con realizaciión de guardias domiciliarias periódicas. La Administración proveerá Casa Habitación.
2.- CONDICIONES PERSONALES
a) Muy buen nivel intelectual.
b) Capacidad de análisis y síntesis.
c) Capacidad de organización y coordinación.
d) Capacidad de planificación y ejecución.
e) Buen nivel de atención y concentración.
f) Responsabilidad, dinamismo e iniciativa.
g) Capacidad de dirección y control.
h) Capacidad de relación y comunicación.
i) Buena estabilidad emocional.
3.- EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
3.1 CAPACITACION
a) Prueba de Conocimientos, 25 Ptos.
b) Experiencia, 15 Ptos.
c) Entrevista con el Tribunal, 15 Ptos.
d) Formación, 15 Ptos.
e) Test Psicotécnico, 15 Ptos.
SUB TOTAL 85 Ptos.
3.2 ANTIGUEDAD
a) En U.T.E. (para 30 años o más), 15 Ptos
TOTAL 100 Ptos.
3.3 PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos, de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a Capacitación.
4.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Ing. Bruno VUAN (Jefe de Departamento Mantenimiento CC.HH. Constitución)
- Ing. Julio PASTORIN (Sub-Gerente Central Hidroeléctrica Constitución)
- Ing. Pablo THOMASSET (Ingeniero Industrial) -Alterno: Ing. Jorge DOSIL (Sub-Gerente de Mantenimiento y Estudios Técnicos)
- Un representante de los concursantes.
5.- REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante de los concursantes, se aplicará lo dispuesto por R.90-2538, del 29 de agosto de 1990.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2° piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69)
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día viernes 4 de febrero a las 15 horas.
CDP/rp
Cra. Analia Halty. Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50175 Ene 26- v Ene 26

LLAMADO A ASPIRANTES N° 94015

Montevideo, 14 de enero de 1994.

TECNICO EJECUCION (GRADO 9)
DEPARTAMENTO EJECUCION
SUB GERENCIA LICITACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por R.93-3492 del 29 de diciembre de 1993, según consta en el Expte. N° 83049c188/1, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal del Area Recursos que cumpla con los requisitos exigidos.
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTS
1.1 Ser egresado de E.D.A., estudiante de la facultad de Ciencias Económicas y Administración con (2° año aprobado), o poseer experiencia en el régimen de Compras del Estado, Importaciones, que acredite un nivel de conocimientos equivalentes.
1.2 Un año de permanencia como mínimo en el cargo actual, excepto que haya accedido al mismo por adscripción o asignación como consecuencia de la correlación de puestos.
2.- CONDICIONES PERSONALES
a)- Buen nivel intelectual.
b)- Capacidad de síntesis.
c)- Juicio crítico y capacidad para decidir.
d)- Capacidad de ejecución y control.
e)- Buena capacidad atencional.
f)- Estricto ajuste a las normas ético-laborales.
g)- Responsabilidad, dinamismo e iniciativa.
h)- Correcto desempeño del trabajo bajo presión.
i)- Muy buena relación con el medio.
j)- Buena estabilidad emocional.
3.- EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
3.1 CAPACITACION
a) Prueba de Conocimientos, 30 Ptos.
b) Experiencia, 15 Ptos.
c) Entrevista con el Tribunal, 25 Ptos.
d) Evaluación Psicolaboral, 15 Ptos.
SUB TOTAL 85 Ptos.
3.2 ANTIGUEDAD
a) En U.T.E. (para 30 años o más), 15 Ptos.
TOTAL 100 Ptos.
3.3 PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos, de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a Capacitación.
La Prueba de Conocimientos es eliminatoria, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos (50%).
4.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Cra. Graciela SANTERO (Jefe Departamento Ejecución)
- Cr. Ernesto ARIAS (Sub Gerente Licitaciones)
- Paulina ZORRILLA (Ingeniera)
- Alterno: Cra. Silvia MOREIRA (Sub Gerente Contrataciones Especiales y Directas)
- Un representante de los concursantes.
5.- REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante de los concursantes, se aplicará lo dispuesto por R.90-2538, del 29 de agosto de 1990.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2° piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69)
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día viernes 4 de febrero a las 15 horas.
ALM/rp
Cra. Analia Halty, Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50176 Ene 26- v Ene 26

LLAMADO A ASPIRANTES N° 94016

Montevideo, 13 de enero de 1994.

JEFE TECNICO DE MANTENIMIENTOELECTRICO (GRADO 8)
SUB-GERENCIA CENTRAL HIDROELECTRICA CONSTITUCION
GERENCIA DE SECTOR GENERACION HIDRAULICA

En cumplimiento a lo dispuesto por R.93-3229 del 1 de diciembre de 1993, según consta en el

Expte. Nº 83227c188/41, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal del Area Explotación Industrial que cumpla con los requisitos exigidos.
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
1.1 Egresado en especialidad Eléctrica del 3er. Ciclo de UTU, o instituciones reconocidas oficialmente; o nivel de conocimientos equivalentes.
1.2 Experiencia en mantenimiento Eléctrico de CC.HH., no inferior a 3 años.
1.3 Radicación en Palmar, con realización de guardias domiciliarias periódicas. La Administración proveerá Casa Habitación.
2.- CONDICIONES PERSONALES
a) Muy buen nivel intelectual.
b) Capacidad de análisis y síntesis.
c) Capacidad de organización y coordinación.
d) Capacidad de planificación y ejecución.
e) Buen nivel de atención y concentración.
f) Responsabilidad, dinamismo e iniciativa.
g) Capacidad de dirección y control.
h) Capacidad de relación y comunicación.
i) Buena estabilidad emocional.
3.- EVALUACION DE LOS ASPIRANTS
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
3.1 CAPACITACION
a) Prueba de Conocimientos, 25 Ptos.
b) Experiencia, 15 Ptos.
c) Entrevista con el Tribunal, 15 Ptos.
d) Formación, 15 Ptos.
e) Test Psicotécnico, 15 Ptos.
SUB TOTAL, 85 Ptos.
3.2 ANTIGUEDAD
a) En U.T.E. (para 30 años o más), 15 Ptos.
TOTAL 100 Ptos.
3.3 PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos, de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a Capacitación.
4.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Ing. Bruno VUAN (Jefe de Departamento Mantenimiento CC.HH. Constitución)
- Ing. Pablo THOMASSET (Ingeniero Industrial)
- Ing. Julio PASTORIN (Sub-Gerente de Central Hidroeléctrica Constitución)
- Alterno: Ing. Jorge STOLOVICH (Ayudante Técnico)
- Un representante de los concursantes.
5.- REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante de los concursantes, se aplicará lo dispuesto por R.90-2538, del 29 de agosto de 1990.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2º piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69)
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día viernes 4 de febrero a las 15 horas.
CDP/rp
Cra. Analia Halty. Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50177 Ene 26- v Ene 26

LLAMADO A ASPIRANTES Nº 94017

Montevideo, 14 de enero de 1994.
JEFE DE ALMACEN
(GRADO 9) - 1 PLAZA

En cumplimiento a lo dispuesto por R. 93-3227 del 1 de diciembre de 1993, según consta en el Expte. Nº 83206c188/22, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal perteneciente al Area Explotación Industrial que cumpla con los requisitos requeridos.
REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
- Secundaria completa.
- Poseer conocimientos en el tema de Almacén (manejo de materiales, depósito, etc.)
- Poseer conocimientos de supervisión y reglamentación de personal.
- Poseer conocimientos sobre el S.G.A.
- 1 año de permanencia en el cargo actual, excepto que haya accedido al mismo por adscripción o prueba de sumo consecuencia de la correlación de puestos.
CONDICIONES PERSONALES
a) Buen nivel intelectual.
b) Capacidad de organización y coordinación.
c) Capacidad de ejecución y control.
d) Capacidad de pensamiento crítico.
e) Muy buena capacidad atencional.
f) Capacidad para supervisar y decidir.
g) Responsabilidad, dinamismo e iniciativa.
h) Estricto ajuste a las normas ético-laborales.
h) Capacidad de relación y comunicación.
i) Muy buen autocontrol emocional.
EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
Capacitación
a) Prueba de conocimientos, 25 puntos.
b) Experiencia, 15 puntos.
c) Entrevista con el Tribunal, 20 puntos.
d) Formación, 10 puntos.
e) Evaluación Psicolaboral, 15 puntos.
Sub-Total, 85 puntos.
Antigüedad
a) En UTE (para 30 años o más), 15 puntos.
TOTAL 100 PUNTOS.
PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos, de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a capacitación.
La Prueba de Conocimientos es eliminatoria, debiéndose obtener un mínimo de 12,5 puntos (50%).
INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Sr. Gustavo PAMPIN (A/C Jefe de Fabricación)
- Pto. Ing. Gabriel SARDI (A/C Jefe de Reparación de Máquinas e instalaciones)
- Ing. Jorge GRUNFELD (Sub Gerente de Talleres Generales)
- Alterno: Ing. Eduardo GARCIA NARI (Gerente de Sector Fabricación y Talleres)
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante del personal se aplicará lo dispuesto en la R.90-2538.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2º piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69)
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día viernes 4 de febrero a las 15 horas.
DDG/rp
Cra. Analia Halty. Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50178 Ene 26- v Ene 26

LLAMADO A ASPIRANTES No. 94.018

Montevideo, 14 de enero de 1994.

JEFE DE OFICINA TECNICA
(GRADO 8)
SUB-GERENCIA CENTRAL HIDROELECTRICA CONSTITUCION
GERENCIA DE SECTOR GENERACION HIDRAULICA

En cumplimiento a lo dispuesto por R.93-3230 del 1 de diciembre de 1993, según consta en el Expte. Nº 83227c188/40, se nos ha encomendado cubrir la vacante de referencia.
AMBITO DEL LLAMADO
Está dirigido a todo el personal del Area Explotación Industrial que cumpla con los requisitos exigidos.
1.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS ASPIRANTES
1.1 Egresado en especialidad Mecánica, Eléctrica o Electrónica del 1er. Ciclo de U.T.U., o instituciones reconocidas oficialmente, o nivel de conocimientos equivalentes.
1.2 Experiencia en Gestión del Mantenimiento de CC.HH., no inferior a 3 años.
1.3 Radicación en Palmar, con realización de guardias domiciliarias periódicas. La administración porveerá Casa Habitación.
1.4 Un año de permanencia como mínimo en el cargo actual, excepto que haya accedido al mismo por adscripción o asignación como consecuencia de la correlación de puestos.
2.- CONDICIONES PERSONALES
a) Muy buen nivel intelectual.
b) Capacidad de abstracción.
c) Capacidad de planificación y ejecución.
d) Buena actitud verbal.
e) Muy buena relación con el medio.
f) Responsabilidad, dinamismo e iniciativa.
g) Capacidad de organización.
h) Capacidad para supervisar y decidir.
i) Madurez emocional.
3.- EVALUACION DE LOS ASPIRANTES
Los aspirantes serán evaluados en función de los siguientes conceptos:
3.1 CAPACITACION
a) Prueba de Conocimientos, 25 Ptos.
b) Experiencia, 15 Ptos.
c) Entrevista con el Tribunal, 15 Ptos.
d) Formación, 15 Ptos.
e) Test Psicotécnico, 15 Ptos.
SUB TOTAL 85 Ptos.
3.2 ANTIGUEDAD
a) En U.T.E. (para 30 años o más), 15 Ptos.
TOTAL 100 Ptos.
3.3 PUNTAJE MINIMO
Se entenderán elegibles aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje superior a 60 puntos, de los cuales 50 como mínimo deberán corresponder a Capacitación.
4.- INTEGRACION DEL TRIBUNAL
- Ing. Julio PASTORIN (Sub-Gerente de Central Hidroeléctrica Constitución)
- Ing. Bruno VUAN (Jefe de Departamento mantenimiento CC.HH. Constitución)
- Ing. Alvaro BELLINI (Jefe de Departamento Mantenimiento CC.HH. Baygorria)
- Alterno: Ing. Pablo THOMASSET (Ingeniero Industrial)
- Un representante de los concursantes.
5.- REPRESENTANTE DEL PERSONAL
Con relación a la elección del representante de los concursantes, se aplicará lo dispuesto por R.90-2538, del 29 de agosto de 1990.
INSCRIPCIONES
Las inscripciones se recibirán en el Departamento Provisión de Vacantes, Palacio de la Luz 2º piso, en horario de oficina. (Telf. 29.27.84 FAX 29.27.69)
PLAZO DE INSCRIPCION
El plazo de inscripción vencerá el día viernes 11 de febrero a las 15 horas.

CDP/rp
Cra. Analia Halty. Sub. Gerente. a/c Selección y Promoción. División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50179 Ene 26- v Ene 26

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" SERVICIO DE SELECCION LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, del día 19 de enero de 1994, se llama a ASPIRANTES para la integración de un cuadro de interinatos, contrataciones y suplencias de cargos de:
AUXILIAR DE ENFERMERIA (Escalafón B o D, G° 6, 36 hs. Nivel de Carrera III).
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 20 de enero de 1994, hasta las doce horas del día 17 de febrero de 1994.
REQUISITOS:
- La inscripción en papel florete más DOS COPIAS SIMPLES, dirigidas al Director del Hospital de Clínicas "DR. Manuel Quintela" Dr. Ernesto Bastarrica, con nombres y apellidos completos, C.I. C.C. (con fotocopias), domicilio (calle N° y esquina), teléfono, Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
- n de méritos en papel florete más TRES COPIAS SIMPLES.
- Título de Auxiliar de Enfermería (original y fotocopia), registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
- La descripción del cargo y reglamentos correspondientes, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Selección del Hospital de Clínicas, de lunes a jueves de 8 a 12 hs.
DIVISION RECURSOS HUMANOS, SECCION SELECCION.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50172 Ene 26- v Ene 26

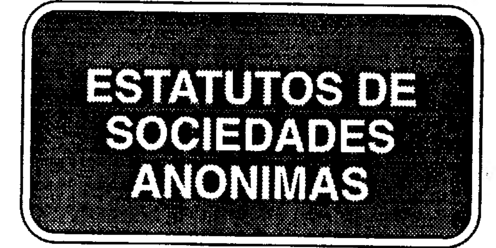
CONVOCATORIAS

COOPERATIVA OBRERA AUTOMOTRIZ
Primera Convocatoria

Se cita a los señores cooperativistas a la Asablea Ordinaria que ha de realizarse en nuestro local de la calle Martín C. Martínez 1729 el día 1/2/94 a las 19 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de autoridades período 1994-1996.
2) Lectura e Informe de Memoria y Balance 1993.
3) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.
La Directiva.
27) $ 64,80 1/pub 11032 Ene 26- v Ene 26

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES LLAMADO PUBLICO A INTERESADOS

Se llama a interesados en explotar las frecuencias que a continuación se detallan en las localidades que se indican:
FRECUENCIA, CANAL, CIUDAD, DEPARTAMENTO.
1020 Khz, Salto, Salto.
91.5 Mhz, 218, Punta del Este, Maldonado.
99.7, Mhz, 259, Paysandú, Paysandú.
Las Bases para la debida presentación de las solicitudes deberán ser retiradas de la Sede de la Dirección Nacional de Comunicaciones, Bvard. Artigas 1520, otorgándose un plazo de 60 días hábiles a partir de la última publicación de este Comunicado en el Diario Oficial para la presentación de las mismas en la sede de la referida Dirección Nacional.
IMPORTANTE
LOS INTERESADOS QUE HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUDES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA REFERIDA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, DEBERAN EFECTUARLAS NUEVAMENTE YA QUE LAS MISMAS HAN PERDIDO VALIDEZ. Montevideo, enero de 1994.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50171 Ene 26- v Ene 28.



LOCHIEL SHEEP FARMING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ESTATUTOS

DENOMINACION: LOCHIEL SHEEP FARMING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.
CAPITAL: U$S 50.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: SU OBJETO EN EL EXTERIOR SERA: A) Realizar yo administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias;D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería,linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios,profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; G) Participación, administración, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. H) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas publicas o privadas. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1993, N° 2524, folio 5040 al 5041 del libro 3, legajo 11.190/93.
28) $ 1.504,00 1/pub 10617 Ene 26- v Ene 26

SIDEX S.A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad por Acta de fecha 15.8.91 de acuerdo al Artículo 288 de la Ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, resuelve:
1 - Aumentar el capital Social.
2 - Comunicar a la Inspección General de Hacienda, al registro Público de Comercio y hacer las publicaciones correspondientes.
3 - Emitir nuevas acciones por el aumento de capital.
EL DIRECTORIO.
28) $ 376,00 1/pub 10974 Ene 26- v Ene 26

COMPAGNIE FINANCIAIRE ET INMOBILIAIRE LE ROUGET S.A.
Buenos Aires 484 - P. 2 - Esc. 10

Capital: U$S 40.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener sucursales dentro y fuera del país.
OBJETO.- Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y/o financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No.11.073, Art. 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16 de diciembre de 1993 con el No. 2711 del Fo. 5413 al Fo. 5414 del Libro No. 3 de Estatutos.
Legajo No. 11.380/93.
(Publicación Art. 255 de la Ley No. 16060).
28) $ 1.034,00 1/pub 10657 Ene 26- v Ene 26

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$	50.00
Año 1970 (2do. semestre)	$	50.00
Año 1971 (2do. semestre)	$	50.00
Año 1972 (1er. semestre)	$	50.00
Año 1972 (2do. semestre)	$	50.00
Año 1973 (2do. semestre)	$	50.00
Año 1980 (2do. semestre)	$	80.00
Año 1981 (1er. semestre)	$	80.00
Año 1981 (2do. semestre)	$	80.00
Año 1982 (1er. semestre)	$	80.00
Año 1982 (2do. semestre)	$	80.00
Año 1983 (1er. semestre)	$	85.00
Año 1983 (2do. semestre)	$	85.00
Año 1984 (1er. semestre)	$	85.00
Año 1984 (2do. semestre)	$	85.00
Año 1985 (1er. semestre)	$	95.00
Año 1985 (2do. semestre)	$	95.00
Año 1986 (1er. semestre)	$	105.00
Año 1986 (2do. semestre)	$	135.00
Año 1987 (1er. semestre)	$	120.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$	240.00
Año1988 (1er. semestre)	$	120.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$	240.00
Año 1989 (1er. semestre)	$	140.00
Año 1989 (2do. semestre)	$	150.00
Año 1990 (1er. semestre)	$	190.00
Año 1990 (2do. semestre)	$	235.00
Año 1991 (1er. semestre)	$	160.00
Año 1991 (2do.. semestre)	$	200.00

ENCUADERNADOS

Año 1971 (1er. semestre)	$	55.00
Año 1971 (2do. semestre)	$	55.00
Año 1972 (1er. semestre)	$	65.00
Año 1972 (2do. semestre)	$	65.00
Año 1973 (1er. semestre)	$	65.00
Año 1973 (2do. semestre)	$	65.00
Año 1980 (2do. semestre)	$	90.00
Año 1981 (1er. semestre)	$	90.00
Año 1981 (2do. semestre)	$	90.00
Año 1982 (1er. semestre)	$	90.00
Año 1982 (2do. semestre)	$	90.00
Año 1983 (1er. semestre)	$	90.00
Año 1983 (2do. semestre)	$	90.00
Año 1984 (1er. semestre)	$	115.00
Año 1984 (2do. semestre)	$	115.00
Año 1985 (1er. semestre)	$	115.00
Año 1985 (2do. semestre)	$	115.00
Año 1986 (1er. semestre)	$	135.00
Año 1986 (2do. semestre)	$	180.00
Año 1987 (1er. semestre)	$	165.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$	330.00
Año 1988 (1er. semestre)	$	165.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$	330.00
Año 1989 (1er. semestre)	$	185.00
Año 1989 (2do. semestre)	$	195.00
Año 1990 (1er. semestre)	$	215.00
Año 1990 (2do. semestre)	$	265.00
Año 1991 (1er. semestre)	$	195.00
Año 1991 (2do. semestre)	$	230.00